



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

**Análisis de la violencia digital hacia las
mujeres y la aprobación de la Ley Olimpia
en el Estado de Quintana Roo**

Tesis

Para obtener el título de
Licenciada en Gobierno y Gestión Pública

PRESENTA

Janeth Cereneli Ayala Cab

DIRECTORA DE LA TESIS

Dra. Tania Libertad Camal Cheluja



Chetumal, Quintana Roo, mayo de 2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

Análisis de la violencia digital hacia las mujeres y la aprobación de la Ley Olimpia en el Estado de Quintana Roo

Presenta:
Janeth Cereneli Ayala Cab

Para obtener el título de Licenciada en Gobierno y Gestión Pública

COMITÉ DE SUPERVISIÓN

Sinodal propietario:


Dra. Tania Libertad Camal Cheluja

Sinodal propietario:


Dr. Juan Carlos Arriaga Rodríguez


Sinodal propietario:


Mtro. Mario Edgardo Vargas Paredes

Suplente:


Mtra. Angelina del Carmen Yah Torres

Suplente:


Dr. José Antonio Olivares Mendoza



Chetumal, Quintana Roo, mayo de 2023



AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA

En primer lugar, quiero externar mi agradecimiento sincero a la directora de esta tesis, Dra. Tania Libertad Camal Cheluja, por el apoyo, la dirección, los consejos y la dedicación que me brindó durante todo el proceso de elaboración de este trabajo, por sus palabras de motivación y aliento cuando sentía que no podía continuar avanzando por este camino. Muchas gracias por su orientación ofrecida en todo momento, sin usted no habría logrado llegar a la conclusión de esta tesis que finalmente hoy presento.

Así mismo, agradezco a mi familia, a mis hermanos por su apoyo y tiempo brindado durante todo este proceso, sin su disposición de ayudarme cuando los necesité, muchas cosas no las hubiera logrado. A Papá por sus enseñanzas y consejos, guiando mi camino de la mejor manera, por la educación de la cual no tengo queja alguna, sobre todo porque siempre fue el sustento que necesité en cada etapa de mi vida, porque nunca nos faltó nada y siempre cumplió con su responsabilidad como era debido, te dedico este logro papá y gracias por todo.

Y dedico un agradecimiento especial a Mamá, la persona que llegó a ser mi motivación para continuar estudiando, mi guía y consejera personal que me impulsó a superarme cada día más, a quien, sin duda, le dedico esta tesis hasta el cielo, porque a pesar de no estar físicamente presente viéndome concluir esta etapa de mi vida, sé que está mirando que lo he logrado. Gracias por las noches de desvelo en las que me acompañaste y, sobre todo, por interesarte en mi tema de investigación, que pese a tener pensamientos diferentes respecto a lo que estaba realizando, estuviste dispuesta a aceptar mis ideas y puntos de vista. Gracias familia, sin ustedes no estuviera en el lugar donde me encuentro hoy.

Finalmente, a mis compañeros de clase, hoy mis amigos, que tienen un lugar especial en mi vida, gracias por sus palabras de aliento brindadas para no rendirme en el camino. A mi mejor amiga Ariana, gracias por siempre apoyarme y motivarme a seguir estudiando, por sus palabras de apoyo durante los años de carrera y el proceso de elaboración de este trabajo. A mi amiga Karla, gracias por ayudarme en aquel examen del que dependía concluir en tiempo la carrera, tienes un agradecimiento especial en mi vida. Y a las personas más importantes que me hicieron entender que la vida no se trata de velocidad, sino de dirección, para siempre gracias.

RESUMEN

Esta investigación aborda el proceso de formación y expresión de la cuarta ola del feminismo en Quintana Roo, centrandó su análisis en el proceso que desencadena en la aprobación de la Ley Olimpia. Es una investigación de tipo cualitativo, que recoge información de textos especializados en la materia, y que busca aportar a la comprensión del efecto que tienen los procesos sociales en el cambio de patrón de relaciones entre mujeres y hombres, sobre todo para salvaguardar la integridad de las primeras y combatir la violencia que experimentan.

PALABRAS CLAVE:

Violencia de género, movimientos sociales, leyes estatales, actores políticos y sociales, democracia paritaria.

ÍNDICE

	pág.
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I. NOCIONES TEÓRICAS SOBRE CIUDADANÍA INCLUSIVA Y DEMOCRACIA FEMINISTA	6
1. Ideas conceptuales sobre la ciudadanía inclusiva y democracia feminista	6
2. Nociones conceptuales sobre la teoría feminista	17
CAPÍTULO II. ANTECEDENTES DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS MUJERES	26
1. La conquista de derechos de la mujer en la historia a través de las olas del feminismo	26
1.1. Primera ola del feminismo	28
1.2. Segunda ola del feminismo	30
1.3. Tercera ola del feminismo	33
1.4. Cuarta ola del feminismo	40
1.5. ¿La existencia de un antifeminismo?	48
2. Contexto social latinoamericano que propicia la cuarta ola del feminismo	50
3. Conquista de derechos y convergencia de las legislaciones e instituciones encargadas de atender la problemática de las mujeres en México	61
CAPÍTULO III. LA APROBACIÓN DE LA LEY OLIMPIA EN QUINTANA ROO Y LAS EXPRESIONES DE LA CUARTA OLA DEL FEMINISMO EN LO LOCAL	69
1. Panorama mexicano en materia de violencia sexual hacia las mujeres	69
2. Antecedentes de la Ley Olimpia y su expansión en México	77
3. Violencia hacia las mujeres en Quintana Roo	85
4. La aprobación y contenido de la Ley Olimpia, panorama actual	92

CONCLUSIONES	108
---------------------	-----

REFERENCIAS	111
--------------------	-----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida por tipo de violencia según año de la encuesta	75
Tabla 2. Distribución porcentual de las situaciones de ciberacoso por sexo, 2021	76
Tabla 3. Entidades federativas que han aprobado la Ley Olimpia en México, comparativa de sanciones y regulaciones	80
Tabla 4. Casos de violencia digital registrados por estado, 2020-2021	84
Tabla 5. Modalidad de violencia y víctimas en Quintana Roo, 2020	87
Tabla 6. Modalidad de violencia y reportes en Quintana Roo, 2021	90
Tabla 7. Servicios del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas	98

INTRODUCCIÓN

Los movimientos sociales en la actualidad se han convertido en un medio a través del cual la ciudadanía busca expresar y manifestar a las autoridades de gobierno sus inconformidades y las necesidades que presentan. Con su actuación, las personas que forman parte de los movimientos sociales buscan ser escuchados, exponer una problemática y tratar de lograr un cambio social, buscando su bienestar y que más ciudadanos les apoyen sumándose a sus causas, ya que parte de su finalidad es hacerle llegar a más personas mensajes para que sean conscientes de los sucesos que ocurren en el entorno que las rodea. Además, es importante resaltar que existen movimientos sociales para cada necesidad o tema de interés público, ejemplo de esto es el caso de los movimientos sociales feministas que se encuentran conformados por mujeres activistas, centradas en defender los derechos humanos de las mujeres y ser la voz de todas quienes en su momento no pudieron expresarse.

El trabajo de investigación que a continuación se desarrolla corresponde a la tesis de titulación de la Licenciatura en Gobierno y Gestión Pública, mismo que lleva por título “Análisis de la violencia digital hacia las mujeres y la aprobación de la Ley Olimpia en el Estado de Quintana Roo 2020”, y tiene como objetivo primordial indagar en los tipos de violencia que viven las mujeres hoy en día, centrando principal atención en la violencia que se presenta mediante diversas plataformas digitales que hoy en día son una herramienta de uso común, cotidiano y que está al alcance de todos para comunicarnos unos con otros, delimitándonos a analizar esta situación desde un panorama nacional hasta adéntranos a un panorama local.

La razón de haber elegido este tema para investigar surge de mi interés por querer conocer más a fondo la situación de inseguridad que rodea a las mujeres de México, desde hace muchos años, pero, sobre todo, centro mi atención en el contexto de violencia digital, término relativamente reciente, de la que puede ser víctima cualquier mujer, sin importar espacio y tiempo en el que se encuentren. Cabe mencionar que, como estudiante de la licenciatura en Gobierno y Gestión Pública, considero pertinente la realización de esta investigación, porque es una cuestión que se encuentra en auge en estos momentos, teniendo en cuenta que la violencia digital es un problema que, en los últimos años, ha incrementado progresivamente, pero sobre todo, se me ha hecho

importante conocer y analizar por qué es que hasta hace pocos años no era abordado como un problema social y no se contaban con las herramientas necesarias que sirvieran de sanción a los agresores y de protección a las víctimas. De igual manera, la relación que este tema tiene con el programa educativo bajo el que me he formado académicamente puede observarse desde el hecho de que, en el mundo laboral, nos enfrentaremos a plantear alternativas y buscar soluciones a problemas sociales que constantemente son demandados por los ciudadanos y los problemas de violencia contra la mujer son una situación que necesita constantemente ser atendida, mejorando las herramientas de protección que se le pueden brindar, por lo que es necesarios estar enterados de la causa que origina cada problemática. Además, fue pertinente la realización de esta investigación porque, si bien existe bibliografía suficiente para abordarlo, no se ha realizado ningún trabajo enfocado en analizar la situación en el Estado de Quintana Roo, por lo que sería un aporte inicial importante para futuros análisis que se pretendan realizar.

Por todo lo anterior, he planteado la pregunta principal de investigación siguiente, ¿Cómo los movimientos feministas han influido en la promoción de leyes que atienden la violencia digital hacia las mujeres en Quintana Roo? Otras preguntas que se plantean son: ¿Cómo encajan las demandas de la cuarta ola del feminismo en las concepciones teóricas de la ciudadanía y democracia inclusiva?, ¿Cuáles son los antecedentes que existen sobre la cuarta ola del feminismo en México? y ¿Cómo se llegó a la aprobación de la Ley Olimpia en Quintana Roo, y cuáles son las expresiones de la cuarta ola del feminismo?

La hipótesis demostrada es que los movimientos sociales feministas, a lo largo de la historia han adoptado métodos para salir a la calle a reclamar sus demandas y al mismo tiempo exponer sus peticiones en distintos medios de comunicación convencionales, han recurrido a alianzas con actores políticos y sociales, cabildeando en el proceso. Movimientos y colectivos de la cuarta ola del feminismo han impulsado la aprobación de la Ley Olimpia, misma que está enfocada en proteger la integridad íntima de las mujeres que son víctimas de violencia sexual en plataformas digitales, recurriendo a las redes sociales digitales y al activismo convencional para poder lograr el cumplimiento de sus objetivos.

Por su parte, el objetivo central de investigación buscó relacionar la incidencia de la cuarta ola del feminismo a través de colectivos feministas en la aprobación de la Ley Olimpia en Quintana Roo. Por su parte, otros objetivos de investigación, de tipo secundario fueron: Recuperar las demandas de la cuarta ola del feminismo y su reflejo en las concepciones teóricas de la ciudadanía

y la democracia inclusivas; recuperar los antecedentes existentes de la cuarta ola del feminismo en México; y analizar el proceso de aprobación de la Ley Olimpia en el Estado de Quintana Roo a partir de la influencia de actores sociales participantes.

Por otra parte, el marco teórico bajo el cual ha quedado sustentada esta investigación es muy complejo, ya que abarca teorías y conceptos que son base fundamental de conocer para el desarrollo y entendimiento de todo el trabajo y tema abordado, dado que parte de las definiciones fueron obtenidas de autores e investigadores que en su momento tuvieron esos conceptos como objeto de estudio. Entre ellos se encuentran los conceptos de género; perspectiva de género e igualdad de género; democracia, democracia paritaria y paridad de género; ciudadanía inclusiva y sustantiva; feminismo; movimientos sociales; y la teoría feminista o feminismo teórico, siendo estos últimos, el concepto y la teoría principal de entender para el desarrollo de este análisis, ya que todo lo abordado gira en torno a la razón de ser de ambos conceptos.

Este trabajo de investigación se ha organizado de tal manera que queda dividido en tres capítulos, en el primer capítulo se abordan las ideas conceptuales y nociones teóricas que son básicas tener en claro para poder comprender los términos y la información que se presentan en los otros capítulos, tomando referencia de diversos autores para hacer más enriquecida la definición de cada término. En el segundo nos enfocamos en analizar más a fondo la teoría previamente mencionada sobre el feminismo y el proceso y crecimiento histórico que ha tenido desde que surgió el término, detallando sus características y la razón por la que se encuentra en auge actualmente, señalando la importancia que ha tenido en el empoderamiento de la mujer tanto a nivel nacional como internacional, así como el impulso que le ha dado a todo ello los movimientos sociales feministas. Y finalmente, en el tercer capítulo se desarrolla el análisis realizado a nuestro tema principal de investigación, indagando a fondo sobre la situación de violencia hacia las mujeres y tomando un enfoque en la violencia sexual digital, señalando los cambios que se han buscado realizar para contrarrestar este tipo de violencia, como lo es la aprobación de la Ley Olimpia tanto a nivel nacional, como en el estado de Quintana Roo, así como también, se abordan las expresiones de la cuarta ola del feminismo a nivel local y el impacto que ha tenido.

Por último, en cuanto a la estrategia metodológica utilizada e implementada para el correcto desarrollo de cada capítulo mencionado anteriormente, para el caso del capítulo uno se consultaron diversos autores, teóricos y teóricas, especialistas en la materia y que permiten comprender qué es una teoría democrática feminista y el feminismo, como tal. Para el capítulo dos se recurrió a fuentes

primarias y secundarias para contextualizar el caso de estudio. Finalmente, para el capítulo tercero se consultó material de prensa generado por los medios de comunicación locales; redes sociales, en general y de los colectivos feministas, en particular. Cabe mencionar que el desarrollo de la pandemia de la Covid-19 afectó algunos aspectos de la investigación, como la posibilidad de realizar observación participante en directo.

CAPÍTULO I. NOCIONES TEÓRICAS SOBRE CIUDADANÍA INCLUSIVA Y DEMOCRACIA FEMINISTA

El capítulo que a continuación se presenta tiene como objetivo abordar los conceptos de ciudadanía inclusiva y democracia feminista, mismos que serán base para comprender los demás conceptos que se presentan durante el desarrollo del mismo y la relación que tiene con ellos, para esto se ha estructurado en tres apartados. Se presenta en primera instancia, las ideas y concepciones que diversos autores y autoras han aportado en torno al significado de ciudadanía inclusiva y democracia feminista, identificando cuál se apega más a nuestro tema de investigación, además de analizar la relación que puede haber entre ambos y porqué ambos consolidan la democracia en un sistema político. Dentro del mismo se exponen los antecedentes del reconocimiento de los derechos de una ciudadanía inclusiva y democracia feminista, lo cual se ha dado mediante el surgimiento de movimientos feministas, al mismo tiempo que se realiza un contraste entre ambos términos, señalando la relación y complementación que se dan ambas. Por último, el segundo apartado contrasta las nociones conceptuales que existen sobre el feminismo, la teoría feminista y cuándo y dónde tienen su origen, además se explica cómo ambos términos se perciben desde la Ciencia Política, marcando un preámbulo para dar inicio con el capítulo dos, el cual se centra en analizar las distintas olas del feminismo que se tienen registradas durante cada periodo del tiempo.

1. Ideas conceptuales sobre la ciudadanía inclusiva y democracia feminista

Para dar inicio al desarrollo de este apartado se aborda el amplio análisis que existe en torno al concepto de ciudadanía. Comenzando por argumentar sobre la necesidad del ciudadano por sentirse parte de una sociedad mediante la obtención de una definición que los identifique, y continuaremos

analizando diversas definiciones que han sido presentadas por autores entre las cuales identificamos la que más se apega a nuestro tema de investigación.

Como muchos otros conceptos de los que se presentan en este primer capítulo, el término ciudadanía ha ido modificando su definición conforme han transcurrido los siglos, esto con ayuda de autores que se han interesado por actualizar o complementar alguna definición existida previamente. Todo ello ha dependido del periodo de época del que se hable, ya que como en todos los casos de análisis, la sociedad va evolucionando y las personas empiezan a demandar nuevas necesidades y entre ellas se encuentra el reconocimiento del entorno en el que viven para sentirse parte de un grupo o sociedad.

Para el ciudadano contar con un término que lo identifique como parte de la sociedad en que vive y le sean reconocidos sus derechos sociales y políticos es importante, ya que de esta manera puede aportar ideas y demandando necesidades a la política del Estado en el que convive y se desenvuelve. De igual manera, las características multiculturales de las sociedades demandan tanto un concepto de ciudadanía más completo que englobe las diferentes culturas que inevitablemente coexisten, como una educación en la cual se valore la multiculturalidad existente para el conjunto de ciudadanos y ciudadanas como base de los avances en cuanto a equidad, reforzar la conciencia democrática y facilitar la convivencia se refiere (Marín, 2013, p. 2). En este sentido y para ser reconocidos se les ha acuñado el término ciudadanía.

Un clásico de la ciudadanía es T. h. Marshall (1997, pp. 312-313), quien la ve como un estatus que permite a quienes lo poseen reclamar derechos en igualdad de condiciones:

La ciudadanía es un status que se otorga a los que son miembros de pleno derecho de una comunidad. Todos los que poseen ese status son iguales en lo que se refiere a los derechos y deberes que implica. No hay principio universal que determine cuáles deben ser estos derechos y deberes, pero las sociedades donde la ciudadanía es una institución en desarrollo crean una imagen de la ciudadanía ideal en relación con la cual puede medirse el éxito y hacia la cual pueden dirigirse las aspiraciones. El avance en el camino así trazado es un impulso hacia una medida más completa de la igualdad, un enriquecimiento del contenido del que está hecho ese status y un aumento del número de aquellos a los que se les otorga.

De igual manera, el tener conciencia de pertenencia ciudadana es importante porque el sentirse parte de una colectividad trae consigo un proceso de aprendizaje que se va desarrollando a medida que las personas conviven y se relacionan con otras personas, de esta manera van desarrollando valores y normas de comportamientos colectivos. Y quienes juegan un papel importante para lograr esto son las y los profesores que laboran en las instituciones educativas, ya que cada centro educativo es una pequeña sociedad en donde las personas pueden convivir e ir desarrollando una actividad que los ayude a crecer (Marín, 2013, p. 3).

En concordancia, politólogas como Carole Pateman (2014) reafirman la función pedagógica de la socialización-politización de las personas en espacios pre políticos desde la infancia, sobre todo en entornos como la familia, iglesias, clubes, escuelas. Son espacios en donde las personas pueden desarrollar la solidaridad social y, en general, tanto la cultura cívica como el sentido de pertenencia a un grupo social que los hace personas portadoras de derechos y obligaciones

Por otra parte, importante identificar las diferentes concepciones que existen respecto al término ciudadanía porque de esta manera puede analizarse desde que perspectiva un autor está generando su propia definición. Una primera es la que Benedetto Saraceno (2018, p. 590) propone, él argumenta que ciudadanía:

Es el marco ineludible de cualquier discurso sobre la diversidad. La tolerancia como ética del respeto de la igualdad de los seres humanos se transforma en ética del acceso a las oportunidades materiales y afectivas de que una comunidad dispone.

Podemos identificar que esta definición no nos ofrece una explicación tan clara respecto al significado de ciudadanía, sin embargo, puede dar a entender que está redactada bajo el enfoque de igualdad.

Por otra parte, Johanna Luksic (2010) menciona que el concepto de ciudadanía ha tomado revuelo desde la década de 1990 siendo un elemento legitimador esencial usado por los gobiernos incluso en la actualidad, ejemplo de ello es cuando manifiestan su voluntad mediante el ejercicio del voto, basándose en eso los gobiernos legitiman sus acciones (p. 67). Aunado a esto y a manera de complemento, el autor Will Kymlicka argumenta que “el concepto de ciudadanía está íntimamente ligado, por un lado, a la idea de derechos individuales y, por otro, a la noción de vínculo con una comunidad particular” (Luksic, 2010, p. 68). Estos dos argumentos nos brindan una definición más clara de lo que se entiende por el término ciudadanía, sobre todo porque nos

transmiten que dicho concepto está ligado a la idea de derechos e igualdades que debe tener el ciudadano en el entorno en que se desenvuelve, temas que van vinculados a nuestra investigación.

Complementando las definiciones e ideas anteriores está lo establecido por el autor Carlos Rosales (2009), quien menciona que a partir de la segunda mitad del siglo XX se comenzó a ver cambios significativos en torno a la concepción de la ciudadanía, esto a un nivel global. Incluso diversos organismos internacionales han contribuido a ello, tales como la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre otras, así como una gran cantidad de organizaciones no gubernamentales. Cada una de ellas han estado trabajando año con año en la creación de diferentes derechos universales en favor de las personas más vulnerable, sin distinción alguna (p. 98).

De esta forma el aporte de la autora Luksic, la definición del autor Kymlicka y la de Marshall son las que más se apegan al desarrollo de nuestra investigación, por tal razón esas ideas serán retomadas a continuación para desarrollar el siguiente concepto, el cual tiene que ver con la idea de hacer a la ciudadanía más inclusiva, un concepto más amplio que la sola idea de ciudadanía, por lo que hay que diferenciarlas.

El término ciudadanía inclusiva ha sido tema de estudio de diversos autores que se han visto en la necesidad de actualizar o complementar la definición del término ciudadanía, ya que, con el paso de los años la sociedad va demandando más igualdad e inclusión para todos sin distinción alguna. El concepto de ciudadanía inclusiva se va desarrollando dependiendo el enfoque al que va dirigido porque puede enfocarse solo en el género o englobar también a personas con alguna discapacidad o extranjeros que migran a otros países.

De igual manera, es importante identificar los diferentes enfoques que se le puede dar al concepto de ciudadanía inclusiva, hacerlo ayuda a comprender hacia dónde va dirigido un análisis o un tema en particular. El autor Carlos Rosales (2009) define que:

La ciudadanía inclusiva se basa en el reconocimiento de las identidades de las personas y los pueblos, en el respeto a las diferencias y en el estímulo de una interacción de carácter pacífico, comprensivo y solidario. La emergencia de una ciudadanía inclusiva se debe en gran parte al estímulo de organizaciones como la ONU (Declaración Universal de Derechos Humanos) y la UNESCO, que ha impulsado notablemente su dimensión educativa. (p. 97)

Aquí podemos observar el grado de importancia que tiene el hacer notar la inclusión ya que organizaciones a que laboran a nivel internacional se han manifestado en contra de seguir regularizando el término de exclusión. Y también puede notarse que son estas mismas instituciones quienes han contribuido a nivel global a establecer una definición sobre el concepto que anteriormente analizamos, la ciudadanía.

Complementando la definición anterior la autora María Marín (2013) argumenta que la exclusión exige un concepto de ciudadanía social que se enfoque en la atención de promover las condiciones de igualdad de oportunidades y equidad en cuanto al acceso, así como también la atención en el espacio público y en sus instituciones, por lo cual, para que exista una ciudadanía inclusiva se debe buscar el promover la justicia social, de tal manera que facilite la incorporación de quienes estén en riesgo de exclusión social, para que sus intereses y derechos sean respetados y sus necesidades individuales y colectivas sean atendidas (p.4). Ambos conceptos son amplios y no delimitan o especifican algún grupo social en particular, sino que habla en general de no excluir a ningún ciudadano, por lo tanto y pese a que son definiciones totalmente validas, no podemos tomarlas como principales para nuestro tema de investigación.

Una definición más detallada sobre el concepto ciudadanía inclusiva es la que plantean las autoras Solanes y La Espina (2015), quienes afirman que la ciudadanía inclusiva hace referencia al reconocimiento de los derechos de los ciudadanos de manera formal, es decir, que el Estado reconozca los derechos de las personas estableciéndolo, por ejemplo, en una constitución. Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente: que exista un sistema político cuya finalidad sea imponer decisiones de manera colectiva; se necesita una persona para que sea el tomador de esas decisiones colectivas; debe haber una ciudadanía orientada a la participación por el bien común; se requiere de un entorno social y económico en el que se pueda actuar bajo una administración democrática (p. 1122).

Por su parte, Sampedro y Pérez (2019, p. 100) ofrecen una definición sobre ciudadanía inclusiva que es más precisa y específica en el significado que se quiere dar, las autoras argumentan que, para lograr una ciudadanía inclusiva, que se note, es necesario que el entorno donde la ciudadanía se desenvuelve sea accesible para todos y todas sin excepción, no importando género alguno y democratizando su uso. Para ello se deben instituir espacios que respeten la diversidad existente entre los ciudadanos, de tal manera que, si es necesario, se transformen dichos espacios para lograr la accesibilidad universal que se quiere con el fin de llegar a una sociedad inclusiva. La

definición que dan estas autoras está más clara y va más enfocada a la igualdad de género y diversidad que deben reconocer los ciudadanos, por tanto, se ve más apegada a nuestro tema de investigación.

De todo lo anterior podemos establecer finalmente que la definición que nos presentan las autoras Sampedro y Pérez es la más útil debido a que está más enfocada en nuestro tema de investigación, por lo tanto, será retomada más adelante, al momento de establecer una comparación entre dos términos igual de importantes para este análisis.

Por su parte, la ciudadanía inclusiva es un concepto que relacionamos necesariamente con las teorías democráticas, entendiendo que una ciudadanía inclusiva debe ser reflejo de un sistema ampliamente democrático. Sin embargo, no todas las teorías democráticas se encuentran igualmente centradas en la noción de ciudadanía, algunas de ellas no centran la atención en las y los ciudadanos, sino en procedimientos o características generales del régimen político, relacionadas, por ejemplo, con los procesos electorales.

Si entendemos la democracia como en el fragmento recuperado de Ferrajoli (2012), quien llama a esta definición formal o procedimental, él menciona que:

La democracia consiste únicamente en un método de formación de las decisiones colectivas: precisamente, en el conjunto de las reglas que atribuyen al pueblo, y por lo tanto a la mayoría de sus miembros, el poder –directo o a través de representantes de asumir decisiones. Esta no es solo la acepción etimológica de “democracia”, sino también la concepción unánimemente compartida– desde Kelsen a Bobbio, de Schumpeter a Dahl- de la teoría y de la filosofía política (pp. 11-12).

Deteniéndonos a analizar esta definición y tal como menciona el autor, se puede ver que se enfoca únicamente en el ejercicio de normar a la ciudadanía, por lo que resulta difícil el tomarlo como principal para tratar de apegarlo a nuestro tema. Sin embargo, debemos resaltar el hecho de que el normar a la sociedad es la esencia pura que debería caracterizar al derecho, menciono esto porque es lo que nos han dado a entender desde siempre al darnos una definición.

Por otra parte, el autor Jone Martínez (2017) analiza detenidamente la literatura existente en torno al concepto de democracia cómo se pueden profundizar los rasgos distintivos, encontrando cuatro elementos que la caracterizan los cuales son:

1) La existencia de una élite dominante en los espacios de Innovaciones Democráticas (ID) que condiciona procesos y productos; 2) el diseño de dispositivos de innovación sobre una noción restringida y unívoca de lo que significa deliberar y participar; 3) la centralidad de ideas como el consenso y el interés general en el procedimiento deliberativo y participativo; 4) el efecto potencialmente excluyente de algunas actitudes que los agentes expertos de la dinamización emplean en las ID. (p. 110).

Puede identificarse que este análisis se enfoca en recopilar esencias de diferentes enfoques que abarca la democracia, ya que no es una definición o las características de algún tipo de democracia sino más bien la innovación o los cambios, tal como se menciona, por la que pasa la democracia al querer aplicar su definición a otros campos de estudio.

Un término más claro sobre el significado de democracia es el que ofrece Ricardo Bucio, quien argumenta que:

La democracia, entendida no solo como un conjunto de reglas que regular la participación política y la toma de decisiones, sino como una forma de organización social en la que la participación activa y consiente hace posible el ejercicio de derechos políticos de manera tanto individual como colectiva, no puede ser real si las mujeres son excluidas de la plena participación. (CONAPRED, 2012, pp.12-13).

Como puede notarse, este argumento se apega más a nuestro tema de análisis, ya que tal como se menciona, no puede hablarse de la existencia de la democracia si en determinados aspectos o áreas, sean públicas o privadas, se excluye a las mujeres. Por otra parte, y como ya se mencionó anteriormente, existen diferentes ramas en las cuales se involucra la democracia, por lo que a continuación, a manera de complementariedad y delimitación podemos argumentar brevemente sobre la democracia paritaria y democracia de género, ya que son conceptos que, de cierta manera, están relacionados al derecho feminista, el cual se abordará más adelante.

El término democracia paritaria tiene sus orígenes por parte de un grupo de mujeres que, en su momento, se hacían llamar las paritaristas francesas, para ellas la democracia paritaria hacía referencia al equilibrio que debía existir en torno al acceso que tenían hombres y mujeres a la

participación política, el desequilibrio provenía de una falta de consolidación de la igualdad plena en el ejercicio de la ciudadanía (Bustillo, 2015, p. 55).

Por su parte, la democracia de género tiene como uno de sus fines principales buscar una equidad de género, activando a la sociedad para reforzar la agenda política. Así mismo, plantea un cambio de modelo dirigido a un cambio estratégico para superar aquellos estancamientos y retrocesos que se han encontrado. De igual manera, presenta un enfoque que engloba, no solo a las mujeres, sino al compuesto de la sociedad, es decir, a hombres y mujeres para continuar por un camino rumbo a la equidad de género, encauzando principalmente la relación entre ambos. (Meentzen, 2003, pp. 7-8). Aunado a eso, esta democracia tiene estrecha relación con la democracia política y económica, esto debido a que sin democracia es complicado conducir hacia una equidad de género, al igual que sin la democratización de relaciones interpersonales no se puede ahondar en la democratización de la sociedad, tanto a nivel público como privado y debido a que la democracia de género es relativamente una idea nueva se debe dejar en claro que al proponer un cambio de paradigmas no se quiere desacreditar los avances que los movimientos feministas han realizado, sino que se busca reforzar todo ello con un cambio que implique la ayuda del resto de la sociedad (Meentzen, 2003, pp. 10-11).

Finalmente, para concretar el análisis de la democracia y su conceptualización, resaltamos la definición y argumentación ofrecida por el autor Bucio y la autora Pateman, quienes explican que si existe exclusión no puede existir democracia, y esto se apega al tema de investigación, además servirá para poder adentrarnos al análisis del concepto que se presenta a continuación, que es la democracia feminista.

Al respecto, no existe una definición establecida o registrada sobre el término democracia feminista tal cual se lee, sin embargo, sí se encuentran autores que se han dedicado a analizar la relación que hay entre los dos términos que lo conforman y la manera en que podría llegar a hablarse de dicho término como tal. Es importante en este punto aclarar que el concepto del feminismo se desarrolla a fondo más adelante, sin embargo, por el hecho de hablar sobre el término democracia feminista es que se ha mencionado brevemente.

Al respecto, la maestra Carole Pateman (1990, pp. 7-8) ha señalado que para una auténtica feminista no existe la democracia si las mujeres están excluidas de las dinámicas de acceso al poder o si no cuentan con igualdad de derechos que los hombres. Incluso, señala que las condiciones de desigualdad social y económica inhabilitan a las mujeres para ejercer sus derechos, por lo que llama

a teóricos, clase política y ciudadanía, en general, a no considerar democráticos a aquellos sistemas políticos en los que las mujeres se encuentren en una posición subordinada frente a otros miembros de la sociedad.

Feminismo y democracia son conceptos que se ven relacionados en el momento en que el feminismo se presenta como un movimiento en progreso que se basa en la lucha por reconocer los derechos e igualdades de aquellas mujeres que no viven ni gozan de lo que otros sí. De igual manera, la autora Beatriz Ramírez (1992) argumenta que el feminismo, visto como proyecto, es capaz de lograr lo que desea mediante formas democráticas, además este mismo puede ayudar a construir disposiciones para vivir la democracia como un proceso transformador y no como un trámite, es decir, la democracia puede participar en la formulación de alternativas y no solamente en la elección de alternativas existentes (p. 349). Aunado a esto, el mayor reto que el feminismo puede enfrentar dentro de un ámbito democrático es: “rebasar como centro de la reflexión lo aparente de la vida de las mujeres y adentrarse en reflexionar cómo es que cada una de esas especificidades reproduce lo general de la sociedad” (Ramírez, 1992, p.356).

La misma autora Ramírez (1992) analiza, entonces, en dónde es que se ve una democracia feminista o si esta siquiera existe, a lo que concluye que el hecho de que el espacio público sea un poco ajeno para las mujeres, incluso teniendo formación para desenvolverse en él, es motivo para cuestionar qué implica y qué se obtiene por interesarse, sin más, en las exigencias del mundo público. El querer formar parte de los ámbitos público y privado y de vivir siendo soporte de la lógica de estos, no debe ser únicamente motivo de conflicto, sino la posibilidad de cuestionar lo dado y crear alternativas diferentes. Es de aquí donde se observa lo democrático del feminismo, en la capacidad de proponer alternativas y posibles soluciones a los problemas sociales, claro está, desde una perspectiva humana, utilizando al feminismo para contemplar al mundo más allá de solo lo femenino (p. 359).

En otras palabras, retomando lo antes mencionado por la autora, únicamente podemos hablar de la existencia de una democracia feminista si quienes forman parte del feminismo ofrecen alternativas para mitigar los problemas que identificas, siempre y cuando estas propuestas sean acordadas y establecidas de manera conjunta con los miembros que forman parte de este grupo. Basándonos en esto puedo argumentar que probablemente exista esta democracia feminista de la que se habla ya que lo que el feminismo proclama es tomar en cuenta las opiniones y necesidades de quienes han sido oprimidas.

De igual manera, podemos concretar más claramente que la democracia feminista no se queda únicamente con el interés de reconocer los derechos que se ven limitados hacia las mujeres, sino también engloba todas aquellas necesidades y temas que son necesarios volver incluyentes, esto es, independientemente del género, sin importar que las necesidades las tengan mujeres u hombres, las establecen en su agenda y señalan que se deben atender porque son un problema social.

En relación a la democracia feminista, la autora María Wills (1999) nos habla de la existencia de distintos feminismos entre los cuales se encuentra el feminismo democrático radical (FDR) mismo que conceptualiza como “aquella tendencia que cuestiona algunos de los principios fundamentales del pensamiento liberal, pero recupera otros para alimentar un fecundo diálogo entre ambas corrientes” (p. 18). Aunado a esto aclara que este feminismo asume la idea de que para lograr una liberación real de las mujeres no es suficiente establecer o crear nuevos derechos, además de que el mismo considera eliminar una serie de ideas patriarcales que dañan la cultura y no se encuentran establecido en algún texto. Este feminismo se ha basado en que el campo del Derecho no es realmente neutral, sino que el Derecho trabaja dentro de limitantes inflexibles y que el tratar de transgredir una ley o norma resultaría en un conflicto de intereses e identidades (Wills, 1999, p. 19).

Podemos agregar que la democracia feminista y el FDR convergen en el hecho de buscar la manera de solucionar problemas existentes en la forma en que el concepto de Derecho se pone en práctica. Sin embargo, sería más como complemento un concepto del otro en el sentido de que el primero sería la manera de organizarse y el segundo la forma de llevar a la práctica lo ya planeado.

Por último, respecto al FDR, el reto que enfrenta es precisamente elaborar un discurso con potencial hegemónico que logre vislumbrar las necesidades, valores e intereses tanto femeninos como de otras identidades (de clase, etnia o raza), que también se han visto subordinadas o excluidas en algún momento (Wills, 1999, p. 27). Esto hace que confirmemos la idea de la relación que existe entre los dos conceptos que acaban de analizarse, el cual es más de complementariedad que de contraste.

Por lo tanto, con esto se finalizaría el análisis de los primeros conceptos que engloba nuestro tema de investigación. Recordando que este capítulo relaciona los conceptos de ciudadanía inclusiva y democracia feminista, mismos que se abordaron anteriormente. Que ambos son conceptos vinculados entre sí porque ambos apelan a la expansión de derechos para las personas

integrantes de una comunidad política, buscan erradicar la marcada exclusión que puede verse tanto en el ámbito público como en el privado para las mujeres, y hacer que los derechos sean ejecutados y llevados a la práctica y no solo se quede establecido en un documento constitucional, o ley que permita materializarlos.

Además, la ciudadanía inclusiva busca crear un entorno en el cual los ciudadanos puedan acceder y converger sin excluir a nadie, estableciendo espacios que respeten la diversidad existente entre las personas que gozan de estatus de ciudadanía, de tal manera que, si es necesario, se transformen dichos espacios para lograr la accesibilidad universal que se quiere con el fin de llegar a una sociedad inclusiva (Sampedro y Pérez, 2019, p. 100).

La democracia feminista, por su parte, busca que aquellos espacios de convivencia que se ven limitados o privilegian solo a un grupo específico de personas, sea por clase social, raza o género, se vuelven incluyentes para las mujeres e, incluso, para todo aquél o aquella persona excluida. Y esto lo hacen mediante la creación y propuesta de alternativas y posibles soluciones a los problemas sociales, claro está, desde una perspectiva humana, utilizando al feminismo para contemplar al mundo más allá de solo lo femenino. También rechaza la idea de que el espacio público sea un poco ajeno para las mujeres, incluso teniendo formación para desenvolverse en él. (Ramírez, 1992, p. 359).

Aunado a lo anterior podemos llegar a la conclusión de que lo que da a la democracia y a la ciudadanía la posibilidad de caracterizarse como “plenas” es que logren tener el carácter de ser incluyentes. Por lo tanto, podemos ver que estos dos conceptos son complemento uno del otro, ya que en conjunto luchan por mitigar la exclusión. Sin embargo, para que esto último suceda no es suficiente que únicamente las estancias o grupos sociales, que se dediquen a este tipo de asuntos, actúen. Se necesita, también que, desde casa, la escuela, la iglesia o cualquier entorno pre político se les enseñe a todos que no debe hacerse a un lado a ningún ser humano. Y tal como argumenta la autora Beatriz Ramírez (1992), es una realidad que la familia ya no cumple con algunas de las tareas de socialización y soporte material como lo hacían antes y las relaciones personales por motivos mayormente afectivos son un importante espacio para el desarrollo de las personas (p. 358).

2. Nociones conceptuales sobre la teoría feminista

En este segundo apartado abordamos todo lo relacionado con la teoría feminista, por lo que para dar inicio con el tema se analizan diferentes definiciones que autores han aportado al concepto de feminismo, contrastando las similitudes y pensamientos que cada autor ha añadido al tema y argumentando nuestra postura sobre el mismo. Sobre todo, es importante este apartado porque nos permite comprender que el feminismo no es el predominio de las mujeres sobre los hombres, ni la exclusión de las personas del sexo femenino, ni tampoco es un “machismo a la inversa”, sino que es un movimiento cultural, social, político e intelectual, en general, que busca la igualdad plena.

En los últimos tiempos el feminismo ha estado presente en todos los espacios de la vida. Existen incluso marcas de diseño reconocidas que plasman sus logos en camisetas de moda, que esto ocurra es una señal de universalización (Reverter y Medina, 2020, p. 7). Por lo anterior, veremos cómo se relaciona con la Sociología y la Ciencia Política pues, aunque se manifiesta en todos los campos, nos interesa ver cómo se relaciona con las áreas del conocimiento vinculadas con la Licenciatura en Gobierno y Gestión Pública.

Una primera definición sobre feminismo es la que aportan las autoras Alda Facio y Lorena Fries (2005) quienes argumentan que el feminismo: “es una ideología plural y diversa con un solo objetivo político: transformar la situación de subordinación de las mujeres en todo el mundo”. (p. 263). El feminismo va más allá de ser solo una simple doctrina social, es una ideología y una teoría que surge de la toma de conciencia de la mujer respecto a ser el grupo subordinado, oprimido y discriminado por parte del grupo de hombres, el patriarcado, luchando a su vez por su liberación total. De igual manera, el feminismo no se trata solo de la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, sino también de cuestionar de manera profunda todas las contexturas de poder, incluyendo las de género. Es a raíz de esto que al hablar de feminismo se refiera también a realizar una transformación completa de ciertos aspectos que afectan necesariamente a hombres y mujeres (Facio y Fries, 2005, p. 263).

De igual manera, estas mismas autoras argumentan que el pensamiento feminista no es tan conocido por la mayoría de los y las juristas latinoamericanos, por lo que es común darse cuenta de que se encuentra poco presente en el Derecho como disciplina, ya que las prerrogativas para ofrecer definiciones y significados en diccionarios le competen mayormente al poder masculino.

Incluso no sería extraño que definan al feminismo como la doctrina social que busca el mismo reconocimiento, igualdad y derecho que tiene el hombre para la mujer, lo cual deja en el olvido las explicaciones que diversas disciplinas sociales han dado sobre la subordinación de la mujer y el impacto que esta tiene sobre diversos ámbitos y estructuras sociales, políticas y económicas, así como el poder de transformar las teorías y prácticas feministas (Facio y Fries, 2005, p. 262).

Por su parte Carmen Castells (1996) ofrece una definición más concreta respecto al término, alegando lo siguiente:

Entenderemos por feminismo lo relativo a todas aquellas personas y grupos, reflexiones y actuaciones orientadas a acabar con la subordinación, desigualdad, y opresión de las mujeres y lograr, por tanto, su emancipación y la construcción de una sociedad en la que ya no tengan cabida las discriminaciones por razón de sexo y género. (Citado en Facio y Fries, 2005, p. 263).

Como podemos analizar de las definiciones anteriores, la dirección hacia la que apunta el feminismo va más enfocada a aplicar una democracia desde la base de los valores, que se convierten en acciones, ejerciendo una lucha por el reconocimiento de todas las personas por igual y terminar con la discriminación y opresión por la que desde siempre se han visto sometidas a muchas mujeres. Y esto es algo que aún continúa, pese a que ha habido avances en su lucha, aún existen quienes no gozan de total libertad.

Para entender un poco más lo anterior y a manera de complemento está la definición de la autora Samara Aguilera (2009) quien señala que:

El feminismo es toda teoría, pensamiento y práctica social, política y jurídica que tiene por objetivo hacer evidente y terminar con la situación de opresión que soportan las mujeres y lograr así una sociedad más justa que reconozca y garantice la igualdad plena y efectiva de todos los seres humanos. (p.46)

Claramente podemos ver una similitud de opiniones, en cuanto a conceptualización, de las autoras Castells y Aguilera porque ambas ven al feminismo como una corriente que busca eliminar la opresión y empoderar a la mujer.

Finalizando ahora el abordaje del concepto feminismo tenemos a la autora Ramírez (1992) quien ofrece una crítica señalando que el feminismo es más lo que oculta de la realidad que lo que deja ver. A lo que se refiere con esto es que, analizando los temas que han estado por años en la agenda del feminismo, así como el cambio que ha habido en el entorno nacional e internacional, podemos percatarnos de que las feministas siguen debatiendo, con muy pocas modificaciones, ciertos temas que, en la actualidad, no forman parte de las cuestiones cruciales para explicar el acontecer nacional. Afirma que esto puede tener como explicación el hecho de que esos temas, por los que se ha luchado desde hace tantos años, no han tenido solución y por lo tanto no pueden sacarse de dicha agenda u olvidarse, pero que las feministas deberían cambiar sus estrategias y discursos sólo a favor de las mujeres e incluir a otros grupos (p. 357). Al respecto, comparto en cierto punto la opinión que brinda esta autora porque coincido con el hecho de que hay temas que probablemente lleven años en su agenda, pero que al no ser resueltos o atendidos no pueden solo desecharse o ignorarse porque entonces estarían cayendo en lo que quieren eliminar, incluso, actualmente, veinte años después de escrito el trabajo de Ramírez, notamos que las estrategias y discurso han cambiado y que no es posible hablar de un solo tipo de feminismo, sino de un universo de expresiones.

Tenemos que el origen del feminismo se remonta al periodo conocido como la Ilustración, en el Siglo de las Luces, esto no significa que anterior a ello no existieran discursos en favor de la igualdad, sino que es en este punto donde se conforma un nuevo orden político y social bajo el cual aparece la primicia de la ley y la autonomía de los seres humanos, reconociendo la dignidad humana y los derechos, pero excluyendo a las mujeres y demás grupos continuamente vulnerados. Y tal como menciona la autora Cristina Sánchez (2005), debido a esa marginación “las ilustradas reivindicarán la inclusión de las mujeres en los principios universalistas que la Ilustración mantenía: la universalidad de la razón, la emancipación de los prejuicios, la aplicación del principio de igualdad y la idea de progreso” (Citado en Aguilera, 2009, p. 48), el objetivo de aquellas propuestas teóricas de la llamada Ilustración consecuente era hacer notorias las incongruencias y contradicciones que daba el discurso ilustrado. De igual manera, la misión del feminismo posterior ha sido evidenciar las incongruencias de los discursos teóricos y de las prácticas sociales dominantes (Aguilera, 2009, p. 48).

Como podemos ver hasta ahora, la teoría feminista no es más que el concepto de feminismo visto y estipulado desde bases teóricas, mismas que sustenta el concepto que por sí solo ya se

entiende, pero que al presenciarlo desde la teoría adquiere cierto grado de complejidad y lo hace acreedor a tener determinadas reglas, conocimientos y principios que lo vuelven más completo. Por lo tanto, la teoría feminista abarca los cambios y progresos que han tenido el feminismo a lo largo de la historia. Y como afirman las autoras Facio y Fries (2005):

La teoría feminista es la producción teórica que se enmarca dentro del contexto feminista y que tiene como característica principal ser comprometida. [...] Su objetivo sería el conocimiento susceptible de ser utilizado como guía e informar la práctica política feminista (p. 263).

Cabe hacer mención sobre el hecho de que la teoría feminista va de la mano con los principios de igualdad y equidad, ya que sin ellos perdería su razón de ser, por lo que basándose en ellos propone una transformación del ser y existir de la mujer, dando paso a una nueva masculinidad en la cual sean visibles ambos sexos, tanto en espacios públicos como privados. De igual manera, esta ideología no es una oposición social y política hacia los hombres, sino hacia lo denominado como patriarcado o sistema patriarcal que está tan arraigado entre ambos sexos por ser una construcción social (Mendoza, 2016, párr. 7-8).

Tenemos que el patriarcado tiene algunas características que estudia y combate la teoría feminista (Facio, 2002, pp. 65-66):

- Es un sistema histórico, no es natural, sino que inició en algún punto del devenir de la humanidad y quedó registrado como un predominio de las acciones de los hombres, impidiendo a las mujeres registrar su historia.
- Se basa en el predominio del hombre a través de la violencia sexual contra la mujer, institucionalizando esta violencia a través de la familia y el Estado, para el control reproductivo de las mujeres.
- Aunque en un sistema social existan hombres oprimidos, las mujeres de éstos son subordinadas a su pareja masculina.
- Justifica el mantenimiento del dominio sobre las mujeres en falsas razones biológicas sobre la diferencia entre los sexos; el prejuicio religioso que ha estigmatizado a la mujer como “un ser inferior y sucio por sus flujos menstruales”, como “criatura sin alma”, lo que legitima la violencia que se ha ejercido contra ellas porque las hace equivalentes a instrumentos del diablo.

Por lo que, el sistema patriarcal puede ser definido como un sistema que es:

Un conjunto de símbolos, prácticas, relaciones u organizaciones cuya existencia es constante y contundente y que, junto a otros conjuntos similares, operan como pilares estrechamente ligados entre sí en la transmisión de la desigualdad entre los sexos y en la convalidación de la discriminación entre las mujeres (Facio, 2002, p. 66).

Complementando la idea anterior, Aguilera (2009) señala que el feminismo y la teoría feminista desde siempre se han encargado de defender la igualdad, promoviendo grandes cambios sociales y tratando de eliminar la discriminación que ha sido gran impedimento para el ejercicio de autonomía de la mujer y su libertad. Y a raíz de varios siglos de reivindicación de diversos movimientos feministas es que la mayor parte de los ordenamientos jurídicos de los Estados democráticos han ido adoptando normas que buscan la igualdad formal de derechos entre todos los seres humanos (p. 45). Del argumento de esta autora es considerable señalar la importancia que han tenido los movimientos feministas en los avances y cambios en cuanto a la participación de la mujer, no solo en el campo de la política, sino también en diversos ámbitos en la cual en algún momento se vio oprimida o limitada a participar.

Aunado a ello no debemos olvidar que la limitación que viven las mujeres abarca diferentes ámbitos, desde lo económico, lo educativo y hasta lo político, y el que esto suceda mayormente se debe a un origen cultural, por lo que, siempre que en la sociedad permanezca un sistema de sexo-género mediante el cual se le asigne al sexo reproductivo un conjunto de valores, creencias y actitudes, existirán estereotipos y roles que sean para diferenciar a ambos géneros, incluyendo la discriminación sea cual sea su manifestación (San Martín, 2018, párr. 4). Lo que esto nos da a entender es que muchas veces el que a las mujeres se les limite a desenvolverse en cualquier ámbito, de manera libre e incluso siendo su decisión hacerlo, se debe a que tradicional o culturalmente está mal visto, por lo que ejercer cierta ocupación o realizar determinadas actividades no se considera “correcto”, y tratar de cambiar esa mentalidad o visión en las personas implica un reto aun mayor y hasta cierto punto delicado. Como ejemplo a esto podemos señalar la actividad que consiste en vender o intercambiar a mujeres a cambio de bienes o cosas materiales y que incluso en la actualidad se continúa haciendo.

Por consiguiente, cerrando con el concepto y parte de historia de la teoría feminista, es un hecho que a lo largo de los años esta ha ido ampliando su conocimiento y adaptándose a las

necesidades que por época han ido surgiendo, por lo que a mediados del siglo XX se planteó una de las críticas más importantes de la teoría política moderna, esta refería a que la universalidad propuesta por el iusnaturalismo y la Ilustración era concebida teóricamente desde la particularidad, es decir, el varón. Pero la humanidad estaba sexualmente diferenciada y no existían determinantes como el individuo o el ciudadano, ni normas específicas de género. Es a consecuencia de este replanteamiento del problema que la teoría feminista afirma que la equidad de las mujeres solo sería capaz de lograrse si se reconocía la diferencia que había y si dicho reconocimiento era reflejado en modificar los conceptos fundamentales en la política, es decir, modificar la justicia, los derechos o la ciudadanía.

En las Ciencias Políticas el feminismo se ve como:

Toda teoría, pensamiento y práctica social, política y jurídica, que tiene por objetivo hacer evidente y terminar con la situación de opresión que soportan las mujeres y lograr así una sociedad más justa que reconozca y garantice la igualdad plena y efectiva de todos los seres humanos (Aguilera, 2009, p.46).

Es importante resaltar que la relación de desigualdad es la que ha puesto a las mujeres por debajo de los hombres en virtud de las diferencias conocidas como debilidades, estas debilidades no son otras que la menstruación, la posibilidad de embarazarse y la poca fuerza física que regularmente asocia al sexo femenino, cuestiones que son claramente características físicas que las mujeres no podemos elegir o no tener. De igual manera estas desigualdades biológicas son las que han adquirido con el paso del tiempo cierto grado de normas o principios que se han institucionalizado para asegurar que la mujer es inferior al hombre y por lo tanto si tuvieran las mismas oportunidades no serían aprovechadas de manera efectiva (González, 2017, pp. 110-111). Recordemos que feminismo y teoría feminista son conceptos que van juntos, por lo que, basándonos en lo presentado anteriormente, podemos comenzar a notar en qué punto tienen relación la teoría feminista con la Ciencia Política.

Por tanto, la teoría feminista, vista desde un enfoque político o de Ciencia Política, ha dejado en claro que la presencia de una diversidad de participación no se trata de una mayor calidad democrática ni de una mayor visibilidad de las mujeres y otros comúnmente grupos excluidos. Los autores Martínez y Nicolás (2016) consideran que:

Los espacios discursivos que hay, sobre la participación femenina en los ámbitos políticos, tienen mayor grado de flexibilidad sobre el modo en que sus proyectos de participación se ven afectados por el hecho de ser mujeres en sistemas políticos de dominación masculina. [...] Analizar y aprender del recorrido de estos públicos subalternos constituye una prioridad para hacer más inclusiva la práctica y la teoría de la democracia participativa y deliberativa. (pp. 505-506).

La autora Máriam Martínez (2013) recopila las ideas que presenta la filósofa política y feminista Iris Marion Young, quien analiza el feminismo desde el enfoque de la Ciencia Política, por lo que basándose en eso argumenta que:

La crítica contra la oposición entre lo público y lo privado es lo que ha conformado el debate central de los dos últimos siglos de lucha feminista, por lo que ha propuesto la redefinición y la reflexión crítica de lo político como tal, en relación con “lo personal”. [...] Esta idea entraña el objetivo de perfilar de alguna manera una alternativa que contenga aquella otra visión de género que ha sido silenciada al confundir una perspectiva particular con la proyección de una perspectiva imparcial (p. 21).

Como vemos en los argumentos anteriores, el problema principal que la teoría feminista crítica desde un enfoque político es el hecho de que existas privatizaciones sobre el género femenino y la manera en que se desmerita y desacredita el trabajo que realizan, independientemente de que sea en el ámbito público o privado.

Aunado a lo anterior, la perspectiva política del feminismo supone distinguir los problemas de género que existen o pueden existir y sobre ello buscar y generar soluciones radicales, mismas que suponen un peligro para el sistema patriarcal porque representan un peligro para ciertas leyes y costumbres que por años se han considerado sagrados. Esto más que un movimiento es una ideología que apoya el cuestionamiento de la realidad y el pasado a lo largo de la historia y que, cuyo objetivo, es poner en evidencia e identificar las cuestiones que oprimen a la mujer simplemente por serlo (Mendoza, 2016, párr. 4, 6).

Conectando finalmente la democracia con la teoría feminista, en el ámbito político, existen trabajos que se destacan en el cambio realizado en el enfoque de concepción de la democracia, entre ellos se encuentra los las autoras Iris Marion Young (1989, 2000), misma que anteriormente se mencionó, Jane Mansbridge (1990), Anne Phillips (1991), Nancy Fraser (1997) y Carole Pateman (1970, 1989), lo que tienen en común los trabajos realizados por estas autoras es que comparten un diagnóstico hacia la base inclusiva de la teoría sobre la participación y las necesidades que deben atenderse en cuestiones de exclusión del proceso de toma de decisiones. Aunado a esto, se destacan también dos formas mediante las que la inclusión puede ser una forma de solución a la participación, por un lado, a través del carácter universal con el que concibe la noción de participación en las teorías sobre la democracia participativa y deliberativa; y por otro mediante la implementación de los espacios en función del género que se plantean en las teorías políticas feministas (Martínez y Nicolas, 2016, pp. 503-504).

Enfocándonos ahora en analizar los aspectos del sistema político democrático que replantea el feminismo desde la Ciencia Política podemos resaltar que lo principal es eliminar los factores que causan la exclusión y la discriminación que se ejerce hacia el género femenino, creando espacios en los que las opiniones y sugerencias de las mujeres no sean ignorados y por el contrario se valoren igual que los de los demás. De igual manera el feminismo expone el querer que tanto las instituciones como las normas, que forman parte del sistema político, se vean más inclusivas y se deje de visibilizar al género masculino con el ser superior, sobre todo al momento de querer aplicar o participar en la obtención de algún puesto en gobierno o en algún sector del mismo, que es donde mayormente tiende a verse el rechazo hacia ellas, sobre todo cuando dichos puestos son para ocupar cargos grandes, porque era raro ver a las mujeres a la cabeza de la jerarquía antes de la implementación de políticas de paridad de sexo.

Aunado a lo último mencionado anteriormente, es evidente la distinción jerárquica establecida entre hombres y mujeres a lo largo de los años, en la cual se ha visto una división entre sexo dominante y sexo dominado. La lucha por los derechos políticos de mujeres y hombres no ha sido tan a la par, es por ello que el feminismo, a través del movimiento feminista, ha buscado la construcción de leyes que aseguren la participación política de la mujer. Además, ha puesto en duda ciertos argumentos misóginos que intentaban dejar al sexo femenino fuera de la política (Mendoza, 2016, párr. 12-14).

De igual manera ha habido una falta de incorporar problemas fundamentales de las mujeres en la política convencional, los cuales únicamente logran ponerse en debate cuando son puestos dentro de la lógica heteropatriarcal y neoliberal. Es importante el incorporar al feminismo en la política porque permite que las políticas que se crean no sean erróneas por que en lugar de garantizar los derechos de la mujer puede generar un retroceso en materia de derechos humanos. Sin embargo, el feminizar la política no es solo responsabilidad de las mujeres, ya que también se necesita el compromiso de los hombres, que tengan una nueva manera de hacer política. (Mendoza, 2016, párr. 24-25).

Por todo lo anterior, vemos que apostar a una ciudadanía inclusiva y a una democracia feminista tiene un impacto positivo en la consolidación de la democracia porque su adopción implica nuevas leyes y valores para vivir en democracia, en sociedades en las que las personas merecen el mismo respeto, igualdad y oportunidades. Vemos que desde la Ciencia Política el feminismo ha generado concepciones alternativas de la realidad para destruir el sistema patriarcal y corregir la situación de exclusión de las mujeres.

Enseguida, en el capítulo II repasaremos algunos de los hechos más relevantes del movimiento feminista en el mundo, y que nos permitirá conocer los logros del movimiento, desde el reconocimiento jurídico de la mujer como ciudadana, hasta garantizar el respeto a su integridad corporal, y a desarrollar una vida libre de violencia de todo tipo.

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS MUJERES

El desarrollo de este segundo capítulo se centra en analizar el detonante que dio paso al surgimiento de las olas del feminismo que ha habido a lo largo de la historia, siendo estas cuatro de las cuales se tiene registro, ubicándonos en la actualidad la última. En cada etapa del tiempo fueron suscitándose con el fin de dar comienzo al empoderamiento de la mujer y la búsqueda del

reconocimiento de sus derechos. Se abordan a detalle, en cada ola, el tema central que buscaban lograr las feministas, qué avances y cambios lograron, los problemas y obstáculos con los que se encontraron, y los aportes que autoras comparten sobre los pensamientos de quienes veían desde fuera y dentro todo lo que las feministas estaban logrando establecer en beneficio de las mujeres en el mundo. Sobre todo, en este apartado se intenta exponer el recorrido de la lucha que han tenido las mujeres por lograr ser reconocidas de manera total en todos los ámbitos en los que una persona se desarrolla y desenvuelve, buscando la igualdad de los derechos y el reconocimiento que se les ha dado a los hombres desde siempre. También se presenta un panorama general de la problemática de las mujeres en la región latinoamericana, así como un adelanto sobre la convergencia de las leyes estatales mexicanas en materia de violencia de género hacia la mujer.

1. La conquista de derechos de la mujer en la historia a través de las olas del feminismo

Dando inicio con el desarrollo de este primer apartado del capítulo II y a lo que nos referimos con las cuatro olas del feminismo, primeramente, debemos tener claro la razón por la que se les conoce como olas. Algunas autoras han dado su punto de vista sobre catalogar al feminismo como olas, algunas de ellas lo han marcado así por la facilidad que habría al separar un tiempo de otro, es decir, identificar al feminismo por medio de olas y no de periodos marcados hace que los tiempos de lucha sean más fácil de entender, tanto para quienes las estudian como para quienes se interesan por aprender sobre qué marcó a cada una. Por otra parte, algo característico de cada ola es el hecho de manifestarse con un mismo espíritu feminista: las ansias de libertad, igualdad y emancipación por encima de quienes se reúsan a aceptar el cambio. Estas ansias están presentes en todas las manifestantes sin importar sean más o menos jóvenes (Medina, 2020, p. 4).

Otras autoras dicen llamar olas al feminismo porque lo ven como una especie de tsunami, que tal como el fenómeno natural, puede traer consigo a millones de mujeres alrededor del mundo expresando su inconformidad hacia el patriarcado; y así como cada una de las olas traen consigo a otras más que alimenta a una que logra llegar a la costa, cada una de las olas del feminismo viene alimentándose de la ola anterior a esta, además de ir modernizando la manera de expandirse, como

lo es en la ola más reciente que se ha apoyado ampliamente de la existencia de las redes sociales, mismas que han sido un factor importante, y de la toma de conciencia que se ha visto en las generaciones más jóvenes, todo esto con el fin de acabar con los cimientos que el patriarcado ha mantenido por años (Varela, 2020, p. 94).

Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que el feminismo abarca un amplio campo, no solo se queda con el reconocimiento de los derechos de la mujer ya que el concepto en sí adopta diversos significados dependiendo de la clase social, el contexto cultural, la religión, la edad y el género desde el cual es visto. Por ello y para comprender y delimitar el concepto de feminismo, los avances y el alcance que este ha tenido, las activistas femeninas y algunos historiadores y escritores se han interesado por dividir el movimiento en diferentes etapas e identificarlas bajo el nombre de olas del feminismo (Biswas, 2004, p. 66).

Las olas del feminismo tienen la dinámica de marcar un cambio social, siempre de manera positiva, creando un avance en el reconocimiento de los derechos de la mujer y la importancia de ser tratadas por igual ante la sociedad. Claro está, tal como se ve a continuación, que en cada periodo han existido quienes estén en contra de todos los cambios y todas las formas de manifestarse que han implementado las feministas en los diferentes periodos de tiempo de cada ola, los cuales han tratado de dar retroceso a lo poco o mucho que las mujeres quieren avanzar, ya sea porque se sienten amenazados en perder una posición en la que se encuentran o porque simplemente se les ha hecho creer que las mujeres no tienen derecho a desenvolverse como lo hacen los hombres. Todo lo anterior se explica y analiza a continuación conforme se va abordando el desarrollo de cada una de las olas del feminismo, las cuales, hasta el momento, se encuentran marcadas solo cuatro, pero que han hecho grandes cambios desde su inicio hasta ahora.

1.1. Primera ola del feminismo

La primera ola del feminismo tiene relación al surgimiento del concepto feminismo, mismo que abordamos anteriormente, y como mencionamos fue durante la época de la ilustración, por lo tanto, esta ola data del siglo XVIII y se encuentra vinculado estrechamente al movimiento de la ilustración, por tal razón a la primera ola se le conoce como el feminismo ilustrado y cuyo contexto

es la de la Europa de los siglos XVII y XVIII. Aunado a esto, entre lo que se denunciaba en esta primera ola se encuentra la falta de inclusión de la mujer respecto a sus derechos, la universalidad de la razón y una vida libre de prejuicios, entre muchas otras exclusiones que se les hacía. A raíz de esto surgieron diversas propuestas teóricas entre las cuales destacan las de Olympe de Gouges y Mary Wollstonecraft. Dichas propuestas tenían como finalidad denunciar las incongruencias en las que caían las prácticas sociales dominantes (González, 2017, p. 108).

Aunado a lo anterior, el feminismo ilustrado, que como ya se mencionó fue como se le denominó a la primera ola del feminismo, trajo consigo el liberalismo como ideal político, es decir, la idea de que el estado natural del individuo era la libertad y por tanto toda acción debía justificarse de manera racional. Por otra parte, serían la razón y la igualdad quienes ofrecerían a las luchas feministas los soportes discursivos principales para las demandas de inclusión y poder social de la ciudadanía, de manera que sean ejercidos equitativamente. La igualdad ha sido la pieza fundamental de la construcción argumentativa de los movimientos feministas a lo largo de los años (Bonilla, 2010, p. 193). Cabe mencionar que también hubo hombres que se sumaron a esta lucha, ya que colectivamente buscaban la igualdad de derechos, tanto de hombre como mujeres, pero trataban de resaltar la figura de ellas, ya que hasta ese momento era más oculta. De igual manera, esta lucha la representaban las propias mujeres porque, por obviedad, no había nadie más que las hubiese representado mejor (IAM, 2018, p. 41).

De igual manera, en el foco de debate de la Ilustración estuvo el concepto de naturaleza de la mujer, así como el grado de capacidad para la vida política, un concepto natural que excluye a las mujeres del pacto político y la ciudadanía. Se asegura que el discurso ilustrado hace referencia al ser humano racional. Hablando ahora del pensamiento filosófico patriarcal se dice que este ha sido completamente excluyente por el hecho de justificar la no pertenencia de la mujer en la ciudadanía, haciéndola ver como alguien incapaz de razonar y solo viéndola como la responsable de la reproducción, es decir, la maternidad como su razón de ser. Esto ocasiono que la capacidad de ser madre se convirtiera en símbolo de debilidad mientras se hacía ver al hombre como alguien fuerte y quienes tenían la encomienda de proteger a los indefensos (Bonilla, 2010, pp. 194-197).

Ahondando un poco en la historia de todo lo relacionado con el feminismo y la lucha de las mujeres, antes de la Revolución Francesa hubo un ejemplo claro de cómo las mujeres quedaron excluidas al momento de declarar los derechos del hombre y ciudadano, esto fue en el siglo XVIII, cuando la burguesía europea tomo al poder. A raíz de ello fue que surgió la Revolución Francesa,

ya que la lucha principal fue por los principios de libertad, igualdad y fraternidad para todos los ciudadanos (San Martín, 2018, párr. 5). Pero al hablar de dichos principios Revolución Francesa dada en el periodo de la Ilustración, en ningún momento se vieron incluidas las mujeres en dichos principios (IAM, 2018, p. 44).

Aunado a ello podemos notar que aquello no fue un logro igualitario lo que resultó, ya que solo los hombres consiguieron sus derechos, las mujeres, pese a que participaron en la revolución, no consiguieron el reconocimiento de sus derechos políticos, educativos ni económicos, esto lo lograron solo hasta el siglo XIX, más específicamente en 1791. Luego de que Olimpia de Gouges redactara y publicara la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadanía. El resultado contraproducente de lo anterior fue el Código napoleónico en el cual se negó a las mujeres los derechos civiles reconocidos para los hombres, así mismo se impulsaron leyes recriminatorias entre las cuales se expresaba el hogar como ámbito exclusivo para las mujeres (San Martín, 2018, párr.6-7). Pero de los logros del siglo XIX se profundiza más adelante.

Cabe resaltar el hecho de que, a lo largo de la ilustración, el debate feminista aseguró la igualdad entre hombres y mujeres, criticando la supremacía masculina e identificando los mecanismos tanto sociales como culturales que tenían influencia en la construcción de la subordinación femenina, elaborando estrategias para conseguir la independencia y libertad de las mujeres. Aunado a esto, las feministas ilustradas del siglo XVIII posicionaron esta subordinación en el ámbito social, intentando definir mecanismos sociales con el fin de eliminar su discriminación. De igual manera, se tenía como marco de referencia los derechos políticos de las personas, recurriendo al reconocimiento de los derechos de las mujeres, ubicando las demandas feministas dentro de la lógica que suponen los derechos políticos. (Bonilla, 2010, p. 200). Por lo tanto, lo anterior podría tomarse como lo más destacable de esta primera ola feminista, ya que esto da inicio a las olas que posteriormente fueron surgiendo.

1.2. *Segunda ola del feminismo*

Iniciando ahora con el análisis de los sucesos que marcaron la segunda ola feminista y adentrándonos en el siglo en que surge, tenemos que esta se da entre el siglo XIX e inicios del siglo

XX y es conocida como el movimiento sufragista, la cual busca consolidar el derecho de la ciudadanía para las mujeres. El desarrollo de esta búsqueda por el reconocimiento de la ciudadanía como un derecho fundamental para las mujeres tuvo diferente evolución en Europa que en Estados Unidos. En esta ola se retomó la exigencia de la universalidad de los derechos morales para todas las personas, la cual quedó establecida en La Declaración de Sentimientos de Seneca Falls, publicada en 1948 tras la primera Convención sobre los Derechos de la Mujer, considerado como el texto fundacional estadounidense del feminismo. El derecho al voto de la mujer también fue otro de los reconocimientos que se logró en este periodo de lucha (González, 2017, p. 108).

Aunado a ello el feminismo de este siglo es considerado por algunos como liberal o moderado por el hecho de que sus acciones no buscaban alterar las estructuras de dominación ni el poder patriarcal, sino colocarse en el marco establecido. De igual manera este movimiento feminista correspondía a un movimiento de mujeres de clase media, las cuales luchaban por sus derechos liberales, por tanto, el feminismo liberal basado en la desigualdad se preocupa por la igualdad de derechos (Bonilla, 2010, p. 204). Y al ser reivindicados los derechos de las mujeres por la teoría feminista se reveló la ideología sobre la cual se establecía el discurso de desigualdad, además cuestionó de manera radical los planteamientos filosóficos que posicionaban a las mujeres como seres inferiores (Bonilla, 2010, p. 211).

Por otra parte, esta ola que se presenta a finales de 1960 viene a surgir cuando se encuentran en auge grandes movilizaciones de personas, entre estas se encuentra los de mayo de 1986 en Francia, octubre de 1968 en México y diversas protestas más en diferentes partes del mundo, actos y movimientos de personas, que incluso en muchos lugares nunca se habían dado, comenzaron a verse. Todo aquello hizo a más gente abrir los ojos y mirar al entorno en el que vivía, empezando a creer en que podía darse un cambio a las cosas que sentían no eran justas, tanto así que el capitalismo, sociedad dominante de esa época, sufrió una crisis y estaba llegando a su final. A raíz de esto surgieron movimientos de mujeres feministas que se manifestaban en contra del capitalismo, el militarismo y en general contra las desigualdades que seguían presentes y comenzaron a presentar alternativas de cambio. También se pensaba que era posible acabar con la explotación y la pobreza, que era momento de exigir igualdad para todas y todos sin importar a que clase social y raza pertenecías. Es entonces que surge el socialismo como medio de emancipación de mujeres y hombres (Flores, 2004, p. 565).

Entre las razones que hubo para que esta nueva ola feminista se diera está el hecho de las condiciones deplorables en las que se vivía, mismas que habían sido el resultado de la revolución industrial y sobre todo del propio capitalismo. La brecha entre las clases pobres y ricas cada vez era más notoria además de que la esclavitud podía verse en muchos lugares. (Flores, 2004, p.566). A este punto puede notarse entonces que los cambios que más destaca de la segunda ola giran en torno a las libertades e igualdades que se exigían para la mujer al igual que las mismas condiciones laborales y derechos que tenían los hombres y ellas no. Pero sobre todo está el conseguir el derecho a que las mujeres puedan ejercer su voto.

Aunado a esto último y como señala la feminista norteamericana Kate Millett (1995) esta ola fue marcada por traer consigo la obtención del voto y además estableció nuevos objetivos, ya que por experiencia se dieron cuenta de que el voto por sí solo no era suficiente. Fue por ello que se pensó que al marcar el feminismo mediante olas sería más fácil de distinguir los objetivos planteados para irlos renovando y revisando de forma continua y de acuerdo al periodo de tiempo en el que se encontraban. También sería una manera más fácil de tener claro el significado de que la desigualdad de las mujeres no es un problema puntual de un periodo histórico concreto (Citado en Reverter y Medina, 2020, pp. 10-11).

Complementando a Millett, Artemisa Flores (2004) asegura que las mujeres, al dar inicio a los movimientos feministas, utilizaron bases teóricas o políticas en todo momento y de acuerdo a la etapa histórica en la que estaban, de tal manera que eso les sirviera para poder exigir la igualdad desde un ámbito científico (p. 564). Tal es el caso del feminismo ilustrado, el cual hemos abordado anteriormente.

Por otra parte, Mendoza (2017) afirma que en la segunda ola se estipula el concepto de feminismo radical, mismo que ha acabado por posesionarse del avance de la mujer, el cual se ha visto afectado en esencia por intereses contradictorios que distorsionan la idea y objetivos principales del movimiento. Así mismo no puede evitar encontrarse con la ignorancia y las intenciones maliciosas de quienes pretenden afectar la fuerza que tienen. De ahí que surja una idea errónea de lo que al término radical se refiere. De igual forma este feminismo se estipuló durante la segunda ola del feminismo debido a que los movimientos de la primera ola se habían centrado en vislumbrar la opresión institucional y lo establecido en las leyes, por lo que la nueva ola puso al descubierto el ejercicio de la subordinación existente hacia las mujeres, fue aquí donde nació la frase “lo personal es político”. Basado en lo anterior fue que las feministas radicales ayudaron a

poner al descubierto muchos problemas de género que en ese momento se encontraban normalizados (párr. 3-4).

Retomando la frase “lo personal es político”, que seguramente nos es familiar, es de hecho lo que hace amplio el análisis sobre el poder y el control social de los espacios que tradicionalmente se encuentran excluidos de este tipo de análisis. De igual manera el patriarcado diferencia dos esferas de acción y producción simbólica, una es la pública, en la cual se encuentran los hombres, los cuales están encargados de ejercer el poder político, social, económico, etc. La otra esfera es en la que se ubica a las mujeres, quienes asumen subordinadamente el papel de esposas y madres. Pero claramente esta distinción únicamente aplica a las mujeres, ya que los hombres claramente gobiernan ambas esferas. Es por eso que el feminismo:

Critica la tendencia a ofrecer una serie de valores que deben guiar las interacciones en lo personal o lo privado, y otra serie de valores que deben guiar las interacciones en el mundo público de la política y el poder (Facio y Fries, 2005, pp. 266-267).

Lo que debería ser valorado es la empatía, la compasión y los valores, mismos que se encuentran orientados hacia la persona, y no solo en la familia y el hogar, sino también desde el diseño de políticas públicas, la diplomacia y la manera en la que la política se practica (Facio y Fries, 2005, pp. 266-267).

Cerrando con el tema de la segunda ola, es un hecho que no basta únicamente con establecer un par de leyes, algunas normas y una asignatura en la escuela, se necesita mucho más, desde terminar con todo un sistema social que va desde el lenguaje aprendido al momento que nacemos hasta las oportunidades que se tienen en el campo laboral, pasando por un sinnúmero de detalles que conforman el sentido de la vida. Esto habla del patriarcado teniendo un sistema que establece todo, desde las oportunidades de vida de las personas hasta las decisiones personales y colectivas de las mismas. Lo que caracteriza al feminismo de las décadas de 1960 y 1970 es precisamente acabar con las diversas situaciones de opresión, violencia y desigualdad sufridas por las mujeres y que van más allá del derecho. A partir de este momento se comienza a hablar de un feminismo en plural: “feminismos”, que no se trata de dividir, sino de unirse más, sumando problemas, perspectivas y estrategias para vencer a esos enemigos que van en contra de todo ello. (Reverter y Medina, 2020, p. 11). Es en relación con el surgimiento de los feminismos como da inicio la tercera ola, pero de esta se habla más a detalle a continuación.

1.3. Tercera ola del feminismo

Para comenzar el abordaje de esta ola, podemos identificar que esta se diferencia de la segunda y la primera ola principalmente en el hecho de que las nuevas generaciones comenzaron a ser conscientes de sus diferencias y particularidades, además de adoptar sus propias limitaciones. De igual manera, los pertenecientes a esta nueva ola eran conscientes de que el activismo no se trataba solamente de manifestarse, sino también de acabar con el estatus y los roles asignados a las mujeres, tales como el de ama de casa y de cuidado de los hijos e hijas. Otra diferencia que marca esta ola es el hecho de que las mujeres se dieron cuenta que cada una es diferente en todos los aspectos, tienen diferentes metas y enfrentan retos únicos a lo largo de su vida, además de que viven el feminismo de maneras diferentes de acuerdo con sus rasgos físicos, religiones, culturas y clases socioeconómicas (Baumgardner y Richards, 2000, en Biswas, 2004, p. 69).

Abordando entonces el análisis de lo sucedido en la tercera ola, de acuerdo con la autora Nani Aguilar (2020) tiene un periodo de registro de la segunda mitad del siglo XX hasta comienzos del siglo XXI, periodo donde aún no había una igualdad de la mujer con el hombre, ni reciprocidad ni reconocimiento, por lo que es necesario que hombres y mujeres sean reconocidos de forma mutua como personas libres e independientes. Por otra parte, una de las voces feministas más destacadas de esta tercera ola, dentro del feminismo norteamericano, es la teórica feminista Betty Friedan. El feminismo de esta ola dio como resultado la creación de una asociación feminista conocida como Organización Nacional de Mujeres (NOW). En la Declaración de Principios de esta asociación, la feminista Friedan expresó que había llegado el momento de enfrentar las condiciones que impedían que las mujeres disfrutaran de una igualdad de oportunidades y de una libertad de elecciones a las que tenían derecho como mujeres y como norteamericanas (Aguilar, pp.134-135).

Contrario a lo que afirma la autora Aguilar (2020), las autoras Baumgardner y Richards (2000) consideran que no existe una fecha tal cual marcada en la que se haya determinado la finalización de una ola y el inicio de otra, ya que cada una termina con el logro de metas y objetivos que se han marcado y comienza otra con el planteamiento de nuevos objetivos de lucha a perseguir, por lo que al hablar del inicio de la tercera ola, sostienen que esta marca un surgimiento en el año

de 1992, luego de que un grupo de mujeres de Estados Unidos se reunieran con el fin de acordar convencer a las personas jóvenes del país de participar en las elecciones, ya que en las votaciones participaban mujeres, por lo que el objetivo era que se viera el apoyo por parte de la gente joven por aquellas mujeres, dando así una señal de que la juventud estaba lista para reclamar su poder político y puede decirse que se tuvo éxito hasta cierto grado (Baumgardner y Richards, 2000, en Biswas, 2004, p. 68).

A manera de complemento de las ideas de las autoras anteriores se encuentra la opinión de la autora Carmen Valiña (22 de diciembre de 2019), quien asegura que esta tercera ola da inicio en los sesenta en el siglo XX y continua hasta la llegada de la cuarta ola, teniendo como punto de referencia las obras de la autora francesa Simone de Beauvoir y la autora estadounidense Betty Friedan, mismas que establecieron nuevos objetivos a alcanzar, entre estos se encuentran la lucha contra los estereotipos femeninos y la abolición del patriarcado, pero es importante tener en cuenta que las bases para esta ola se encuentran en los derechos y objetivos alcanzados por las feministas de la segunda ola, presentando respuestas a los fallos que se percibieron de esta. (párr. 5) Como es fácil observar, las ideas de estas autoras sobre cuando dio inicio la tercera ola es prácticamente la misma, la diferencia puede ser el acontecimiento exacto en el que se marca el inicio, sin embargo, todas dan la misma idea.

Por otra parte, entre lo que caracteriza los primeros años de esta ola se identifican cuestiones como la sexualidad y la violencia bajo el lema “lo personal es político” y la exigencia de ir más allá de solo las reivindicaciones del derecho al voto o la educación para entender a qué grado de desigualdad social se encuentra el género femenino. Aunado a esto, en esta ola se encuentran muchos retos por enfrentar, desde lograr la solidaridad entre mujeres que tienen diferentes luchas dependiendo de su origen, nacionalidad, cultura, religión, etc., hasta lograr comprender lo que el término género significa, ya que se ve, hasta cierto punto, desconectado de la realidad en que viven muchas mujeres y hacen ver al feminismo como concepto de lamento y victimismo (Valiña, 22 de diciembre de 2019).

Complementando lo dicho anteriormente y profundizando la idea, en los años setenta fue donde se dio el surgimiento de la frase “lo personal es político”, con las feministas identificando al sistema patriarcal como centro de poder y dominación, beneficiando psicológica, sexual y económicamente al hombre, haciéndolo ver superior a la mujer en áreas donde hasta ese entonces eran privados. De igual manera, en las obras que surgieron en ese entonces se define al patriarcado

como un sistema de dominación masculina en el cual la mujer se ve sumergida en la opresión y la subordinación. Luego de poner en descubierto al patriarcado, el movimiento feminista no volvió a ser lo mismo (Aguilar, 2020, p. 135).

Aunado a lo anterior, la autora Kathleen Rowel (2005) afirma que los años noventa del siglo XX pueden ser recordados como la década en que todo empezó a cambiar dando un rostro más juvenil y femenino a la cultura popular. En producciones cinematográficas, programas de televisión y el mundo de la música, comenzaba a verse la presencia de adolescentes y jóvenes mujeres, que daban una nueva visión al mundo, comenzando una época conocida como la Girl Culture y el Girl Power. Las mujeres comenzaban a incursionar en nuevos ambientes laborales que en décadas pasadas se hubiera creído imposible de lograr, se veía un avance en términos del poder social que se vive actualmente. De este modo comenzó a emerger la cultura popular juvenil que marcaría, en parte, el inicio de la tercera ola del feminismo (pp. 43-44).

Y al mismo tiempo, la cultura popular se ve fuertemente reflejada en el feminismo de esta ola, siendo un ambiente de formación de la identidad y el empoderamiento; sin embargo, trajo consigo ciertas dudas e inseguridades por parte de algunas mujeres respecto a la etiqueta de feminista y lo que esto significaba. Tomando en cuenta los escritos de la tercera ola, se argumenta que una parte de las jóvenes feministas se resistían a la epistemología positiva de la segunda ola, existiendo cierta incomodidad respecto al abandono las categorías “femenino” y “masculino”. A la misma vez un gran número de feministas veían estas mismas categorías como marcadores de identidad que podían ser borrados o fragmentados de una forma posmoderna (Rowe, 2005, pp. 52-53).

Por su parte, la autora Andrea Biswas (2004) nos recuerda que la palabra feminismo “despierta toda clase de sentimientos y evoca cualquier tipo de estereotipos”. Existen diversas imágenes que pueden asociarse a movimientos que están en favor de los derechos femeninos, entre ellos podemos mencionar las manifestaciones de mujeres en pro de la legalización del aborto o de la opresión en la que viven constantemente por parte del patriarcado (p.65). Mismos que son temas más tocados entre la tercera y la cuarta ola, tal como iremos viendo más adelante conforme nos adentremos más a esas olas.

Otro tema que sobresale en esta ola es la sexualidad, tal y como se mencionó anteriormente, y todo con respecto a ello, es en esta ola donde el tema, considerado como “tabú” para muchos, se convierte en foco de atención. La regulación de la sexualidad femenina se encuentra profundamente

arraigada en la cultura, teniendo en consideración las estructuras del patriarcado y con las madres enseñando desde temprana edad a sus hijas a controlar su sexualidad. Incluso, la gran preocupación que tienen los adultos respecto a la cultura popular y los adolescentes, es el hecho de lo que se refleja en la televisión, los anuncios, la moda y las revistas, respecto a la sexualidad adolescente, lo cual trajo como resultado que las feministas de esta tercera ola pongan atención en políticas sexuales y en la producción cultural, considerando la sexualidad femenina desde términos de agentividad o victimización, dos conceptos de debate para las feministas populares (Rowe, 2005, p. 53).

De igual forma, a diferencia de la segunda ola que se asocia a la heterosexualidad con la opresión, en esta tercera ola existe menos desacuerdos con cualquier forma de sexualidad, más bien, se encuentra un movimiento mediante categorías fluidas y un gran panorama de sexualidades, además, este movimiento confronta las estructuras de poder que sostienen los marcos ideológicos de la segunda ola y la cultura hegemónica (Rowe, 2005, pp.53-54).

El tema de la sexualidad fue, en su momento, un gran escándalo que surgió respecto a los nuevos juicios sobre la sexualidad y las nuevas libertades sexuales de las mujeres, ya que aumentaron las relaciones prematrimoniales y con ello es uso de anticonceptivos de todo tipo, incluyendo el uso de la píldora, que para ese entonces no era del todo legal. El cambio que se estaba dando resalto más dos grandes lemas: “lo personal es político”, como se abordó anteriormente, que presentaba una nueva forma de comprender la política que mantenía sus claves en una forma contractual y “la abolición del patriarcado”, que apuntaba un objetivo global. Visto desde fuera, este movimiento era considerado una protesta radical e incluso incomprensible, tanto por las cosas que se demandaban, como por la forma en la que tales demandas se exigían y junto con ello legaron las interrogantes hacia las mujeres, preguntas como “¿Para qué necesitas ser feminista tú?” fueron constantemente escuchadas por las feministas (Valcárcel, 2001, p. 25).

Otra de las cosas más destacable y distinguible de las feministas de esta ola, en comparación con las dos anteriores, puede considerarse es hecho de que las primeras feministas de esta tercera ola, se dieron a la tarea de realizar un análisis indagando en que era lo que se necesitaba cambiar para ese entonces, teniendo como conclusión el término patriarcado, mismo que lo catalogaron como un orden socio-moral y político que mantenía la jerarquía masculina y no había sufrido ningún daño, lo que había estado impidiendo que la mujer se ubicara en el mismo nivel con los mismos derechos (Valcárcel, 2001, p. 23).

A este punto, teniendo como antecedentes dos periodos históricos del feminismo, es fácil darnos una idea de qué objetivos iban a plantearse las feministas de esta ola, el igual de poder identificar como iban buscando establece una meta o un punto fijo hacia el cual avanzar. Al mismo tiempo podemos observar como empezaban a tener una mejor organización de prioridades, basándose probablemente en lo que las feministas anteriores a ellas habían hecho, fijándose en lo positivo y negativo de sus resultados y mejorando en las fallas que habían tenido, para no repetirlas, tal como se menciona a continuación, y poder obtener mejores resultados que los pasados.

Posterior a realizar un análisis sobre los logros que habían alcanzado en las dos olas anteriores y lo que debían hacer en esta tercera ola, las feministas diagnosticaron con certeza dos cosas: por un lado, que el obtener el derecho de las mujeres al voto no había supuesto cambios en los esquemas legislativos heredados; por otro lado, la moral, los modales y las costumbres tampoco habían tenido grandes cambios, ambos puntos hacían necesario una revisión de la legislación con el objetivo de convertirla en equitativa e igualitaria, de esta forma el feminismo de la tercera ola tenía como fin llegar más allá de solo conseguir el derecho al voto, indagando ahora en los arraigos jurídicos de la discriminación que se encontraba latente y cambiando lo que fuese necesario, exigiendo además leyes y reformas legales. Este movimiento feminista de la tercera ola comenzaba a borrar las diferencias tradicionales entre lo público y lo privado (Valcárcel, 2001, p. 24).

Por lo tanto, puede afirmarse que el feminismo de esta ola tenía claro lograr cambios en los valores y en las formas de vida, por lo que lo primero que se realizó fue una constatación, es decir, a pesar de que los derechos políticos, como el derecho al voto, los derechos educativos se practicaban y las profesiones iban abriéndose en sus admisiones, aun teniendo excepciones para algunas mujeres. Lo cierto es que las mujeres continuaban sin tener una posición paritaria respecto a los hombres, seguía existiendo de forma “legítima” esa jerarquía que las desfavorece, de aquí surgieron los nuevos objetivos a alcanzar (Valcárcel, 2001, p. 24).

Es por ello que las feministas pretendían a su vez, acabar con los conceptos erróneos que se asociaban con el feminismo, ya que saben que ser feminista significa luchar por la igualdad ante los hombres, pero al mismo tiempo ser diferentes dentro de las complejidades del género, ser una feminista sin necesidad de declararlo. También necesitan aumentar la conciencia sobre la igualdad en cuanto a la participación y encontrar una manera de habilitar el papel de las mujeres, de tal manera que se garantice una igualdad sin tener que atentar contra las particularidades de las diferentes culturas y sociedades que hay. A la misma vez deben combatir problemas modernos que

abundaban en ese entonces, y que hasta la fecha existen, como la discriminación y la violencia. Estas características convirtieron al movimiento de la tercera ola en multifacético, multidimensional y multicultural en lugar de estandarizado, polarizado e institucionalizado, pero que continúa luchando por el principio básico de la igualdad (Biswas, 2004, p. 70).

Haciendo énfasis en los problemas que enfrentaron las feministas de esta ola se encuentran los problemas estructurales, si bien se mantenían en resaltar un igualitarismo bajo una acción colectiva, la falta de un liderazgo fue en ocasiones motivo de contratiempos, por lo que se tuvo que replantear el tema del poder. Sin embargo, esto no las detuvo en su lucha y el logro de objetivos, para los años de 1980, el feminismo comenzó a globalizarse, en países occidentales se fueron creando organismos específicos enfocados en la condición femenina, comenzando los cambios en las reformas legales y evaluando las ya realizadas (Valcárcel, 2001, p. 26).

En palabras de la autora Amelia Valcárcel (2001) ella concluye que en el feminismo de la tercera ola al que pertenece:

Es la que da paso a un tercer milenio, las mujeres pueden ser ya capaces de forjar una voluntad común relativamente homogénea en sus fines generales: conservar lo ya hecho y seguir avanzando en sus libertades. Pertenezcan a la parte del espectro político que pertenezcan, las mujeres presentes en lo público tienen el deber y la capacidad de elaborar una agenda de mínimos consensuados. [...] Tenemos por delante el reto general de la paridad que implica resolver varios desafíos parciales: La formación de una voluntad común bien articulada que sabe de sí, de su memoria y de los fines que persigue. La iluminación de los mecanismos sexistas – cuando no ginófobos – de la sociedad civil, el mercado y la política. La elaboración común de una agenda de mínimos que evite pérdidas de lo ya conseguido y refuerce el asentamiento de logros. Y la resolución del déficit cualitativo que, en el momento presente, es una vergüenza para la razón (p. 32).

Por último, es importante darnos cuenta de un error común que hombres y mujeres, ya sea feministas o no, suelen cometer en la actualidad, y es que hay quienes han aceptado erróneamente que las mujeres siempre han tenido el derecho de asistir a la universidad o ejercitarse en gimnasios mixtos, esto suele ocurrir por no analizar la historia detrás de cómo es que eso fue posible, ya que,

si se estudia, nos daremos cuenta de que en realidad esos cambios se lograron debido a que fueron victorias de las mujeres feministas de la segunda ola y de igual manera, las feministas de la segunda ola adoptaron y continuaron con las actitudes y conductas de las mujeres feministas de la primera, como por ejemplo el tener derecho a votar o poder utilizar pantalones (Friedan, 1970; en Biswas, 2004, p.67).

1.4. Cuarta ola del feminismo

Comenzando ahora con el análisis de la cuarta ola, misma que es en la que actualmente nos encontramos viviendo, tenemos también el aporte de diversas autoras, los cuales abordaremos a continuación durante el desarrollo de este apartado. Llegados a este punto y recapitulando lo ocurrido en la primera ola y el inicio que desencadenaría una serie de eventos y luchas hasta llegar al surgimiento de una cuarta ola, recordemos que la primera ola del feminismo, que data entre finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, estuvo impulsada por el espíritu de la ilustración y el liberalismo burgués, que pusieron en cuestionamiento los fundamentos que mantenía el antiguo régimen, reivindicando la emancipación y la igualdad de derechos hacia las mujeres. Todo esto dirigido por diversas voces feministas que elaboraron un discurso esperanzado en la razón humana, que se esperaba fuera a contra atacar la desigualdad, la subordinación femenina y la arbitrariedad del poder, desafiando a la vez la jerarquía entre los sexos, cuestionando los privilegios que tenían los hombres. De igual manera, todo lo anterior quedó plasmado en dos textos importantes que pasarían a formar parte de los logros iniciales del feminismo: “La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadanía” de Olimpia de Gouges, y “Vindicaciones de los Derechos de la Mujer” de Mary Wollstonecraft (Díaz, 2019, p. 135).

Analizando el inicio de la cuarta ola, debemos puntualizar que esta da continuidad, al igual que las olas anteriores, a la tercera ola, cuyos alcances fueron incorporar conceptos claves para dar paso a un desarrollo teórico del feminismo, términos como patriarcado y género fueron los que

dieron paso a explicar la falta de autonomía de la mujer. Aunado a esto, frases como “lo personal es político” fueron los inicios a cuestionar la posición entre lo que se cataloga como público y privado, marcando el alcance que este movimiento comenzaba a tener (Díaz, 2019, p. 136).

De igual manera, de acuerdo con la autora Pamela Díaz (2019, p. 138), esta ola da inicio bajo un marco político-económico y ante la persistencia de las diferentes formas de discriminación y desigualdades de género que aún permanecen latentes. Las autoras feministas inicialmente cuestionan el sistema de dominación dirigido bajo un orden de poder conocido como un patriarcado, el cual se encuentra tanto en la organización del Estado, como en un conjunto no jerarquizado que gobiernan la sexualidad, la división del trabajo y la reproducción. Aunado a esto, también hacen énfasis en la existencia de las respuestas institucionales insuficientes e ineficaces que impiden cerrar las brechas que continúan impidiendo la autonomía de las mujeres, misma que se intensifica dependiendo de la clase social, raza e identidad de género de quienes dominan.

Por su parte, complementando lo planteado anteriormente, tenemos lo presentado por la autora Rosa Cobo (2019), quien asegura que los inicios de la cuarta ola feminista pudieron ser identificados basándose en una serie de movilizaciones que comenzaron a desarrollarse en diferentes países alrededor del mundo, trayendo consigo un movimiento de masas de gran magnitud, como en dos de las olas anteriores. Aunado a ello, otro factor de identificación de esta ola fue que era la primera en la historia que no se encontraba ningún país que no contara con alguna organización o asociación feminista que defendiera los derechos de la mujer, además de la clara globalización del feminismo, mostrando el crecimiento de las críticas a las desigualdades y explotaciones de todo tipo hacia la mujer y manifestado la fortaleza de las ideas feministas, es sin duda la característica más notable que se puede encontrar en esta ola (p. 134).

De manera diferente a las ideas anteriores, la autora Nuria Varela (2020) tiene otra forma de expresar el inicio de esta ola. La autora ve al feminismo que ha aparecido en las primeras décadas del siglo XXI como una especie de tsunami, porque ha traído consigo a millones de mujeres alrededor del mundo que se han vuelto en contra del patriarcado, expresando su inconformidad ante la opresión, la discriminación y la violencia que constantemente han estado viviendo. De igual manera, así como las olas que trae consigo un tsunami, la cuarta ola del feminismo viene alimentándose de las tres olas anteriores, de las redes sociales, mismas que han sido un factor importante de la toma de conciencia que se ha visto en las generaciones más jóvenes, todo esto con el fin de acabar con los cimientos que el patriarcado ha mantenido por años. Aunado a todo lo

anterior también surgen diversas interrogantes, entre estas el saber si esta ola podrá poner fin al patriarcado definitivamente, ya que se sabe que cada vez que las mujeres tienen un avance, las reacciones patriarcales surgen al mismo tiempo tratando de frenar o hacer retroceder dicho progreso (Varela, 2020, p. 94).

Hablando de la importancia de las redes sociales en el siglo actual, es notorio para cualquiera el impacto positivo que ha tenido el uso de las redes sociales para las feministas y las mujeres en general, ya que son plataformas en las cuales se han podido comunicar con otras feministas que se encuentran alrededor del mundo, organizando movimientos simultáneos presenciales en cada país y diversas actividades de manera virtual, a fin de hacerse escuchar, expresando sus inconformidades, dudas y temores, apoyándose entre las mismas mujeres que utilizan cada plataforma. Situación que, en lo personal, considero que ha servido para que más mujeres se unan y se interesen por hacer ese cambio que se busca. Veamos entonces cuáles son las metas planteadas por esta cuarta ola.

Al igual que las tres olas anteriores que han tenido ciertos objetivos los cuales se han ido alcanzando con el paso de los años, de la lucha y del esfuerzo de las feministas, tales como el derecho a votar, el derecho a la educación, el derecho al aborto, entre muchos otros, la cuarta ola del feminismo tiene como bases teóricas la lucha contra la violencia de todo tipo hacia la mujer, resaltando la violencia de tipo sexual; para ello, la autora Rosa Cobo (2019) expresa los objetivos de la cuarta ola de la siguiente manera:

El cuerpo vindicativo de la cuarta ola feminista es, sin duda, la violencia sexual. La violencia es un problema crónico y global de las mujeres, que la padecen tanto las de los países periféricos como las de los centrales. La violencia sexual es un poderoso mecanismo de control social que impide a las mujeres tanto apropiarse del espacio público como hacer uso de su autonomía y libertad (...) La lucha contra la violencia sexual ha calado tan hondo entre las mujeres de todas las edades y ha tomado tal fuerza que está ampliando el marco de la definición de violencia, incluso de aquellas que han estado más naturalizadas (Cobo, 2019, en Aguilar, 2020, p. 136).

Por tanto, la cuarta ola ha estado teniendo grandes progresos en cuanto a la lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos y ha estado llena de grandes manifestaciones y

encuentros globales tanto de mujeres feministas como de algunos hombres (Aguilar, 2020, p.137). Aunado a esto, una característica principal que debemos destacar es el hecho de que se ha convertido en un movimiento global y que ha trascendido a países donde la discriminación y opresión es su característica principal.

Por consiguiente, los problemas sociales, multidimensionales y dinámicos son analizados por las feministas a partir de las experiencias de sobre carga o agobio que son problematizadas desde distintas realidades, entre estas se encuentra: la menor redistribución social monetaria que afecta a las mujeres, la limitada participación en espacios de tomas de decisiones, las diferencias en la calidad de vida y el progresivo daño a su salud mental. Además, otro foco de atención inicial para las feministas de esta ola es la violencia sexual y de género que poco a poco fue ganado más visibilidad pública, mayormente gracias a las redes sociales que comenzaban a tener mayor utilidad, en donde jóvenes mujeres poco a poco iban expresando sus experiencias que antes habían sido silenciadas y reducidas a un ámbito privado, situaciones que van desde un acoso en la calle hasta un feminicidio (Díaz, 2019, p.139).

Como se mencionó anteriormente, actualmente es claro ver la importancia y el alcance que las redes sociales tienen en el mundo, porque, en este caso, nos deja ver como las mujeres utilizan las diversas plataformas existentes para hablar y alzar la voz ante momentos desagradables en los que han sido víctimas, sobre todo esas situaciones de violencia donde no saben cómo actuar o a dónde acudir por ayuda, expresan en redes sociales sus vivencias y otras mujeres las orientan en los temas que sean necesarios, apoyándose unas a otras.

Es entonces que, a raíz de lo anterior y gracias a la globalización del movimiento feminista, empiezan a aparecer nuevos temas de atención social que van incorporándose en las agendas, los cuales han surgido a través de las redes sociales y con ello, el surgimiento de colectivos y movilizaciones por la exigencia de los derechos de las mujeres se comienza a hacer cada vez más presente. Un ejemplo de ello es el movimiento surgido en Argentina en el año 2015 bajo la consigna “Ni una menos”, movilizado por un grupo de periodistas y activistas que se organizaron a través de Twitter y que protestaban por la indiferencia del Estado y los actores políticos ante los continuos sucesos de feminicidios, sumando a esto, el silencio de los medios masivos ante la cotidiana violencia machista de la que las mujeres ya estaban cansadas (Díaz, 2019, p. 139). Movimientos como este fueron surgiendo en diversos países alrededor del mundo y a medida que la cuarta ola ha ido avanzando se van sumando más mujeres que van despertando a la realidad que antes se les

había disfrazado. Cabe mencionar que ejemplos de estos movimientos son algunos de los cuales se abordan a continuación y debido al gran número que ha habido se trató de puntualizar los que más impacto alrededor del mundo.

Aunado a lo anterior, el movimiento conocido por el *hashtag* #NiUnaMenos ha trascendido a muchos países por medio de plataformas como Twitter, Facebook e Instagram, que han demostrado constantemente cuán importantes y efectivas pueden llegar a ser al generar nuevos espacios para organizarse colectivamente y alzar la voz, acabando con el silencio de los medios de comunicación tradicionales que constantemente evaden estos temas, instalándolos así en el debate público (Díaz, 2019, pp. 140-141).

Por otra parte, está la fecha fijada como el “Día internacional de la mujer”, el 8 de marzo de cada año, en la que se conmemora a las mujeres pero que ha sido utilizado por mujeres de todas las edades y del mundo para manifestarse de forma masiva sus disconformidades, exigiendo el fin del acoso sexual y de la violencia patriarcal; tal como sucedió en 2018 en España, Argentina o Turquía, donde se protagonizaron manifestaron defendiendo sus derechos y exigiendo su reconocimiento, así como también realizando acciones políticas (Cobo, 2019, p. 134), en todas estas manifestaciones las redes sociales han jugado un papel importante en la organización y difusión del activismo.

Otras fuentes lanzan los antecedentes de la cuarta ola al año 2010, pues el 5 de mayo de ese año Grecia comenzó una gran huelga general, a la cual le siguieron numerosas manifestaciones más, todas haciendo frente a las políticas de austeridad; las feministas se encontraban ahí y luego de tres años ya habían creado casas de mujeres autogestionadas, bajo la consigna “Ninguna sola durante la crisis”, esta tenía como finalidad ayudarse entre mujeres en casos de violencia de género o frente a la dictadura de la austeridad, además de involucrarse en la atención a las mujeres inmigrantes refugiadas que llegaban a través del Grecia a Europa (Varela, 2020, p. 96).

Por otro lado, ese mismo año dan inicio una serie de protestas árabes conocidas como la Primavera Árabe, siendo la plaza Tahrir o plaza de La Liberación, de El Cairo, el lugar simbólico para las revueltas, en estas protestas también estuvieron las feministas a la vez que el patriarcado. Las violaciones a mujeres en la misma plaza fueron muchas y quienes debían intervenir para impedirlo no hicieron nada, por el contrario, agentes de seguridad las golpeaban, incluso una mujer fue conocida como la más violentada y a raíz de ello, tres días después, gran número de

manifestaciones de mujeres se hicieron presentes en todo el país, mostrando el rechazo hacia el Consejo Supremos de las Fuerzas Armadas Egipcias (Varela, 2020, p. 96).

Consecutivamente, al siguiente año, en 2011, en América Latina comenzó a presentarse masivas movilizaciones estudiantiles. En Chile, jóvenes de secundaria y estudiantes universitarios fueron protagonistas de las movilizaciones importantes en el país desde el regreso a la democracia. Al mismo tiempo, en México surge el movimiento #Yosoy123 encabezado por estudiantes reclamando su libertad de expresión, así como la democratización de los medios de comunicación que buscaban imponer a un presidente de la República. De igual forma, en Colombia se vivió otra movilización estudiantil el mismo año en la cual participaron también docentes y personal de las universidades protestando por una reforma educativa que no garantizaba el derecho a la educación. Este contexto favoreció que las feministas estuvieran presentes, alguna cumpliendo la función de portavoces, muchas de ellas siendo muy jóvenes. También durante ese mismo año surgió el movimiento 15-M extendiéndose por toda España, y meses después, alrededor de 1,000 personas en Estados Unidos acudían a Wall Street a manifestarse bajo la consigna “rebelarse contra el sistema de tiranía económica de forma no violenta”, es así que el movimiento Occupy Wall Street se consolidó en gran número de ciudades estadounidenses, en las cuales se organizaban manifestaciones, siendo las redes sociales de gran difusión para ello. Y tal como menciona Varela (2020): “El feminismo durante esta década está en las plazas y, al mismo tiempo, va desarrollando sus propias campañas y movilizaciones” (Varela, 2020, pp. 96-97).

En junio de 2015, en América Latina nuevamente surgía otra gran lucha feminista: la de erradicar los feminicidios, demanda que se hace visible en las movilizaciones en Argentina, en donde mujeres de ochenta ciudades se manifestaban bajo el lema “Ni una menos”. Y tal como puntualiza la autora Varela (2020, p. 99): “En 2016, la lucha se intensificaba con la consigna 'Vivas nos queremos' y en 2017, la movilización se extendía por Chile, Uruguay, Perú y México, bajo la consigna: “Basta de violencia machista y complicidad estatal”. El año 2017 había comenzado con la Marcha de las Mujeres, convocada el 21 de enero, al día siguiente de la toma de posesión del presidente estadounidense Donald Trump, tras una campaña electoral que lo llevó a la Presidencia y estuvo plagada de insultos y vejaciones a las mujeres. La Marcha de las Mujeres fue la movilización más multitudinaria en Estados Unidos de América, desde la Guerra de Vietnam. Se convocó en Washington, pero fue apoyada con setecientas marchas hermanas en todo el mundo. Hoy se ha articulado alrededor de la Women’s March Global y mueve una gran marea de

reivindicaciones feministas. Y también ese año, octubre de 2017 fue testigo de la aparición del Me Too, popularizado en las redes con el *hashtag* #MeToo.

Así como las manifestaciones mencionadas anteriormente, muchas más han ido surgiendo en las décadas que lleva este siglo, millones de mujeres se han estado movilizand o alrededor del mundo que no se acabarían de enumerar todas las campañas que ha habido y el trabajo que las feministas han realizado en los últimos años. De igual manera, las mismas feministas han ido creando diversas organizaciones que son las que lideran y organizan todas las manifestaciones que se van realizando periódicamente desde los últimos años hasta la actualidad.

Ejemplo de lo anterior son las feministas Mónica Meltis, Carolina Torreblanca, María Zilli, Cristina Mac Gregor, Jimena Soria, América Soto, Leticia Ramírez, Alejandra Leyva, Daniela Tejas (2014) quienes en su artículo “La cuarta ola”, presentado en 2014, expresan que formaron una organización feminista, la cual:

[...] es una organización feminista conformada por estudiantes provenientes de distintos entornos que busca generar debate alrededor de temas que nos parecen trascendentes y a menudo ignorados en una sociedad que aparenta ser democrática, pero que en realidad esconde actitudes intolerantes, sexistas, misóginas y opresivas. También es una organización que busca reflexionar sobre por qué estas actitudes están siendo reproducidas por gente de nuestra edad. (Párr. 1).

Así como esta existe un sinfín de organizaciones que en esta ola se han ido conformando y lo importante de esto es que comparten los mismos intereses.

Por otra parte, Cobo (2019) destaca que esta cuarta ola ha sido protagonista de las advertencias que ha habido por parte de las feministas en torno al patriarcado y el fin de su hegemonía, este ha reaccionado intentando persuadir a las sociedades patriarcales desde siempre, por lo que esta cuarta ola, si bien no le ha puesto fin, ha cuestionado su discurso patriarcal en diversas sociedades. Por consiguiente, esta ola ha estado dedicándose a politizar a los ciudadanos, la sexualidad, la maternidad, etc., al mismo tiempo de estar politizando nuevos fenómenos patriarcales. Todo lo anterior, menciona Cobo (2019, p. 135), ha podido ir dándose porque este movimiento ha producido una transformación ideológica del movimiento feminista de manera interna. Desde siempre, en las tres olas del feminismo se ha puesto principal atención en revelar

las estructuras y privilegios de los que goza el patriarcado, por lo que esta ola enfoca su atención en el interior de las mujeres como el género subordinado, así como también se enfoca en el interior del movimiento feminista, tal como se mencionó anteriormente.

Hasta los años de la década de 1980, el feminismo había construido su discurso basándose en la denuncia política de la opresión por parte del patriarcado, por lo que a partir de esta misma década se reorganizó el discurso con otros pensamientos ahora enfocados a la desigualdad, es decir, el feminismo ahora, asumiendo la diversidad de las mujeres, ha buscado configurar una ideología desde el interior del mismo feminismo y de las mujeres hasta los fenómenos sociales más opresivos, por lo que, sin este cambio de enfoque, probablemente la existencia de esta cuarta ola no hubiera sido posible. (Cobo, 2019, p.137) En palabras de la autora Cobo (2019) “el objetivo del feminismo hoy debe ser formar solidaridades informadas y auto-reflexivas entre nosotras” (p. 137).

Aunado a ello, el enfoque central sobre el que se desenvuelve esta cuarta ola feminista es, definitivamente, la violencia sexual. La violencia, en todos los aspectos, siempre ha sido un problema crónico y global que han sufrido las mujeres y la violencia sexual es, específicamente, el instrumento de control social que impide a las mujeres hacer tanto uso de su libertad y autonomía, como apoderarse de un espacio público. Por lo tanto, la lucha contra esta violencia sexual ha tocado a mujeres de todas las edades, agarrando gran fuerza que incluso está ampliando el significado de violencia (Cobo, 2019, p. 138). Recordemos que la violencia sexual digital es el punto central sobre el cual se desarrolla este trabajo de investigación y al cual daremos profundo análisis en el último capítulo.

Tal y como concluye la autora Rosa Cobo (2019) en su investigación “La cuarta ola feminista y la violencia sexual”:

Un feminismo transformador y eficaz políticamente tiene que construir un discurso y una praxis política equilibrada entre la lucha contra las estructuras patriarcales y la reflexión autocrítica. No debe descuidar la lucha contra el dominio masculino, pero tampoco debe rehuir los conflictos dentro del movimiento ni las contradicciones entre las condiciones materiales de los distintos grupos de mujeres (p. 138).

Es decir, para que todo esto funcione y pueda verse un avance verdadero en la transformación del feminismo en esta cuarta ola, no debe dejarse fuera de atención ningún aspecto, tanto interna como externamente, además se debe tener en cuenta que la lucha principal es contra

el dominio masculino, pero sin hacer a un lado los conflictos que puedan suscitarse durante el avance del movimiento y teniendo en cuenta las condiciones en que vive cada grupo de mujeres dependiendo del lugar donde se encuentre.

1.5. ¿La existencia de un antifeminismo?

Tras el surgimiento de las olas del feminismo en los siglos XVIII y XIX es importante hacer mención del llamado antifeminismo, el cual está, y ha estado, presente y sin falta en cada ola, ya que este es la manifestación en contra de las manifestaciones feministas, dichas acciones pueden llegar a ser muy agresivas o muy sutiles y utilizan elementos de fuerza que en su momento tiene a la mano el patriarcado. La lucha de las feministas no es fácil y tras cada ola se presentan diferentes obstáculos que como grupo encaran (Medina, 2020, p. 5). Es fácil notar, incluso en la actualidad, que este antifeminismo siempre se encuentra obstaculizando las manifestaciones que realizan las feministas, ya que hacen lo posible por impedir o tratar de impedir que se dé un avance en las necesidades que estas exigen se atiendan.

El especialista en movimientos sociales Sidney Tarrow (1997) reconoce que junto con los grandes movimientos sociales que luchan por determinadas causas, se desarrolla un contra movimiento o un contra público. Y se confirma porque el feminismo ha desarrollado una reacción que puede ser llamada antifeminismo o movimiento antifeminista, probablemente del mismo tamaño o magnitud que el feminismo global, pues es natural que en un movimiento de la magnitud del feminismo sus adversarios vean amenazados los privilegios de los que gozaban sobre las mujeres.

Lo anterior se relaciona con conceptos como “sexismo” o “patriarcado” cuyo fin es definir con sus propios términos la realidad tal cual lo experimentan o experimentaban muchas mujeres, de tal manera que una vez identificadas sus necesidades podrían expresarse hacia otro público con una mayor capacidad de impacto. A raíz de lo anterior, la noción de contra público en esta situación podrá verse de distinta manera según la sociedad en la que se ubiquen. En las sociedades igualitarias multiculturales estos buscarán ayudar al ideal de la participación, mientras que, en las sociedades estratificadas, es decir, donde existe una variedad de grupos sociales desiguales, los contra públicos

tendrán doble función, por un, lado funcionaran como espacios de retiro y reagrupamiento, y por otro, funcionaran como bases y campos de entrenamiento para actividades de agitación dirigidas a públicos más amplios (Martínez, 2017, p. 116).

Para explicar el significado de los contra públicos la autora Nancy Fraser (1990) los define como “arenas discursivas paralelas en las que los miembros de grupos sociales subordinados elaboran y difunden contra-discursos con el fin de formular su propia interpretación de sus identidades y necesidades” (Citado en Martínez, 2017, p.115).

Por consiguiente, es importante entender que para que exista un cambio en la lucha que hacen las mujeres feministas por el reconocimiento de sus derechos, es necesario comprender que los hombres también necesitan poner de su parte y hacer un cambio, es decir, el planteamiento de un cambio social del feminismo histórico involucra que dicho cambio deba estar asociado en algún punto al cambio de los hombres, tanto en su manera de pensar como en la de actuar. Desde esa perspectiva, las mujeres feministas tienen como pensamiento que en algún punto los hombres tendrán que hacer un cambio en la forma de ver a las mujeres y de relacionarse con ellas (Meentzen 2003, p. 13).

Complementando lo anterior, las situaciones que perjudican al género femenino necesitan una atención mayor y sobre todo que dicha atención esté enfocada en las actividades para mantener la igualdad que fortalece esta postura, para ello es necesario empezar con la educación elemental que se les imparte a los nuevos integrantes de la sociedad, enseñándoles desde ya los roles, creencias, costumbres etc., incluyendo la igualdad para todos, tanto niñas como niños (Chávez, 2020, párr. 13-14).

Cabe mencionar que, en la actualidad, en muchos países se han visto una gran variedad de protestas y de surgimiento de diversos grupos colectivos que luchan por el reconocimiento de la mujer y por la igualdad de género, mismos que son conocidos como movimientos sociales. También puede observarse que en algunos casos se exige las mismas condiciones y privilegios que tiene el género masculino, esta postura comienza del feminismo hegemónico, en el cual un grupo en una posición inferior tiene la necesidad de aclamar necesidades para igualarse a los hombres, llevando esto a un punto de comparación. Este grupo social puede llegar incluso a causar una afectación hacia el derecho social del género femenino porque quiere lograr sus objetivos bajo sus propios medios (Chávez, 2020, párr. 4-5).

Aunado a lo anterior es de reconocer que gracias a los movimientos de mujeres y feministas es que se centra el enfoque de la democracia paritaria y feminista, mismo que ha servido para que las mujeres en muchas partes de América y del mundo recobren espacios en ámbitos de diversos tipos, como el campo laboral y la política. Ante estos actos los hombres suelen reaccionar eufóricos en muchas ocasiones, ya que tienden a sentir que perderán algo. Sin embargo, se llegan a considerar insuficiente los esfuerzos de ese empoderamiento debido a que no se logra llegar al grado de equidad de género (Meentzen, 2003, p.18). Estos grupos de hombres, e incluso alguno que otro de mujeres, son los que pueden catalogarse como contra públicos, mismos que anteriormente explicamos su función.

Por consiguiente, puede afirmarse que el movimiento feminista se ha ido estructurando, con el paso de los años, de tal manera que no se quede enfocado en el plano político, sino abarcar hasta el plano ideológico que inspira a muchas personas activistas. Es por ello que se puede ver que la teoría feminista, misma que se abordó anteriormente, es cada vez más extensa y fructífera (Flores, 2004, p. 566).

2. Contexto social latinoamericano que propicia la cuarta ola del feminismo

Tal y como hemos ido abordando desde el inicio de esta tesis y siendo una realidad en la que vivimos actualmente, es bien sabido que el contexto de violencia que viven las mujeres en América Latina y en el mundo en general supera por mucho las cifras que se presentan de un año a otro. A pesar de que no es algo que siquiera debiera existir, nuestra realidad es que día tras día las noticias nacionales e internacionales se llenan de información sobre el hallazgo de algún cuerpo femenino violentado o sobre más de una mujer desaparecida o la injusticia ante casos de abuso hacia la mujer o lo que más ha sonado en los últimos años, la exigencia de la mujer sobre decidir sobre su propio cuerpo, exigiendo la legalización del aborto. Todo este tipo de noticias se ve constantemente

circulando en medios de comunicación, y en la actualidad hasta en redes sociales, que son las vías de comunicación por la que más información se difunde¹.

Por tanto, el tema de interés a analizar en este apartado va en torno a la información recopilada de informes y estudios realizados por instituciones y organizaciones sobre la violencia que viven las mujeres en América Latina, haciendo énfasis en que grado de afectación se encuentran las mujeres en México. Cabe señalar que las cifras pueden variar dependiendo de las fuentes de información que se consulten, pero lo que nos interesa aquí es que se hable sobre las causas que llevan al incremento de estas cifras que, por cierto, son alarmantes. Además, es importante mencionar que, todos los avances que ha habido a fin de disminuir la violencia hacia las mujeres se deben en gran parte al esfuerzo de las feministas. La cuarta ola es ejemplo de que las mujeres ya no se quedan calladas ante lo que la sociedad les hace, la violencia que reciben y el daño que les hacen constantemente dentro de los diferentes ámbitos en los cuales se desenvuelven cotidianamente.

Comenzando con el desarrollo de este apartado, en América Latina existen en la actualidad diversas organizaciones que trabajan en beneficio de la defensa de los derechos de la mujer y una vida libre de violencia y en atención a ella, una de estas es la ONU mujeres. Aunado a ello, los países de América Latina y el Caribe que han asumido el compromiso de defender los derechos de las mujeres, llegaron a un acuerdo en su momento y tras varios años de trabajo en favor de los movimientos de mujeres para hacer modificaciones en sus constituciones y crear instituciones de asuntos de la mujer, reformando sus códigos civiles, tipificando la violencia como delito y estableciendo cuotas de género (ONU Mujeres, s/f) Pero como en muchos casos, siempre existen carencias por parte de autoridades que impiden la eficiencia de lo que en teoría deberían atender todas esas instituciones. Cabe resaltar que la existencia cada vez mayor de la cantidad de colectivos, instituciones y movimientos que en la actualidad existen alrededor de todo América Latina, se debe al esfuerzo que las feministas han puesto durante lo que va de la cuarta ola feminista, misma que aún continúa en auge.

A continuación, se abordarán los diferentes tipos de violencia que las mujeres latinoamericanas tienden a sufrir más, entre ellas encontramos una gran cantidad de violencia de género, desde la que es de tipo simbólico hasta la catalogada como feminicidios, por lo tanto,

¹ Los datos contextuales de violencia contra la mujer se encuentran actualizados al inicio de 2020, fecha en la que culminó esta etapa de la investigación, misma que se detuvo algunos meses por la pandemia de la Covid-19.

comencemos hablando sobre este tema. En las últimas décadas, debido a la gran escala de homicidios que han sido cometidos por parte de los hombres hacia las mujeres ha orillado a las autoridades de muchos países a catalogar este crimen de homicidio de género bajo el término “feminicidio” o “femicidio”. El objetivo de hacer esto era crear conciencia, tratando de esta manera de reducir el número de feminicidios cometidos por año, sin embargo, se observó que, a pesar de poder disminuir los casos en muchos países, esto no duro mucho tiempo porque se vio un aumento en los años posteriores. Aunado a ello, en la sociedad actual la violencia ejercida contra las mujeres se ha reconocido como un problema que va en crecimiento, englobándolo como un problema que abarca diferentes ejes: un problema de salud pública, un problema social y, sobre todo, una violación a los derechos humanos de las mujeres (Saccomano, 2017, pp. 51-52). Para dejar más claro este grado de violencia, se le refiere como “la expresión más extrema de la violencia contra la mujer; se trata del asesinato de mujeres por hombres motivados por el odio, el desprecio, el placer o la suposición de propiedad sobre las mujeres” (Saccomano, 2017, p. 52).

En noviembre de 2019, en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en muchos países de Latinoamérica miles de mujeres salieron a las calles para revindicar sus derechos, todas bajo el lema “Si me matan, sacaré los brazos de la tumba y seré más fuerte” proclamándolo como un grito de guerra y claramente haciendo referencia a la gran cantidad de feminicidios que se registran día tras día en varios países latinoamericanos. Tal y como mencionamos anteriormente, los diferentes tipos de violencia que existen contra la mujer continúan latentes y cada vez incrementan. Hemos llegado al punto que la misma Organización de Naciones Unidas (ONU) ha catalogado a América Latina como “la región más letal para las mujeres” ya que se asegura que cada dos horas es asesinada una mujer por la simple razón de serlo. Conocido como feminicidio, este tipo de violencia de género sufrido por las mujeres es, sin duda, una de las expresiones más dramáticas de la realidad que padecen la gran mayoría de mujeres alrededor del mundo (Sardiña, 2019).

Un año antes, en 2018 de acuerdo con la CEPAL y con información tomada de 15 países de América Latina y el Caribe, alrededor de 3,287 mujeres fueron víctima de feminicidio, un número preocupante que al mismo tiempo puede ser inconcluso debido a las legislaciones de cada país y a la clasificación que se le otorga al delito agravado por razones de género, por lo que tendrían que sumarse los datos de los otros diez países de las regiones que únicamente registran los casos de feminicidios que se cometen por parte de las parejas o ex parejas de las víctimas, así que,

tomando en cuenta eso y añadiéndolo, la cifra se elevaría a 3, 529 mujeres asesinadas solo durante ese año. Aunado a esto, ahondando más en la cantidad de víctimas por feminicidios, encontramos que Centroamérica registra los niveles más elevados de estos casos por cada 100,000 habitantes, resultando El Salvador el que encabeza esta lista, seguido de Honduras y Bolivia, lo peor de todo es que los índices van aumentando en relación con el año anterior y lo que preocupa también es que estemos acostumbrándonos a presenciar este tipo de violencia llegando al punto de terminar por normalizarla. Por su parte, Nicaragua registro más de cincuenta feminicidios de enero a noviembre de 2018, de acuerdo a información proporcionada por la organización nicaragüense Católicas por el derecho a decidir (Sardiña, 2019).

En Colombia, hasta julio de 2019 se había tenido registro de 159 feminicidios cometidos, de los cuales, en la zona rural, solo se habían denunciado el 8.77% de los casos por violencia de género. Por otro lado, en México la violencia contra la mujer también va en aumento, en 2019 se registró que alrededor de 638 mujeres fueron víctimas de feminicidios, catalogando al país como uno de los más inseguros para las mujeres y esto no solo debido a las tentativas de homicidio, sino también a los acosos y abusos que enfrentan casi a diario. Y, por último, en Argentina, el observatorio de la violencia de género llamado “Ahora sí nos ven”, reportó que en 2019 hasta noviembre se habían registrado al menos 290 feminicidios, de los cuales en el 39% de los casos la pareja de la víctima resultó ser la causante de asesinato, mientras que el 65% de dichos feminicidios fueron cometidos en la misma vivienda de las víctimas (Sardiña, 2019).

Una conocida activista femenina de Argentina llamada Ana María Falú (2019) expresó lo siguiente:

Hay una violencia sobre la cual estamos trabajando desde el feminismo desde comienzo del S. XXI, son las violencias en los espacios públicos. Esas violencias que niegan derechos a las mujeres, que representan un límite a sus libertades. Las mujeres ante la persecución del temor o la realidad de la criminalidad, que son dos conductas o dimensiones distintas de un mismo problema, dejan de hacer actividades, cambian sus rutinas o vuelven a encerrarse en sus casas como si puertas adentro encontraran un mundo sin violencias. [...] Las violencias más grandes son las que ocurren dentro de las casas, con los seres más cercanos (Falú, 2019, citado de Sardiña, 2019).

Tal y como menciono Alicia Bárcena, quien es la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL):

La violencia de género ocurre de forma sistemática en nuestra región. No conoce fronteras, afecta a mujeres y niñas de todas las edades y sucede en todos los espacios: en los lugares de trabajo, en el marco de la participación política y comunitaria, en el transporte y en la calle, en la escuela y en los centros educativos, en el ciberespacio y, sin duda, en los propios hogares. Es lo que en el sistema de las Naciones Unidas hemos llamado una “pandemia en la sombra” (CEPAL, 2020).

De acuerdo con lo presentado por la CEPAL, basándose en los datos oficiales presentados por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG), en el año 2019 se reportaron un total de 4,640 casos de feminicidios en 24 países, de los cuales 18 pertenecen a Latinoamérica y 6 al Caribe. Además, en lo que va del periodo de confinamiento y restricción de movilidad establecida por los países, debido a la pandemia de COVID-19, la situación de mujeres y niñas se ha visto agravada debido a la limitación de acceso a redes de apoyo y servicios de atención que se está presentando, situación claramente preocupante (CEPAL, 2020).

Aunado a lo anterior, basado en encuestas nacionales a seis países de la región, se registró que entre el 60% y el 76% de las mujeres, es decir, dos de cada tres, se han convertido en víctimas de violencia por razones de género en algún ámbito de su vida, de igual manera, 1 de cada 3 mujeres ha vivido o vive violencia física, sexual y/ psicológica por alguien que es o era su pareja y esto conlleva al registro de violencia letal, es decir, a feminicidio o femicidio. (CEPAL, 2020) como empezamos a ver, la violencia que viven las mujeres en América Latina empieza desde violencia por parte de alguien cercano a una mujer, ya sea alguna pareja o expareja, además de que en muchos casos acaba en feminicidio, pero claramente y como iremos abordando más adelante, este es solo uno de los muchos tipos de manifestaciones de violencia de las cuales han llegado a ser víctima muchas mujeres y claramente es inaceptable. Pero esto puede prevenirse si todos hicieran lo que les corresponde y está a su disposición.

De igual forma, la CEPAL señala que, en la actualidad, debido al periodo en el que nos encontramos, se han intentado establecer noventa medidas a fin de enfrentar la violencia desatada contra las mujeres, sin embargo, se han encontrado ciertas limitaciones de acceso a la justicia, lo

cual genera un aumento del riesgo a la impunidad afectando a estos delitos. Aunado a ello, ha habido una saturación en cuanto a los servicios de salud que ha causado la crisis sanitaria, al mismo tiempo que las restricciones de movilidad se encuentran afectando la atención de las víctimas de violencia sexual. Por consiguiente, la cantidad de denuncias, tanto en línea como presencial, va en aumento, lo cual exige reforzar la acción pública, incrementando los recursos fiscales y las medidas que garantizan la atención a las víctimas (CEPAL, 2020).

Además, la violencia contra las mujeres no es solo una, sino también se manifiesta de muchas otras maneras, así como mencionamos al inicio de este apartado, otro de estos casos se ve reflejado en lo que respecta a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, más específicamente hablando, se trata del derecho al aborto. Hablando ahora de este tipo de violencia, se sabe que en muchos países de Latinoamérica aún se penaliza la interrupción voluntaria del embarazo, siendo Nicaragua y El Salvador quienes tienen las leyes más duras de esta región, lo cual provoca que las mujeres recurran a lugares clandestinos, no teniendo más opciones seguras (Sardiña, 2019).

Por otro lado, en Colombia la interrupción voluntaria del embarazo se ha mantenido como un derecho fundamental, bajo tres razones, desde el año 2006, pero esto no quita que el tema continúe siendo “tabú” entre los ámbitos familia y social, del mismo modo en que lo es en el resto de países de América Latina, por lo cual las mujeres continúan siendo juzgadas, enfrentando barreras de acceso. Aunado a ello, del total de casos sobre violencia sexual denunciados en Colombia, se registró que el 85.4% de las víctimas eran mujeres, siendo más del 69% feminicidas conocidos por las víctimas (Sardiña, 2019).

Enfocándonos ahora en hablar de México, la violencia en el país, al igual que en muchos otros países, se manifiesta de diversas maneras y en distintos contextos entre los cuales está la violencia institucional, estigma y revictimización contra las denunciantes; violencia por parte de fuerzas del Estado; violencia lateral en transporte público y privado; violencia en servicios de salud y en el sistema de justicia; acoso y hostigamiento en las escuelas y en los centros de trabajo; represión hacia las mujeres migrantes y muchos otros tipos que podrían enumerarse y no acabar nunca (López, 2020, p. 6). De igual manera, para comprender mejor lo que se entiende como violencia contra la mujer nos basaremos en el concepto ofrecido por la ONU:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como

las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (ONU, 1993, art. 1, citado de López, 2020, p. 9).

Complementando aquello, la autora Mariana López (2020, p. 9), en su trabajo sobre “La Impunidad y la Violencia en México” señala que ella prefiere categorizar en dos partes la violencia contra las mujeres, por un lado, la violencia en el espacio privado, entendida como toda aquella que se da en los hogares y entre las relaciones de pareja; por otro lado coloca a la violencia en el espacio público, la cual, contrario a la anterior, se refiere a todo acto de violencia que se dé en cualquier espacio que no pertenezca a los hogares ni las relaciones de pareja.

Continuando con lo anterior, la violencia contra las mujeres registrada en México, cada año se vuelve más alarmante, lo cual deja ver que la misoginia existente en el país no solo es sistemática, sino también va siguiendo la misma tendencia de todo Latinoamérica. Además, pese a ya tener unos años de la adopción por 19 estados del país de la Alerta de Violencia de Género, las cifras de los distintos tipos de violencia no han hecho más que aumentar, independientemente que las causas de esta violencia son diversas y multifactoriales, es importante entender los factores transversales que agravan tanto el ejercicio de la mujer con una vida libre de violencia, como el ejercicio de otros derechos como el acceso a la justicia (Red TDT, 2020, p. 4).

Antes de continuar, es importante explicar que como se mencionó arriba, en México existe lo que se conoce como la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), la cual fue creada a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que busca “garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos”. (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2017, citado de Red TDT, 2020, p. 82). Desafortunadamente, se ha visto que a pesar de que supone ser un mecanismo estratégico en la lucha contra aquella impunidad en la violencia feminicida que viven las mujeres, así como prevenir la misma, desde que fue creada se ha observado que tiene una serie de vacíos y fallas, tanto en su normatividad como en la implementación de las Alertas, (Red TDT, 2020, p. 82), ya que es claro ver como los feminicidios en lugar de disminuir solo continúan aumentando, lo que causa preocupación e inseguridad, porque entonces si algo no va bien debería ponerse atención en buscar soluciones respecto a aquellos fallos.

Tomando como referencia datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del año 2016 se tiene que más del 60% de las mujeres ha experimentado en alguna ocasión algún tipo de violencia, reflejando el porcentaje más alto la violencia emocional con un 49%, seguido de la violencia sexual con un 41.3%, la violencia física con un 34% y otros tipos de violencia (patrimonial, económica y discriminación laboral) con un 29% y comparando las cifras de 2016 con la de años anteriores, presentadas por la misma ENDIREH se aprecia un aumento significativo en el porcentaje de mujeres que han experimentado algún tipo de violencia, siendo esta un 66.1%. De igual forma, debemos resaltar que, en los últimos años, se ha visto un aumento increíble de la violencia feminicida, lo que ha dejado ver que los marcos legales que existen son insuficientes e ineficaces para su prevención, sanción y erradicación, generando al mismo tiempo un contexto claro de impunidad en el que las mujeres se encuentran con dificultad de acceder a la justicia, siendo además estigmatizadas y criminalizadas por el simple hecho de presentar una denuncia sobre lo que les ha sucedido. (Red TDT, 2020, pp. 8-9)

Complementando todo aquello, la autora Sonia M. Frías (2017) presentó un análisis de 25 años de investigación sobre la violencia contra las mujeres en México, en el cual menciona que de un total de 266 divulgaciones publicadas, tanto en revistas nacionales e internacionales, entre 1990 y 2015, el 51% presentó violencia estando en una relación de pareja o noviazgo, siendo el 86.5% encuestas institucionales como fuentes de datos, entre estas se encontraban la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres (ENVIM) y la ENDIREH, la primera recolectando únicamente información de mujeres usuarias de servicios de salud públicos y la segunda tomando datos representativos nacionales y estatales (Citado de López, 2020, p. 9) . En comparación con un año antes, la encuesta realizada por la misma ENDIREH para analizar las vivencias de violencia enfrentadas por las mujeres en diferentes ámbitos, los resultados principales obtenidos fueron los siguientes: del total de mujeres que se encuestaron el 66.1% manifestó haber vivido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en el transcurso de su vida. Además, se reportó que no solicitaron ayuda ni presentaron queja o denuncia ante alguna autoridad luego de haber sufrido violencia física o sexual: el 88.4% por parte de un agresor diferente a su pareja y el 78.6% por parte de alguna última pareja o su pareja actual (López, 2020, p.10).

Tal y como menciona la autora López (2020) además de que incrementó la violencia letal, persecución, detención y encarcelamiento de mujeres en México en los últimos años relacionado con temas en el espacio público, como delitos contra la salud, narcomenudeo, etc., también se han registrado otras violaciones a sus derechos humanos en el mismo espacio, entre estos se encuentra la violencia física, sexual y el abuso y tortura por parte de las autoridades del Estado (p. 15). Complementando esta información, Amnistía Internacional, durante el mismo 2016, documentó que:

De 100 mujeres entrevistadas acerca de las condiciones de su arresto, todas reportaron algún tipo de violencia, desde acoso sexual y abusos psicológicos hasta violencia sexual. De las mujeres entrevistadas por la organización, 72 apuntaron haber sido sometidas a violencia sexual, que iba desde el manoseo de los pechos o las nalgas hasta violación (AI, 2016, p. 19, citado de López, 2020, p. 15).

Aunado a lo anterior y hablando de la actualidad, tenemos los indicadores de violencia a nivel global, de acuerdo con lo presentado por la ONU Mujeres (2018), que indican que al menos 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia, sea física y/o sexual, a lo largo de su vida, aumentando dependiendo del país del que se trate, mientras que en México al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas se han enfrentado alguna vez a un incidente de violencia, mientras que el 41.3% de las mujeres ha sufrido violencia sexual, llegando incluso, de manera extrema, a registrarse 9 asesinatos de mujeres al día. Aunado a ello, ese mismo año, 2018, bajo el lema #EscúchameTambién, las Naciones Unidas reconocieron el esfuerzo, determinación, relevancia y valentía que día con día demuestran las activistas y movimientos feministas, quienes buscan defender a las sobrevivientes de violencia, tales como el #MeToo, #MiPrimerAcoso, #TimesUp y #NiUnaMenos. (ONU Mujeres, 2018)

Cabe resaltar que, de acuerdo con el informe realizado por la Red TDT, se encontró que los estados con mayor peligro para las mujeres en México son: Baja California, Ciudad de México, Chihuahua, Nuevo León, Veracruz y Jalisco. Pero esto no quiere decir que en otros estados no se registren casos de feminicidios o algún otro tipo de violencia contra las mujeres, además de que se debe tomar con cautela dichos datos porque hubo estados que no presentaron información que se les solicitó en su momento por parte de esta Red, ni a través de comunicaciones directas, ni por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (Red TDT, 2020, p. 9).

Dos años posterior a los indicadores de violencia en México, la misma ONU Mujeres presentó en 2020 un nuevo índice, en donde ahora en México son siete de cada diez mujeres quienes han enfrentado algún tipo de violencia, parece una variación menor, pero aquí el problema es ¿por qué la variante incrementa y no disminuye?, tal y como se menciona por esta organización “la violencia contra las mujeres y las niñas es una pandemia que no hemos logrado erradicar y que afecta a todos los países del mundo”. Incluso se asegura que, debido a la pandemia de COVID-19, en la que aún nos encontrábamos al redactar esta sección de la tesis, la cifra de mujeres violentadas no ha hecho más que incrementar, pero esto afecta de manera desproporcionada a las mujeres, ya que, mientras los hombres sufren tasas de mortalidad más elevadas, las mujeres se ven afectadas por las consecuencias sociales, económicas y por la violencia de género, la cual les afecta tanto en espacios privados como públicos, vulnerando la garantía de sus derechos humanos (ONU Mujeres, 2020).

Aunado a lo anterior, se registró también un aumento de las llamadas en las líneas de ayuda para casos de violencia contra la mujer, estas se multiplicaron por cinco en países como Argentina. Pero México no fue exento de esto, ya que solo de enero a septiembre de 2020 las llamadas al 911 sobre algún incidente de violencia contra la mujer registraron 925,205, que representa un aumento de 1.1% en comparación con el año anterior en el mismo periodo, el cual cuantificó 914,853 llamadas (ONU Mujeres, 2020).

Y tal y como se menciona por la ONU Mujeres:

El hecho de que la violencia esté tan presente, no quiere decir que sea normal ni mucho menos aceptable; a pesar de toda la devastación que ha causado, la crisis del COVID-19 también representa una oportunidad generacional para construir economías y sociedades más inclusivas, pacíficas y libres del flagelo de la violencia. Necesitamos crear una "paz feminista" que escuche la voz de todos y todas, con todos los grupos incluidos de manera plena y significativa en las decisiones que afectan sus vidas. Esto debe incluir escuchar las voces de mujeres y niñas que marchan en contra la violencia y en defensa de sus derechos, garantizando que puedan ejercer el derecho de manifestación de forma segura. (ONU Mujeres, 2020).

Por otra parte, se tiene registro de que entre el año 2014 y el mes de junio de 2019 se presentaron unas 33 solicitudes de AVGM en 28 estados de México, entre las cuales se identificaron 19 Alertas de Violencia de Género en los estados de Quintana Roo, Morelos, Chiapas, Michoacán, Estado de México, Nuevo León, Sinaloa, San Luis Potosí, Veracruz, Puebla, Guerrero, Jalisco, Durango, Campeche, Oaxaca, Nayarit, Veracruz, Zacatecas y Colima. En cada uno de los casos se publicó un informe general, el cual detalla las acciones gubernamentales que deben tomarse a fin de atender, prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en cada entidad. Desafortunadamente ningún decreto de AVGM ha cumplido con el objetivo de garantizar la seguridad de las mujeres, cesando la violencia que hay en su contra (Red TDT, 2020, p.82).

Para finalizar este apartado es pertinente mencionar la aportación que hace la autora Mariana López (2020), quien argumenta que la violencia contra la mujer se manifiesta de múltiples formas y puede darse en distintos espacios y contextos, lo que hace necesario que la medición de violencia se haga enfocándose en varios aspectos y ámbitos. Por ejemplo, en México, que en los últimos años ha existido la tendencia a medir y estudiar la violencia en espacios privados, enfocado en el contexto de las relaciones de pareja, pero que es necesario que esta medición e investigación se amplíe, de tal manera que abarque a otros espacios y manifestaciones que igual afectan la vida de las mujeres. Una propuesta que hace la autora, con respecto a la violencia contra las mujeres en el país, es comenzar a medir y estudiar la impunidad como falta de acceso a la justicia desde una visión más amplia, contrastándola con la ausencia de castigo, midiendo al mismo tiempo lo eficaz y la existencia de las supuestas instituciones que se encargan de darle atención a la violencia contra la mujer, con las que cuenta México, más allá de lo jurisdiccional. Además, al mismo tiempo es necesario que se prioricen políticas públicas cuyo fin sea prevenir la violencia frente a políticas públicas que la castigan y al mismo tiempo fortalecer aquellas instituciones que existen y están encargadas de atender y disminuir la violencia contra las mujeres, todo aquello en pro de disminuir la impunidad y violencia contra la mujer en México (p. 37).

Tal como hemos visto hasta ahora, la mayoría de la violencia que viven las mujeres tanto en México como en América Latina se debe en gran parte a los feminicidios, un tipo de violencia que en los últimos años se ha disparado de manera abrupta no solo en países latinos, sino en el mundo en general. En la actualidad, a las mujeres les da miedo incluso salir de sus casas para hacer cosas tan simples como comprar en la tienda de la esquina, porque no se sabe en qué momento te puede tocar a ti que desaparezcas y lo próximo que se sepa de ti sea que encontraron tus restos en

algún lugar abandonado. A ese grado de inseguridad han llegado las mujeres, por tal razón es que las feministas de esta cuarta ola se han encargado de realizar diversas manifestaciones y crear redes de apoyo y colectivos diversos, alrededor del mundo, a fin de visibilizar cada vez más los tipos de violencia que sufren las mujeres por el simple hecho de serlo, lo harta que se encuentran y demostrando que ni el patriarcado ni una pandemia serán capaz de detenerlas. Muchos años se vivieron en silencio por las generaciones pasadas, obligadas a callar los malos tratos y abusos que sufrían, por lo que rendirse y dar marcha atrás ya no es una opción en la época en la cual nos encontramos viviendo y las redes sociales son de gran ayuda para la difusión y expresión de todo lo que las mujeres en su momento tuvieron que ocultar por miedo e inseguridad.

3. Conquista de derechos y convergencia de las legislaciones e instituciones encargadas de atender la problemática de las mujeres en México

En este tercer y último apartado del capítulo dos de esta investigación queda hablar sobre cómo las mujeres en México han luchado, con el paso de los años, por el reconocimiento de sus derechos, los obstáculos que en su momento tuvieron que enfrentar hasta llegar al día de hoy y cuales han sido los avances en la evolución de las leyes constitucionales que promueven la igualdad. Al mismo tiempo, se hace una recopilación de información sobre las instituciones que existen en el país, encargadas de atender las problemáticas de las mujeres mexicanas. De igual manera, se observa y plantea cuál es la crítica que realizan las feministas sobre las instituciones y leyes que existen en la actualidad sobre la defensa y el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Para empezar con el desarrollo del apartado, expliquemos lo que se entiende por los derechos humanos y los derechos humanos de la mujer en México. De acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Mujeres: “los derechos humanos son una serie de atributos, prerrogativas y libertades que tienen todas las mujeres y los hombres, por el simple hecho de existir; los cuales son indispensables para llevar una vida digna.” De igual manera, la misma secretaria explica que a pesar de que se establece que los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos desde el nacimiento, es verdad que las situaciones y condiciones en que viven no son las mismas, ya que se sabe que, por muchos años, las mujeres han vivido diferentes situaciones de exclusión y subordinación en relación con los hombres, por lo cual les ha sido imposible el poder ejercer sus

derechos en igualdad de condiciones como es debido (Semujeres, s/f). Incluso pese a los avances podemos aun notar situaciones en la que a las mujeres se les hace de menos por no creerlas capaz de hacer lo mismo de la misma manera.

Reconocer los derechos humanos de las mujeres hoy en día, algunos ya de manera cotidiana y familiar, ha sido resultado de las luchas tenaces y esfuerzos que las propias mujeres han puesto a lo largo de la historia, un camino que aún continúa desarrollándose (Semujeres, s/f). Tal y como abordaremos a continuación. Además, y para complementar lo anterior, tomaremos la siguiente definición sobre los derechos humanos de las mujeres, la cual fue establecida en la declaración de Viena en 1993:

Los derechos humanos de las mujeres y de las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación en condiciones de igualdad de las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional. (Declaración de Viena, 1993, párr.18).

Comenzando con la historia sobre cómo las mujeres en México han ido buscando el reconocimiento de sus derechos y los avances que han conseguido hasta hoy en día, puede verse que el comienzo no fue nada fácil. No existe duda de que en la construcción de los derechos humanos no se incluía a la mujer, ya que su rol no se igualaba al hombre, desde la denominación “derechos del hombre y el ciudadano” se identificaba que la mujer estaba Esta perspectiva respondía únicamente a construcción social y no a una naturaleza (Mondragón, 2012, p. 194). De igual forma, las ideologías que justificaban la subordinación de las mujeres, en función de sus “roles” que se les había atribuido de manera “natural”, fueron las que estereotiparon a la mujer como un ser inferior, dependiente y sumiso, jugando al mismo tiempo un papel social secundario que terminaba por relegarla y limitarla solo al ámbito doméstico. Por ello veremos que el pensamiento feminista ha tenido y tiene como objetivo denunciar la discriminación y conseguir igualdad jurídica y sustantiva para las mujeres (Ferrajoli y Carbonell, 2005, pp. 12-13, citado de Mondragón, 2012, p.195)

Complementando lo anterior, México no ha estado exento de la construcción social que relegó a la mujer. Fue por ello que las mujeres mexicanas comenzaron una lucha en la que expresaron sus posturas demandando la igualdad y el reconocimiento de sus derechos. A inicios del siglo XX, en 1904, mujeres autodenominándose feministas formaron la Sociedad Protectora de la Mujer, con la cual impulsaron la demanda del derecho al trabajo y la lucha por el reconocimiento sus derechos civiles y políticos. Aunado a ello, entre 1910 y 1915, se realizó la tesis sobre el divorcio y los derechos de las mujeres de mano de ocho estudiantes pertenecientes a la Escuela de Derecho de la ciudad de Mérida, la cual sería de base para dictaminar las primeras conferencias sobre el uso de anticonceptivos en 1920 en esa misma ciudad. Pero antes de llegar a ello, en 1916, luego de una intensa participación en actividades revolucionarias en Mérida, se llevaron a cabo dos congresos feministas que fueron apoyados por el revolucionario Salvador Alvarado, mismo acontecimiento que daría inicio formalmente al movimiento bajo el cual se proclamaría la importancia de la educación laica, de acabar con las discriminaciones legales contra la mujer y el derecho a la participación política de las mujeres en todos los niveles de gobierno (Lira, 2012, pp. 109-110).

Las sufragistas, mujeres de clase media quienes fueron unas de las primeras activistas se organizaron de diversas maneras y lucharon por varias situaciones, uno de estos ejemplos es el Primer Congreso Feminista de Yucatán, el cual tuvo lugar en el año 1916, tras este congreso se llegó al acuerdo de demandar que se otorgara el voto ciudadano a las mujeres, tiempo después, ese mismo año en Chiapas, Tabasco y Yucatán se logra la igualdad jurídica de las mujeres para votar y poder ser electas para ocupar puestos públicos de elecciones populares. Otros de sus avances fueron a través de las Ligas de Orientación Femenina, las cuales fueron creadas para luchar por la equidad salarial y la incorporación en los sindicatos, derechos de maternidad, el derecho al voto en la región, entre otros logros (Sánchez, 1992, p. 37).

Para 1922 en Yucatán se aprobó la ley que otorgaba a las mujeres el derecho al voto, tras este suceso, Rosa Torres se convirtió en la primera mujer que desempeñara un cargo de elección como la presidenta del Consejo Municipal en Mérida. Aquello marcaba avance y una señal de que podían lograr más, sin embargo, la Ley sería cancelada poco tiempo después, siendo solo hasta 1953 donde todas las mujeres mexicanas conseguirían el derecho a votar (Lira, 2012, p. 110).

En 1929 se dio la promulgación de un nuevo Código Civil, en el cual se reconocían 17 causales de divorcio. Aunado a ello, la demanda de igualdad de derechos originó diversas

asociaciones entre las cuales destacan las siguientes: la sección mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres, las Hijas de Cuauhtémoc, Administradoras de Juárez Regeneración y Concordia, entre varias más. De igual forma, diferentes organizaciones como estas tuvieron oportunidad de que el Partido Nacional Revolucionario las escuchara en 1932, con lo cual, en el Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales, se reconocería la igualdad jurídica para distribuir con el esposo los derechos legales en sociedad conyugal, la educación de los hijos, el poder trabajar fuera del hogar y administrar y disponer sus propios bienes. (Lira, 2012, p. 112) De igual manera, en 1935 se estableció el Frente Único Pro Derecho de las Mujeres, creado por las mujeres pertenecientes a las diferentes clases sociales y cuya preocupación principal era buscar el derecho al voto de todas las mujeres, para lo cual reunieron a 800 agrupaciones femeninas de todo el país con diferentes posturas ideológicas que compartían el mismo objetivo. El mismo año, lograron un avance, ya que por primera vez las mujeres participaron en las votaciones internas del Partido Nacional Revolucionario (PNR). Pero no fue sino hasta años después, en 1947, durante el periodo administrativo del Presidente Miguel Alemán Valdés que las mujeres obtuvieron el derecho a votar y presentarse como candidatas en elecciones municipales. Pese a este avance pasaron más años hasta que se logró ver el primer avance hacia la equidad política, en 1953 durante el mandato del Presidente Adolfo Ruiz Cortines, año en el cual las mujeres ganaron el derecho a votar y ser candidatas a elecciones nacionales, obteniendo el sufragio universal (Tuñón, 1987)

Para el año de 1969, el entonces presidente Gustavo Díaz Ordaz decreto la reforma al artículo 30 Constitucional en la fracción segunda, la cual expresa que “Son mexicanos por nacimiento los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos; de padre mexicano y madre extranjera, o de madre mexicana y padre desconocido”, lo cual quería decir que, tanto hombres como mujeres eran capaces de transferir la nacionalidad mexicana a sus hijos nacidos en el extranjero, determinando como causa poder adquirir la nacionalidad únicamente la maternidad. (Ávila, Vázquez y Gaona, 2017, p.18)

Desde principios de 1970 comenzó a verse más interacción y empoderamiento de las mujeres en diferentes ámbitos, tanto en la esfera pública como en la privada. Con el surgimiento de una nueva ola de feministas desarrollándose en la escena política del país surgen varios movimientos feministas como Mujeres en Acción Solidaria y el Movimiento de Liberación de la Mujer, este último creado en 1974. La creación de movimientos continuó, para 1976 seis grupos se unieron para formar la Coalición de Mujeres Feministas, cuya agenda política se enfocaba

principalmente en tres ejes: el derecho al aborto legal y gratuito, la lucha contra la violencia hacia la mujer y la lucha contra las violaciones a las mismas. De igual manera, en 1975 y posterior a la realización de la Conferencia del Año Internacional de la Mujer, quedó estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el reconocimiento de la igualdad jurídica de las mujeres mexicanas. Posterior a ello entre 1979 y 1982 fueron creados el Frente Nacional de Lucha por la Liberación de los Derechos de las Mujeres y la Red Nacional de Mujeres (Hernández, 2001).

Años después a esto se lograría la promulgación de la Ley de Asistencia y Prevención en Materia de Violencia Intrafamiliar en 1996. Durante el año 1999 en el Distrito Federal la Asamblea Legislativa aprobó el Código Penal del Distrito Federal, en la que se aceptó una propuesta presentada por varias organizaciones de mujeres tras la campaña “Acceso a la justicia para las mujeres”, en este mismo resalta el establecimiento como delito la discriminación por motivos de edad, condición laboral y social, religión género, idioma, orientación sexual y características étnicas o raciales. (Lira, 2012, pp. 113-114). La autora María Lira (2012, pp. 115-116) asegura que, respecto al reconocimiento de la igualdad de las mujeres, entre las leyes más importantes que se han establecido en la historia del país se encuentran:

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del 9 de Julio de 1996, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres del 12 de enero de 2001, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del 11 de junio de 2003, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del 2 de agosto de 2006 y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida sin Violencia del 1 de febrero de 2007.

A pesar de los avances y cambios que las mujeres mexicanas han logrado con el paso de los años, que claramente han sido muchos, muy importantes y notorios, todavía queda mucho por hacer. De igual manera, la autora Ángeles Mendieta Alatorre (1972) comparte que pudo darse cuenta de que:

Desde el surgimiento de las primeras generaciones de derechos humanos las prerrogativas conquistadas por los movimientos sociales no alcanzaron a las mujeres, fue mediante la organización de los grupos feministas que pudieron lograrse condiciones más dignas en los ámbitos público y privado, sin que en la actualidad hayan terminado de concretarse sus

derechos como una realidad. El desarrollo de la situación de la mujer en la sociedad, conocido en sus inicios como proceso de liberación femenina, ha seguido un curso en la vida cultural, en la política, en la sociedad en general, en la familia, en la conciencia de la propia mujer y finalmente en sus creencias religiosas. Precisamente en ese orden (Citado de Mondragón, 2012, p. 193).

La evolución reciente de las instituciones que promueven los derechos de las mujeres ha tenido varios avances en México. Enseguida se presenta una síntesis de hechos relevantes (Meléndez, 2020, pp. 49-55):

- México fue anfitrión de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer o La Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer convocada por la Organización de las Naciones Unidas, en 1975, generando la Declaración de México sobre la Igualdad de las Mujeres y sus Contribuciones al Desarrollo y a la Paz, de 1975
- En la década de 1980, periodo caracterizado por las elecciones de 1988 que hicieron tambalear al Partido Revolucionario Institucional por una coalición de partidos y movimientos sociales de izquierda, el contexto permitió incrementar la presencia de las mujeres en el Poder Legislativo federal y que llegaran sus demandas a la agenda legislativa, como que la violación se persiguiera de oficio y que los violadores no pudieran salir bajo fianza, además, que el hostigamiento sexual fue considerado también como delito.
- En 1995, en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, el discurso de la representante de la delegación mexicana, Silvia Hernández describe el camino que las mujeres atravesaron desde 1975 hasta 1995, con avances pero que siguen viviendo situaciones de violencia.
- En 1996, se creó el Programa Nacional de la Mujer (PRONAM), que diagnostica la situación de la mujer en México, mostrando la desventaja en la que se encontraba en los ámbitos educativo, de salud, de acceso a oportunidades económicas, financieras, etc.

- El año 2000 y con él el nuevo milenio impulsaron los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y con ellos una nueva agenda para las mujeres. En ese contexto se crea el Instituto Nacional de las Mujeres, en 2001.

Vale la pena mencionar que el federalismo mexicano favorece que cada estado tenga una serie de instituciones y programas que atiendan las problemáticas de las mujeres. Incluso los congresos locales tienen competencia para expedir leyes específicas.

Al respecto, Beer (2021) señala que el federalismo genera la posibilidad de que las leyes sean distintas en las entidades, por lo que la igualdad de género no es uniforme en el país, sino que dependiendo de si en un sistema político el movimiento feminista es fuerte, y los actores políticos y sociales son abiertos al cambio, podrán impulsar leyes, políticas o programas acordes con las problemáticas de las mujeres. La autora usa el término “convergencia” cuando los estados de un país tienen leyes similares en un área determinada, aunque no sean idénticas entre sí. Beer considera que los temas relevantes a nivel nacional, o sea, que no son sólo de relevancia local y que son captados por los medios masivos de comunicación tienen una gran posibilidad de ser acogidos por legisladoras, legisladores y personas tomadoras de decisiones, tal y como ha ocurrido con la Ley Olimpia en México y algunas legislaciones en materia de género:

- De la década de 1990 a 2007 se promulgaron legislaciones sobre violencia intrafamiliar, con la Ciudad de México como pionera en 1996, seguida de Coahuila y Querétaro.
- En 1997, el Congreso Federal aprobó una serie de reformas para prevenir y sancionar la violencia familiar y sexual, definiendo como delitos graves de tipo penal la violación marital, y poniendo a la violencia como causal de divorcio. En 2006, todos los estados menos Chihuahua, Aguascalientes e Hidalgo aprobaron leyes sobre violencia familiar.
- En el 2000 se empezó a impulsar nueva legislación para castigar y prevenir la violencia contra las mujeres, sobre todo por los feminicidios en Ciudad Juárez, Chihuahua y como resultado del activismo que llevó el caso hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lo anterior causó que el Congreso Federal integrara una comisión especial de cuyos trabajos derivó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), aprobada en 2007.

- Para enero de 2009, excepto Guanajuato y Oaxaca, los estados habían aprobado una ley estatal “convergente” con la LGAMVLV.

Beer (2021) confirma la convergencia en algunos temas, como las cuotas de género y el matrimonio igualitario; sin embargo, resalta la divergencia en temáticas como la legalización del aborto. Como tal, la Ley Olimpia se dedica a prevenir, erradicar y sancionar un tipo especial de violencia hacia las mujeres, que es la violencia sexual digital, tema que se verá más adelante.

CAPÍTULO III. LA APROBACIÓN DE LA LEY OLIMPIA EN QUINTANA ROO Y LAS EXPRESIONES DE LA CUARTA OLA DEL FEMINISMO EN LO LOCAL

Comenzando con el desarrollo de este tercer y último capítulo con el que cuenta nuestra tesis, ahora nos centraremos en analizar el tema principal de este trabajo de investigación, el cual está enfocado en las expresiones de la cuarta ola del feminismo en el Estado de Quintana Roo, delimitando más el tema hasta centrarnos en analizar la aprobación de la Ley Olimpia y todo lo que conllevó para que fuera propuesta y aprobada. Para ello, este capítulo se compone de cuatro apartados sobre: la violencia en México, los antecedentes de la Ley Olimpia en México y en Quintana Roo, y el cuarto sobre la aprobación de esta ley.

1. Panorama mexicano en materia de violencia sexual hacia las mujeres

La violencia tiene múltiples facetas. Se le suele clasificar como visible e invisible. Esta última es poco reconocida, cuesta más identificarla porque puede ser estructural o cultural. Por su parte, la violencia visible es la más identificable, incluso en los medios de comunicación suele ocupar los encabezados de la nota roja. Sin embargo, ambas se interrelacionan, pues la violencia invisible alimenta a la otra (Camal-Cheluja, 2015, pp. 88-92). Durante mucho tiempo la violencia expresada en comentarios, bromas, programas de televisión que colocan a la mujer en calidad de adorno, la publicidad urbana que sexualiza a las mujeres de todas las edades fue normalizada, y hoy es la base de la violencia sexual en redes y medios digitales.

Definiciones tradicionales de violencia como aquella que la entiende como una “interferencia física que ejerce un individuo o un grupo en el cuerpo de un tercero, sin su

consentimiento, cuyas consecuencias pueden ir desde una conmoción, una contusión o un rasguño, una inflamación o un dolor de cabeza, a un hueso roto, un ataque al corazón, la pérdida de un miembro e incluso la muerte” (Keane, 2000, pp. 61-62), se quedan cortas al hablar de violencia sexual en medios digitales.

Actualmente, esa forma de violencia es la que más ha incrementado, a través del uso de redes sociales y diversas plataformas digitales, y se le conoce como violencia sexual digital. Pues bien, por esto mismo es que he decidido centrarme concretamente en tratar todo lo relacionado con la violencia sexual digital.

La violencia sexual es definida por la Organización Mundial de la Salud (2010) como:

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. (Jewkes, 2002, en OPS, 2010).

Como se ve, la violencia sexual digital o en línea viene a cambiar la concepción de la violencia. Con el auge de la internet es casi imposible imaginar a niñas, adolescentes y mujeres de todas las edades sin el uso de plataformas y dispositivos de comunicación a través de los cuales intercambian información. Sin embargo, el espacio digital que podría ser para el trabajo, el estudio o la recreación reproduce también dinámicas que atentan contra las mujeres. Dubravka Šimonovi entiende la violencia en línea contra las mujeres como:

[...] todo acto de violencia de género que es cometido, asistido o agravado en forma parcial o total por el uso de las TIC, como teléfonos móviles, internet, RRSS, etc., en contra de una mujer porque ella es mujer o afecta a mujeres desproporcionadamente. (Acevedo-Castillo, Lasso-Samsing y Norambuena-Aviléz, 2020, p. 84).

Las mismas autoras de la cita anterior señalan que en las redes sociales se perpetúa el patriarcado. La tecnología "es usada para infligir a otra persona con actos de amenaza reiterados, comentarios humillantes en foro o chats, envío intencional de material pornográfico de la víctima o de terceros [...]" (Acevedo-Castillo, Lasso-Samsing y Norambuena-Aviléz, 2020, p. 85).

La violencia digital o en línea contra las mujeres puede conceptualizarse como cualquier acto de violencia asistida, consumada o agravada mediante el uso de cualquier equipo tecnológico y de comunicaciones, sean teléfonos móviles, redes sociales, internet, videojuegos, correos electrónicos, mensajes de texto, entre muchos otros, contra una mujer por el simple hecho de serlo. (ONU Mujeres, 2020)

Y como bien se ha podido observar, la violencia hacia las mujeres y en general no es exclusiva de algún entorno, por lo que en las redes sociales también se está propenso a ser víctimas y no se debe tomar a la ligera. Las redes sociales pueden tomarse como un reflejo de la sociedad que nos rodea, ya que en ellas también están presentes los mismos estereotipos y comportamientos que hay en otros ámbitos, es decir, está la misma violencia, abuso, acoso y sus diferentes grados de magnitud. Pero la diferencia de estas es que tiene dos características que podrían agravar las consecuencias: 1) lo que se publica en las redes sociales puede tener un alcance global y; 2) el maltrato hacia la víctima se puede dar en cualquier momento y lugar. Por lo tanto, debemos conseguir que esto no suceda, que nuestro teléfono móvil no se convierta en un instrumento de control, que la tecnología sea utilizada de forma segura y sana (Rey, 2017, p. 7). Como vemos, las redes sociales pueden destruirnos si en un descuido damos información personal y privada a una persona de la que no tenemos una seguridad del 100% que no hará nada dañino con las cosas que le compartimos.

De igual manera, y como se acaba de mencionar, la manifestación máxima de esta violencia digital puede llegar a tal punto de difundir y reproducir, sin autorización de la persona, videos, imágenes o audios de contenido sexual íntimo a través de cualquier medio digital que existe y esta acción deja vulnerable la dignidad, integridad y la vida pública y privada de la víctima. (Gobierno de México, 2020, en INMujeres, 2020)

Un punto a resaltar en este tipo de violencia y en todos los tipos en general, es el término “cosificación”, que hace referencia a tratar a una persona, en este caso una mujer, como un objeto, si conciencia o cualidades personales e intelectuales y que, por tanto, se cree que puede ser usado como se quiera, ejemplo de esto es cuando ponemos en un buscador web la palabra chico y la palabra chica, de inmediato se observa la gran diferencia de información que el buscador arroja, ya que, mientras que en la palabra chicos aparecen personas cuyo resaltar es el rostro, la palabra chicas arroja información de cuerpos con ropa ligera, y este es un claro ejemplo de lo que se refiere al

hablar de cosificación de las mujeres, concluida a un objeto sexual, que por cierto, también es una forma de violencia. (Rey, 2007, pp.8-9)

Por otra parte, es común también que en redes sociales se hagan comentarios en general hacia las mujeres, tal como menciona la autora Ana Rey (2017)

Los chistes machistas, la cosificación de las mujeres, la perpetuación de estereotipos, la ridiculización del uso no sexista del lenguaje sustentan el entramado en el que se apoyan otras formas de violencia más explícitas. Una sociedad igualitaria no puede tolerar estas manifestaciones, ni por sí mismas ni como caldo de cultivo. (p. 21)

Este tipo de violencia puede darse de las siguientes maneras:

- Ciberacoso: “una forma de violencia en la red que busca ejercer el poder contra la víctima, impidiendo que disfrute de Internet con libertad y autonomía. Si el acosador es la pareja o expareja, se trata de violencia de género.” (p.28) Esta situación se da mayormente después de haber terminada una relación con el objetivo de vengarse de la víctima o de hacer sentirla culpable de tal manera que termine volviendo con el agresor. (Rey, 2017, p.28)

De igual manera, este tipo de violencia es el daño intencional y repetido realizado mediante el uso de teléfonos móviles, computadoras y demás dispositivos electrónicos, en el cual las adolescentes son quienes más propensas están a sufrir este tipo de violencia. (OEA, 2019, p.8)

- Sexteo o sexting: Consiste en enviar imágenes o videos íntimos que las personas se toman así mismas con una motivación fundamentalmente sexual. Esta práctica cada vez se ha vuelto más común de efectuar entre parejas, considerándose incluso una nueva manera de explorar la sexualidad. Pero la violencia o abuso en este tipo de prácticas sucede cuando, ese acuerdo mutuo previo de no compartir con nadie más que con la pareja esas fotos y videos, se rompe. Y pese a que se dice que hay una forma de realizar un sexting seguro, la realidad es que esto no es verdad, porque una vez que enviamos una imagen perdemos absoluto control sobre ella, nada nos garantiza que la persona a la que le enviamos ese contenido no lo enviara a alguien más (Rey, 2017, pp. 30-31).
- Así mismo, el sexting es una práctica que cada vez se da con más frecuencia entre adolescentes, por lo que no debería tomarse a la ligera ni catalogarlo como una

travesura, ya que, como bien mencionamos, puede haber consecuencias muy fuertes de caer la privacidad de alguien en manos de personas incorrectas (Mejía, 2014).

- Doxing: Conceptualmente, este tipo de violencia digital puede definirse como “la recuperación y publicación no autorizadas, a menudo mediante piratería, de la información personal de una persona, incluidos, entre otros, nombres completos, direcciones, números de teléfono, correos electrónicos, nombres de cónyuges e hijos, detalles financieros” (OEA, 2019)
- Stalking o acecho: Esta práctica, también conocida como acoso predatorio o cyberstalking se da cuando existe un comportamiento obsesivo en el cual una persona, ya sea desconocida o no, a través de redes sociales, llamadas o mensajes de texto, vigila o sigue a detalle y con precisión las actividades de otra persona, buscando llamar su atención a tal punto de generar aprensión y/o miedo. (Harán, 7 de junio de 2021)
- Grooming, también conocido como el ciber engaño: esta es una práctica pederasta que realizan las personas adultas contactando a menores de edad, mayormente niñas, quienes se van ganando la confianza de la víctima creando conexiones emocionales a base de engaños, para al final lograr obtener satisfacción sexual mediante una relación virtual. Mayormente, este tipo de personas suelen generar perfiles falsos haciéndose pasar por un chico o chica de la misma edad que la víctima (Rey, 2017, pp. 30-31). Complementando lo anterior, el autor Juan Harán (7 de junio de 2021) argumenta: Vale la pena aclarar que el abuso puede ser establecer una conversación de índole sexual con un menor, pedirle que envíe fotos, videos o realizar prácticas sexuales. Estas comunicaciones comienzan a través de redes sociales o de cualquier medio digital que permita la interacción entre dos o más personas. (párr. 18).

Al respecto, la violencia digital contra las mujeres afecta su salud física, emocional y su pleno desarrollo. Aunque la problemática es relativamente reciente hay algunos estudios regionales que evidencian las afectaciones a las mujeres. En 2017 Amnistía Internacional publicó un estudio que mostró los siguientes resultados derivados de obtener información entre mujeres víctimas de violencia digital:

- Baja en la autoestima en 61 % de las mujeres encuestadas;
- Problemas de estrés, ansiedad y ataques de pánico, 55% de ellas;

- Alteraciones del sueño o dificultad para dormir, 63%;
- Dificultad para la concentración en periodos largos, 56%;
- Autocensura o limitación para publicar contenidos en redes sociales, en 32 %;
- Acoso a ellas o miembros de sus familias, 24% (Amnistía Internacional, 20 de noviembre de 2017)

Este panorama se suma a lo que ya se había abordado sobre la violencia en América Latina en el capítulo previo. Por su parte, en México, de acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres) están establecidas dos formas en las que pueden aproximarse los datos estadísticos sobre el grado de violencia contra las mujeres que tiene el país, las cuales son los registros administrativos y las encuestas que se les realiza a las mujeres periódicamente. Es importante tener en cuenta cuáles son los indicadores que miden la violencia que sufren las mujeres, entre los cuales podemos encontrar que existen diferentes diferencias y que hay un abanico de expresiones de la violencia que no se denuncian, no se declaran, pero existen.

Primeramente, es importante mencionar que, desde hace unos años, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual forma parte México, cada 25 de noviembre propone y recuerda a todos los países del mundo combatir y lograr erradicar todo el tipo de violencia que existe contra la mujer. Desafortunadamente y por lo contrario a lo que se quiere, en el país las cifras no hacen más que aumentar. Aunado a esto, mencionando brevemente algunas estadísticas sobre el grado de violencia que viven las mujeres en el país y de acuerdo a cifras y datos presentados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021:

- En 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.
- La violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %).

A pesar de la existencia de legislación mexicana que defiende los derechos de la mujer, ha incrementado la violencia como se ve en la tabla siguiente. La tabla 1 compara los

resultados de dos estudios realizados en 2016 y 2021, se puede notar que todos los indicadores se incrementan, salvo “violencia económica, patrimonial y/o discriminación”.

Tabla 1. Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida por tipo de violencia según año de la encuesta		
<i>Tipo de violencia</i>	<i>2016</i>	<i>2021</i>
<i>Psicológica</i>	49.0	51.6
<i>Física</i>	34.0	34.7
<i>Sexual</i>	41.3	49.7
<i>Económica, patrimonial y/o discriminación</i>	29.0	27.4
<i>Total</i>	66.1	70.1
Fuente: ENDIREH, 2021.		

Aunado a lo anterior y de acuerdo a la información proporcionada por la página de ONU Mujeres, la violencia contra las niñas y las mujeres es considerada una de las violaciones a derechos humanos más generalizadas en el mundo y cada año surgen una gran cantidad de nuevos casos en muchas partes del mundo. Además, tal y como se comentó anteriormente, este tipo de violencia llega a tener graves consecuencias económicas, físicas y psicológicas sobre las víctimas, ya sean a corto o largo plazo. De igual manera, el grado de impacto que esto genera en la vida de las personas y familias de las mismas es muy grande y, a raíz de la pandemia en la que actualmente nos encontramos, el confinamiento, restricciones de movilidad, incertidumbre económica y el estrés han ocasionado un incremento alarmante de violencia contra mujeres y niñas, además de que han surgido nuevas formas de violencia, desde el abuso y matrimonio infantil, hasta el acoso sexual y violencia sexual digital. (ONU Mujeres, 2020)

Complementando lo anterior, el autor Pablo Méndez (2003) señala que:

La violencia contra la mujer constituye un problema social y de derechos humanos que repercute de manera importante en la salud y bienestar de las mujeres mexicanas y de otras regiones del mundo. A pesar de que la violencia es una causa significativa de morbilidad y mortalidad femenina, solo hasta hace algunos años se ha visualizado como un problema de salud pública. (p. 473).

A manera de finalizar este apartado podemos darnos cuenta de que las formas, métodos y modos en los cuales las mujeres son víctimas de violencia son diversos y sobre todo de gran variedad, analizando de manera rápida todo lo expuesto en este apartado, es fácil ver que, desafortunadamente, en todos lados estamos expuestas, vulnerables a ser atacadas, agredidas o violentadas. Basta con toparnos con un agresor para fácilmente convertirnos en su víctima y en ocasiones no darnos cuenta, no distinguir las señales de alerta hasta que ya tiene nuestra vida o privacidad en sus manos.

El final de este apartado da la pauta al inicio del siguiente, ya que en ese se trata el caso de abuso y violencia digital, por el cual surgió una Ley. Un caso que fue muy mediático, pero solo años después, ya que en su momento la víctima no tuvo el apoyo que se merecía, que por derecho le debía corresponder e incluso se sintió responsable de lo sucedido, cuando ella lo único que hizo fue confiar en la persona incorrecta.

El Modelo de Ciberviolencia en las relaciones de pareja y expareja en México (MOCIBA) ha generado importante información sobre la violencia digital en México para niñas, adolescentes y mujeres de más de 18 años. Este modelo ha identificado al menos trece situaciones de violencia y enseguida se enlistan en la tabla 2, junto con las incidencias comparativas para mujeres y hombres. Esta información muestra que tanto hombres como mujeres han vivido situaciones de violencia digital, pero se disparan los porcentajes que muestran afectación negativa a las mujeres en prácticas de índole sexual.

Tabla 2. Distribución porcentual de las situaciones de ciberacoso por sexo, 2021		
<i>Situación</i>	<i>%</i>	
	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Contacto mediante identidades falsas	36.7	34.5
Mensajes ofensivos	32.9	33.4
Insinuaciones o propuestas sexuales	32.3	15.2
Recibir contenido sexual	32.1	17.5
Provocaciones para reaccionar de forma negativa	19.0	22.9
Críticas por apariencia o clase social	17.9	15.0
Rastreo de cuentas o sitios web	17.8	15.6
Llamadas ofensivas	17.6	21.4

Suplantación de identidad	16.7	19.7
Amenazar con publicar información personal, audios o videos para extorsionar	7.9	7.2
Publicar información personal, fotos o videos	5.6	4.8
Publicar, vender imágenes o videos de contenido sexual	3.1	3.0
Otra situación	1.8	2.4
Fuente: INEGI. Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2021.		

El Modelo de Ciberviolencia en las relaciones de pareja y expareja en México (MOCIBA) ha generado importante información sobre la violencia digital en México para niñas, adolescentes y mujeres de más de 18 años. Este modelo ha identificado al menos trece situaciones de violencia y enseguida se enlistan en la tabla 2, junto con las incidencias comparativas para mujeres y hombres. Esta información muestra que tanto hombres como mujeres han vivido situaciones de violencia digital, pero se disparan.

Vale la pena enfatizar que estas problemáticas no son nuevas, pero sí es reciente el interés de estudiarlas, medirlas y atenderlas. Precisamente frente a los efectos de la violencia digital contra las mujeres es que surge la Ley Olimpia en México, y como resultado del activismo de una víctima de este tipo de violencia.

2. Antecedentes de la Ley Olimpia y su expansión en México

En este apartado que se desarrolla a continuación se aborda un caso de violencia digital, tal y como se mencionó anteriormente, que fue el detonante para que muchas mujeres alzarán la voz y se unieran en una lucha a fin de proteger su privacidad en las plataformas digitales que en la actualidad son de uso común y necesario. Lo que se analizara son los antecedentes a la aprobación de una Ley y cómo fue que se expandió y aprobó en casi todos los Estados de la República. De igual manera se plantea el proceso por el que paso la víctima para lograr lo que su voz fuera escuchada y como diversas organizaciones civiles le dieron respaldo a lo que en su momento ella estaba proponiendo.

Como se mencionó, la violencia digital hacia las mujeres, de cualquier edad, por medio de las redes sociales, se manifiestan mediante una gran diversidad de maneras, el *sexting*, *stalked*, *doxing*, *grooming*, son algunas de las más frecuentes. Claramente, entre ellos se encuentra la difusión de datos, imágenes y videos personales de la víctima sin el consentimiento previo de hacerlo, violencia digital que más común se ha vuelto escuchar y ver en los últimos años y cuya afectación principal recae en terminar con la libre expresión de la mujer violentada. Aunado a lo anterior, es importante recordar que mujeres y niñas que han sido víctimas de este tipo de violencia mediática por medio de cualquier plataforma de internet, no son las culpables porque ninguna está buscando provocar ni inducir actos de violencia hacia ella misma y su libertad e integridad siempre debe ser respetada, ya sea que se trate de su vida *offline* u *online* (Semujeres, 2021).

Los antecedentes de La Ley Olimpia se encuentran en el caso de la mexicana Olimpia Coral Melo Cruz. Ella nació en el año 1995, en Huauchinango, una ciudad ubicada en el Estado de Puebla en México. Actualmente, es una activista feminista que ha sido considerada como una de las 100 personas más influyentes de 2021, de acuerdo con la revista Time. Ella se define a sí misma como una defensora, incómoda feminista. En su etapa de estudiante se destacó de manera internacional en concursos de oratoria y debate, vivía con su madre una vida como cualquier chica normal a esa edad, todo parecía ir bien hasta que, en 2014, a la edad de 18 años, un video íntimo suyo fue difundido en redes sociales, primero por Whatsapp y luego en otros sitios de internet, y quien divulgó el video fue su novio, con quien había tenido una relación de seis años y que en su momento había filmado dicho video. Esta acción de difundir el video fue realizada sin su consentimiento, a manera de venganza por parte de su ex pareja, pero esto no se supo hasta tiempo después, ya que al momento de lo sucedido el hombre negó todo. (De León, 2021; Del Moral, 9 de abril de 2021.)

Lo que Olimpia Coral vivió después de lo sucedido puede considerarse como un infierno, esa situación acabo con la reputación de “niña promesa” que había construido. El video donde claramente se identificaba que era ella, se expandió rápidamente y al cabo de poco tiempo todos en su pequeña ciudad comenzaron a hablar de ella y el video donde salía desnuda. También empezaron a llamarla “la gordibuenita de Huachinango” y recibió propuestas sexuales por parte de hombres, además de que un periódico lucro con su cuerpo, sacando noticias de que una chica con futuro había sido quemada en redes sociales. Por todo aquello, en un periodo de ocho meses se mantuvo encerrada en su casa, periodo de tiempo en el cual cayó en una depresión que la orilló a tener tres intentos de suicidio (Del Moral, 9 de abril de 2021; Roja, 26 de septiembre de 2020).

De igual manera, cuenta Olimpia Coral Melo que el peor día de su vida llegó cuando su madre se enteró de la existencia de ese video y que toda su ciudad estaba enterada de la existencia del mismo. Fue un domingo en el que toda su familia se encontraba reunida, la reacción de ellos fue decirle que su vida ya estaba acabada, que se avergonzaban de ella; pero su madre fue su apoyo, que no la consideraba una mala persona, que sólo estaba disfrutando de su vida sexual como lo hace cualquiera y no había porque tener vergüenza. En ese momento encontró en su madre palabras de sororidad que tanto necesitaba escuchar (Del Moral, 9 de abril de 2021; Reyes, 17 de septiembre de 2021).

Aunado a lo anterior, luego de un largo proceso de comprender que lo que vivió no fue culpa suya, que había sido víctima de la violencia sexual digital, además de ver como ella no era la única persona de quien se burlaban en redes sociales, Olimpia acudió al Ministerio Público a interponer una denuncia, pero con lo que se topó seguramente no se lo esperaba, ya que el oficial encargado le aseguró que su demanda no procedería porque no fue una violación y la situación en la que se encontraba no era en estado de ebriedad, ni después de haber consumido de alguna droga y con base al código penal se había infracción alguna (El Financiero, 15 de septiembre de 2021; Rojas, 26 de septiembre de 2020; Del Moral; 9 de abril de 2021).

Olimpia se topó con una situación en la que existe una laguna que no le permitía denunciar, acceder a la justicia ni buscar una sanción para quien estuviera involucrado en la divulgación de su video íntimo. La Ley mexicana no tenía tipificada la violencia digital. Sin embargo, Olimpia se informó y encontró el apoyo de organizaciones civiles como el Frente Nacional para la Sororidad, quienes se encargaron junto con Olimpia de hacer presión y activismo en los congresos, así como en las redes sociales (Ruiz, 2020, p. 30).

Al momento de concluir esta investigación, en julio de 2022, 29 estados del país contaban con la aprobación de una Ley Olimpia, o bien, de normas relacionadas y que sancionan la violencia sexual digital. Esto no se logró de la noche a la mañana, sino que con la colaboración del Frente empezó el cabildeo para reformar el Código Penal y La Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Puebla y culminó con reformas nacionales en abril de 2022.

Por otra parte, es importante mencionar que en el transcurso en el cual Olivia Coral se encontraba luchando porque su propuesta de Ley fuera aprobada, a raíz del movimiento empezado en redes sociales en 2017, que ha utilizado la etiqueta #MeToo, movimiento del que hablamos en el capítulo 2, muchas mujeres se sintieron seguras de comenzar a expresarle al mundo las

situaciones de acoso, abuso y violencia que habían tenido en alguna etapa de tu vida o que incluso viven actualmente y entre estos casos surgieron también muchos similares al que Olimpia Coral había tenido de enfrentar. Todo aquello puso el foco sobre la gravedad de las situaciones en las que se encuentran las mujeres y todo lo que han tenido y tienen que soportar a diario. (Rey, 2017) Situaciones como estas también generan que muchas mujeres se sientan más vulnerables a todo lo que sucede en su entorno, lo que termina volviéndolas inseguras y provoca que se aislen de todo y de todos.

En 2019 empezaron los avances de la Ley Olimpia, primero Puebla, pues el congreso local la aprobó el 5 y el 13 de marzo del 2019, el delito de ciberacoso y sus penas de once meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días en UMAS (en UMAS), con agravante si la víctima es menor de edad (Ruiz, 2020, p. 30). La tabla 3 muestra las entidades que han aprobado la Ley Olimpia a sus códigos penales estatales.

Tabla 3. Entidades federativas que han aprobado la Ley Olimpia en México, comparativa de sanciones y regulaciones			
<i>Entidad Federativa</i>	<i>Regulación</i>	<i>Sanción</i>	<i>Fecha de publicación</i>
A nivel federal	Código Penal Federal	3 a 6 años de prisión; multa de 500 a mil unidades de UMA	Aprobada
1. Aguascalientes	Código Penal para el estado de Aguascalientes Artículo 181 b	1 a 4 años de prisión; 300 a 600 días; multa, así como al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados	28 de noviembre de 2019
2. Baja California	Código Penal para el estado de Baja California Artículo 175 SEXTIES	1 a 6 años de prisión; multa de 500 a 1500 veces el valor diario de la UMA	10 de julio de 2020
3. Baja California Sur	Código Penal para el estado libre y soberano de Baja California Sur Artículo 183 Quater	3 a 6 años de prisión; multa de 1000 a 2000 días multa al momento de que se cometa el delito	20 de junio de 2019
4. Campeche	Artículo 175 Bis	3 a 6 años de prisión; multa de 500 a 1000 UMA	28 de diciembre de 2020
5. Chiapas	Código Penal para el estado de Chiapas Artículo 343 Bis	3 a 5 años de prisión; 100 a 200 días de multa	5 marzo de 2019
6. Chihuahua	Código Penal del estado de Chihuahua Artículo 180 Bis	90 a 180 días de trabajo a favor de la comunidad; 6 meses a 4 años de prisión; 100 a 200 días de multa	27 de enero 2021
7. Ciudad de	Código Penal para el Distrito Federal	4 a 6 años de prisión; multa de 500 a 1000 UMA	22 de enero de 2020

México	Artículos 181 Quintus, 209 y 236		
8.Coahuila	Código Penal de Coahuila de Zaragoza Artículo 236, fracción III	3 a 6 años de prisión multa de 1000 a 2000 unidades de medida y actualización	12 de julio de 2019
9.Colima	Código Penal para el estado de Colima Artículo 152 TER	4 a 6 años de prisión; multa de 500 a 1000 UMA	2 de mayo de 2020
10.Durango	Código Penal para el estado libre y soberano de Durango Artículo 182 ter	4 a 8 años de prisión; multa de 288 a 566 UMA	29 de diciembre de 2019
11. Estado de México	Código Penal del Estado de México Artículos 211 Ter y 211 Quater	1 a 5 años y de 3 a 7 años de prisión; multa de 200 a 500 y de 200 a 400 UMA	5 de septiembre de 2019
12. Guanajuato	Código Penal del Estado de Guanajuato Artículo 187-e	2 a 4 años de prisión; 20 a 40 días multa	19 de junio de 2019
13.Guerrero	Código Penal para el estado libre y soberano de Guerrero Artículo 187	3 a 6 años de prisión; multa de 200 hasta 1000 veces el valor diario de la UMA	08 noviembre de 2019
14.Hidalgo	Artículos 183 Bis, 183 Ter y 183 Quater	3 a 6 años de prisión; 200 a 500 días multa	15 de marzo de 2021
15. Jalisco	Código Penal del Estado deJalisco Artículo 176 Bis 1 y 176 Bis 2	1 a 8 años de prisión; multa de 1000 a 2000 UMA	19 de septiembre de 2020
16.Michoacán	Código Penal para el estado de Michoacán de Ocampo Artículos 195 y 195 bis	4 a 8 años de prisión; multa de 1000 a 2000 veces el valor diario de la UMA y desde 1000 hasta 2000 veces el valor diario de la UMA por concepto de reparación del daño	13 de enero de 2020
17.Morelos	Código Penal para el estado de Morelos Artículo 150 BIS	4 a 8 años de prisión; multa de 1000 a 2000 UMA	7 de agosto de 2020
18.Nuevo León	Código Penal para el estado de Nuevo León Artículo 271 bis 5	6 meses a 4 años de prisión multa de 800 a 200 cuotas	19 de diciembre de 2018
19.Oaxaca	Código Penal para el estado libre y soberano de Oaxaca Artículo 249	4 a 8 años de prisión; multa de 1000 a 2000 veces el valor diario de la UMA al momento de que se cometa el delito	24 de agosto de 2019
20.Puebla	Código Penal del estado libre y soberano de Puebla Artículo 225	3 a 6 años de prisión; multa de 1000 a 2000 veces la UMA al momento de que se cometa el delito	10 de diciembre de 2018
21.Querétaro	Código Penal para el	3 a 6 años de prisión; 1000 a	12 de julio de

	estado de Querétaro Artículos 167 Quater y 167 Quinquies	2000 veces el valor diario de la UMA, y desde 1000 hasta 2000 veces el valor diario de la UMA por concepto de reparación del daño	2019
22. Quintana Roo	Código Penal para el estado libre y soberano de Quintana Roo Artículos 130 sexies y 130 sexies 1	4 a 8 años de prisión; 200 a 500 días de multa	8 de septiembre de 2020
23. Sinaloa	Código Penal para el estado de Sinaloa Artículo 185 BIS C	1 a 3 años de prisión; 300 a 600 días multa	19 de febrero de 2020
24. Sonora	Código Penal para el estado de Sonora Artículo 167 Ter	4 a 6 años de prisión y de 150 a 300 UMA	29 de octubre de 2020
25. Tamaulipas	Código Penal para el estado de Tamaulipas Artículo 276 SEPTIES	4 a 8 años de prisión; multa de 1000 a 2000 veces el valor diario de la UMA	31 de octubre de 2020
26. Tlaxcala	Código Penal para el estado libre y soberano de Tlaxcala Artículo 295 Bis	3 a 5 años de prisión; multa de 200 a 500 veces el valor de la UMA	24 de diciembre de 2019
27. Veracruz	Código Penal para el estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave Artículos 190 Quincecenas, 190 Sexdecenas y 190 Septendecenas	4 a 8 años de prisión; multa de 1000 hasta 2000 UMA, al momento de que se cometa el delito	04 de junio de 2019
28. Yucatán	Código Penal del estado de Yucatán Artículo 243 bis 3 y 243 bis 4	1 año a 5 años y de 6 meses a 4 años de prisión; multa de 100 a 400 y de 200 a 500 UMA	22 de junio de 2018
29. Zacatecas	Código Penal para el estado de Zacatecas Artículo 232 Ter	4 a 8 años de prisión; multa de 100 a 200 veces el valor diario de UMA	31 de agosto de 2019
Fuente: Elaboración propia con información obtenida de la página web Orden Jurídico, 2022.			

Como se puede constatar, al momento de concluir esta investigación son tres Estados los que faltan por incorporar esta Ley a sus códigos penales estatales. Por otra parte, se tiene registro de ya haber aplicado los lineamientos que componen esta Ley, el primer caso al cual se aplicaron las reformas fue en la Ciudad de México, luego de que un hombre haya publicado fotografías íntimas de la víctima en redes sociales, además de extorsionarla en algunas ocasiones. Gracias a la reforma se pudo proteger la integridad de la mujer, controlando la situación de la mejor manera

posible, viendo por el bienestar de ella. Cabe mencionar que, si bien en la mayoría de los casos las víctimas son las mujeres, las reformas de esta Ley también protegen a los hombres que sean víctima de lo mismo, ya que no se hace distinción de género (De León, 2021).

A nivel federal hay que resaltar la definición que se plasmó, gracias a las reformas de Ley Olimpia en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que se refiere a: “actos de violencia de género cometidos instigados o agravados, en parte o totalmente, por el uso de las TIC, plataformas de redes sociales y correo electrónico; y causan daño psicológico y emocional, refuerzan los prejuicios, dañan la reputación, causan pérdidas económicas y plantean barreras a la participación en la vida pública y pueden conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física. Todo acto de violencia por razón de género contra la mujer cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las TIC, o agravado por éste, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada.

Vemos que la Cámara de Diputados acepta la violencia digital como una manera de violencia contra las mujeres, incluye: acoso, hostigamiento, amenazas, insultos y vulneración de información privada, además de la difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotos, videos o datos personales a través de internet, redes sociales, correo, apps, o cualquier otro entorno digital. También definió sanciones que van desde los tres hasta los seis años de prisión y una multa de quinientas a mil UMA (El Financiero, 30 de abril de 2021).

Vale la pena recalcar que la Ley Olimpia no es una legislación o reglamento específico, sino un conjunto de reformas legislativas en materia de violencia digital que atenten contra la imagen y dignidad de las mujeres (Orden Jurídico, 2022.).

Cerrando este apartado me es importante señalar que, si bien la historia de todo por lo que pasó Olimpia Coral Mora, en su momento, fue un infierno, puede considerarse que algo positivo logro ella con todo ese tormento por el que atravesó, porque gracias a que luchó y peleó para salir adelante, consiguió elaborar una iniciativa que años después fue aprobada. Además de ser seguramente un ejemplo para muchas mujeres que probablemente hallan o estén pasando por situaciones de violencia similares, dándoles las armas y el respaldo para no quedarse calladas como muchas más que también atravesaron por ello y no pudieron hacer nada.

Desafortunadamente, el tipo de acosos mediante redes sociales sucede de la manera más común que uno podría llegar a pensar, porque incluso yo y amigas cercanas a mí lo hemos

experimentado y de propia voz puedo asegurar que es una situación que se necesita acabar ya, el nivel de miedo que puede llegar a generar en ti una amenaza de publicar algo tuyo en la red no creo que tenga descripción, las cosas que te pasan por la cabeza y todos esos pensamientos de culpa que te llegan, generan que creas que todo está perdido. Puedo también asegurar que la aprobación de la Ley Olimpia traerá mucha seguridad para las mujeres, y no por el hecho de que dejarán más casualmente expuesta su privacidad o que compartirán más su intimidad, sino que tendrán la protección de que, si en un momento atrás en su vida compartieron imágenes o videos con alguien, se arrepientan o no, y esa persona llegue a exponer esas cosas privadas, ya tienen una Ley con la que se pueden amparar y proteger.

Tabla 4. Casos de violencia digital registrados por estado, 2020-2021

<i>Entidad</i>	<i>Casos</i>	<i>Entidad</i>	<i>Casos</i>
Ciudad de México	291	Chiapas	16
Estado de México	185	Hidalgo	16
Veracruz	70	Guerrero	15
Puebla	65	Quintana Roo	13
Guanajuato	55	Aguascalientes	11
Oaxaca	44	Michoacán	11
Jalisco	43	Sinaloa	10
Coahuila	41	San Luis Potosí	8
Nuevo León	40	Tabasco	8
Querétaro	25	Nayarit	6
Baja California Norte	23	Tlaxcala	6
Baja California Sur	22	Zacatecas	6
Tamaulipas	20	Colima	3
Chihuahua	19	Durango	3
Extranjera	19	Campeche	2
Yucatán	18	Sonora	2
Morelos	17	No hay información	572
Total general		1705	
Fuente: (Frente Nacional para la Sororidad y Defensoras Digitales, 2022, p. 25).			

Antes de finalizar este apartado, quisiera incluir una tabla de casos que atiende el Frente Nacional para la Sororidad, registrados entre 2020 y 2021 en el país. Estas denuncias corresponden sólo a los registros de un colectivo, por lo que probablemente ni siquiera alcanzamos a imaginar la magnitud de la problemática. Este panorama que se presenta en la tabla 4 muestra que el Frente recibió trece denuncias de Quintana Roo, caso que se abordará enseguida.

3. Violencia hacia las mujeres en Quintana Roo

Como se ha mostrado anteriormente, cuando hablamos sobre la violencia digital hacia las mujeres desde el panorama nacional, Quintana Roo aparece en los registros, aunque no con las cifras más altas. Aún así, como se ha mencionado, no se cuenta con estudios que permitan conocer con plena seguridad algún indicador, por lo que fue importante que se aprobara la Ley Olimpia.

En Quintana Roo y el resto del país, se establece que, desde principios del siglo XXI, se ha estado trabajando haciendo grandes esfuerzos por producir información que ayude a conocer qué tanto abarca el problema de la violencia que viven las mujeres, es por ello que existen diversas instituciones públicas que se encargan de efectuar encuestas a nivel nacional, entre ellas podemos encontrar el INEGI, quien coordina y realiza tres encuestas apoyado del INMujeres, de la ONU-Mujeres, de la Fiscalía Especializada sobre violencia contra las mujeres de la Procuraduría General de la República y de la Cámara de Diputados. De igual manera se reconoce que la mejor forma para dar cuenta de la situación general de violencia que viven las mujeres son las encuestas, ya que permiten tener un panorama detallado tanto del país como de los municipios. (INEGI, 2014, p. 2). Los estudios locales son limitados, hacia 2017 se publicó un diagnóstico de la violencia contra las mujeres en Quintana Roo, se comprobó que aproximadamente en el Estado había 96 mujeres por cada 100 hombres, con desigualdades en lo siguiente (IQM, 2017):

- En educación la tasa de alfabetización entre personas de 8 a 14 años de edad era del 95.3% para mujeres y de 94.2% para hombres y el promedio de escolaridad era de 8.9 años para mujeres y 9.3 para hombres.
- En el ámbito de toma de decisiones, para ese año no había ninguna presidenta municipal.
- En materia de Salud, el Estado se ubicó entre las 10 primeras entidades federativas con problemas de atención a mujeres con cáncer cervicouterino.
- Por último, en el ámbito laboral las mujeres ocupadas que ganaban más de 5 salarios mínimos solo representaban un 36% de la población total ocupada que obtiene este ingreso, es decir, de cada 10 personas que laboran y ganan más de 5 salarios mínimos, 6 eran hombres.

- En la Zona Sur de la entidad, en las zonas urbanas marginadas, se tiene una alta incidencia de violencia contra la mujer en el ámbito familiar, de acuerdo con lo reportado por la Secretaría Estatal de Seguridad Pública en 2013, donde Othón P. Blanco contó con el 41% del total de los reportes atendidos por ese tipo de violencia.
- En la Zona Maya, considerada la zona de mayor expulsión de población masculina hacia la Zona Norte, se reportó que los porcentajes de violencia hacia la mujer en el ámbito familiar, por parte de su pareja, están distribuidos de la siguiente manera: Tulum con el 32.6% y Felipe Carrillo Puerto con el 38.4%. Estos indicadores no quieren decir que la violencia en la zona sea menor, sino que se encuentra en ascenso.
- En la Zona Norte, donde principalmente radica el turismo y hay más población de hombres, se reporta mayor índice de violencia sexual contra las mujeres, principalmente en zonas urbanas marginales que rodean las zonas comerciales y turísticas.
- Por último, en cuanto al número de denuncias reportadas, sobre violencia en el Estado en 2012 el ámbito familiar la Secretaría Estatal de Seguridad Pública señala que hubo un total de 3,287 casos, colocándose en cuarto lugar en cuanto a las 10 faltas administrativas con más reportes. Al mismo tiempo, de acuerdo con información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), la cantidad de delitos violentos denunciados, correspondientes a incumplimiento de obligaciones familiares, amenazas, lesiones, daños, homicidios y violaciones, tuvo un aumento entre 2011 y 2012, de 8,497 a 11,597. (IQM, 2017)

Avanzando aproximadamente unos 10 años desde el reporte anterior de indicadores de violencia, tenemos las cifras de lo sucedido en los últimos dos años, mismas que se abordan a continuación. De 2013 a junio de 2021, el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM) registró un total de 77,049 víctimas de violencia en Quintana Roo; sin embargo, fue 2020 el año que más casos ha sumado, ocasionando que el estado se ubique en el puesto 3 a nivel nacional del total acumulado, al mismo tiempo se registraron 9,531 órdenes de protección, lo cual deja ver que existen víctimas que han vivido más de un episodio de violencia. Aunado a ello se acota que, en el estado, hasta junio de 2021 diferentes autoridades ofrecieron un total de 71,023 servicios, entre los cuales se encuentran llamadas de auxilio, la intervención de algún Grupo Especializado de Atención a la Violencia Intrafamiliar y de Género, acompañamiento jurídico y/o apoyo de alguna institución, como el Instituto Quintanarroense de la

Mujer. Entre las víctimas hubo reportes de quienes manifestaban que era la primera vez que acudían y solicitaban ayuda a alguna institución, ya sea para orientación, asesorías o para interponer alguna denuncia. (Maldonado, 1 de agosto de 2021)

De igual manera, los datos revelados señalan que durante 2020, año en el cual se inició el confinamiento debido a la pandemia del Covid-19, los casos de violencia tuvieron una importante suma en comparación a los años anteriores, desde 2013, registrando un total de 34,077 casos, dando esto más del 44% del total documentado. Tan solo desde 2019 a junio de 2021, es decir, esos tres años juntos, sumaron un total de 64,225 casos (Maldonado, 1 de agosto 2021).

Para finales de 2020, de acuerdo con el último informe de ese año proporcionado por el BAESVIM, Quintana Roo registró un total de 34,077 casos de violencia hacia la mujer, solo de ese año (BAESVIM, 2020; Barrera, 31 de marzo de 2021). Los tipos de violencia ocurridos y el número de víctimas se distribuyen de la siguiente manera que se refleja en la tabla 5.

Tabla 5. Modalidad de violencia y víctimas en Quintana Roo, 2020	
<i>Modalidad de violencia</i>	<i>Número de víctimas</i>
Violencia familiar	31,559
Violencia en la comunidad	2, 297
Violencia laboral	176
Violencia institucional	73
Violencia escolar/docente	69
Violencia digital/cibernética	59
Violencia feminicida	39
Violencia obstétrica	4
Violencia política	1
Fuente: Elaboración propia con información obtenida del BAESVIM, 2020	

Resaltando las víctimas de violencia digital, que es el tema principal de análisis, la mayoría de las víctimas se reporta que están entre las edades de 10 a 29 años, sin embargo, existe el grupo que no reportó su edad, siendo este el de mayor número de casos, pero probablemente las edades estén comprendidas entre las mismas que si lo declararon (BAESVIM, 2020). Por las cifras de denuncia, puede pensarse que la violencia digital no es una situación preocupante; sin embargo, muchas veces las mujeres no saben si quiera que tienen mecanismos de denuncia y defensa frente a estas agresiones.

Aunado a lo anterior, el mayor número de casos de violencia que se registraron en 2020 fue al interior de las viviendas, con un total del 92% del total de casos y en menor cantidad en el ámbito laboral, son un 6.7%, sin embargo, también se dieron casos en otros espacios, entre los cuales están las escuelas, instituciones, la comunidad en general, los medios digitales como las redes sociales, sumándole a esto los 39 casos de feminicidios reportados. De igual forma, en cuanto a las investigaciones y detenciones de agresores se tiene que, en enero de 2021, como parte del combate a la violencia contra las mujeres, se iniciaron 6,380 carpetas de investigación y se detuvieron a 72 personas, se solicitaron 66 órdenes de aprehensión y 61 fueron vinculados a proceso, además de obtenerse 27 sentencias (Barrera, 31 de marzo de 2021).

Por otra parte, de acuerdo con la información obtenida del periódico La Jornada Maya y el BAESVIM, solo durante el primer trimestre de este 2021, se tuvo informe de haberse registrado más de 100 casos de violencia contra mujeres en el Estado. Esto basándose en la información proporcionada por el BAESVIM, ubicando así al Estado en el puesto número tres a nivel nacional tomando en cuenta la cantidad de víctimas registradas. De igual manera, los datos arrojados por el BAESVIM en cuanto al “registro de capturas por institución” se sumaron 9,169 casos de violencia, esto solamente en los primeros tres meses del año, siendo la mayoría de los casos registrados por la Fiscalía General de Justicia (FGJ), la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM), dando un total, de 2013 a la fecha, de 70,296 casos. Dichos casos de violencia se han registrado de la siguiente manera: violencia psicológica con un total de 5,891 casos, violencia física con 4,621 casos y violencia económica con un total de 3,044 casos. (Maldonado, 25 de abril de 2021; BAESVIM, 2021)

Así mismo, a nivel nacional, el Estado se ubicó en la tercera posición en cuanto al número de víctimas al sumar 67,054 casos en el mismo periodo, además de destacar en el número de órdenes de protección registradas, con 8,693. Además, en cuanto al número de capturas de registros se ubicó en la primera posición y en medidas de protección ocupó el segundo lugar con 804 casos. (Maldonado, 25 de abril de 2021, BAESVIM, 2021)

Desglosando estas estadísticas de violencia por municipios, los que mayores incidentes reportaron fueron Benito Juárez, con 5,886 casos, Othón P. Blanco con 3,317 casos y Solidaridad con 9,519 casos y los días en los que mayor registro de casos hubo fueron los sábados y domingos, entre las seis de la tarde y las tres de la madrugada. En cuanto a Benito Juárez se reporta que fue en la región norte donde más de mil sucesos se dieron, esto fue en: supermanzana 259 con 443

reportes; supermanzana 260 con 304 casos y; supermanzana 251 con 281 casos. Una parte positiva a esto fue que hubo una disminución de 3% en comparación al mismo periodo del año anterior. Por su parte, Solidaridad reporta que las colonias con mayor incidencia son Villas del Sol 1 y 2 y Pescadores, mientras que en Othón P. Blanco fueron las colonias Caribe, Adolfo López Mateos y Solidaridad con mayor número de casos, aunque también hubo una disminución de este del 6% en comparación a 2020. (Maldonado, 25 de abril de 2021, BAESVIM, 2021)

A junio de 2021 los demás municipios registraron los siguientes números de casos de violencia: Cozumel un total de 1,770 casos, Felipe Carrillo Puerto 756 casos, Bacalar 552 casos, Isla Mujeres, 355 casos, Puerto Morelos un total de 298 casos, José María Morelos 308 casos y Lázaro Cárdenas 172 casos de violencia. Por otro lado, este año Quintana Roo estableció 819 medidas de protección en favor de las víctimas, siendo febrero y marzo los meses en los que mayores números se registraron, con 363 y 345 respectivamente. (Maldonado, 25 de abril de 2021)

Al mes de octubre de 2021, de acuerdo con la información proporcionada por el último reporte ofrecido por el BAESVIM, Quintana Roo mantiene un registro actual de 83,579 víctimas de violencia reportadas, además de un total de 112,897 casos capturados, lo cual hace referencia a que existen mujeres que han sido víctimas de violencia en más de una ocasión. Y al igual que en 2020, los servicios proporcionados, que reportaron estos casos de violencia, corresponden al número de instituciones que proporcionan atención a las víctimas, entre las cuales se encuentran las llamadas de auxilio al Servicio de Emergencias 911, denuncias ante la FGE, Intervención de los Grupos Especializados de Atención a la Violencia Familiar y de Género, y las Instituciones de apoyo, como el IQM, el DIF y demás Asociaciones Civiles. Aunado a lo anterior, a la fecha de corte, el Estado ha ascendido a la segunda posición a nivel nacional en cuanto al registro de víctimas, reportando entre abril y junio un total de 9,990 víctimas. (BAESVIM, 2021)

La tabla que se presenta a continuación muestra la modalidad de violencia y el número de víctimas que se reportaron hasta octubre de 2021.

Tabla 6. Modalidad de violencia y reportes en Quintana Roo, 2021	
<i>Modalidad de violencia</i>	<i>Número de víctimas</i>
Violencia familiar	34, 821 víctimas
Violencia en la comunidad	1,286 víctimas
Violencia laboral	112 víctimas

Violencia institucional	88 víctimas
Violencia escolar/docente	12 víctimas
Violencia digital/cibernética	107 víctimas
Violencia feminicida	68 víctimas
Violencia obstétrica	3 víctimas
Violencia política	3 víctimas
Violencia desconocida	1 víctima

Elaboración propia con información obtenida del BAESVIM, 2021

Enfocándonos nuevamente en la violencia digital, podemos ver un aumento significativo en comparación al año 2020, de casi el doble de víctimas que han denunciado o reportado que han sido víctimas de este tipo de violencia. Es de importancia mencionar que este año, apenas hace unos meses, fue que se aprobó la Ley Olimpia en la legislación del Estado, esperemos que de esta manera los casos se reduzcan y que se aplique la Ley como debe ser a los agresores. Pero de la aprobación de la Ley y su contenido se habla más a detalle en el apartado siguiente.

De igual manera, en cuanto a las medidas de protección, se han registrado hasta el momento 2,453 medidas, dicha información representa la diferencia entre el número de capturas y el total de las órdenes que se han emitido. Además, entre el total de víctimas atendidas el 30% comentó que era la primera vez que solicitaban ayuda, apoyo, asesoría o interponía una denuncia. Cabe señalar que toda la información que proporciona el BAESVIM se elabora con base en la información que registran las Instituciones de Seguridad Pública, la Fiscalía General de Estado, el DIF, la Secretaría de Salud, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Secretaría de Educación Pública, el IQM, los Organismos Municipales, los Grupos GEAVIG y el Tribunal Superior de Justicia. (BAESVIM, 2021)

Por último, otro tipo de violencia que también ha incrementado en los últimos años han sido los feminicidios, tal como puede observarse en las estadísticas mencionadas anteriormente. Solo en los primeros siete meses del 2021 se registraron 15 casos de este tipo de violencia, a lo que los colectivos en el Estado han exigido que se impongan penas mayores a los 50 años para los agresores feminicidas, esto debido a que la cifra registrada de enero a julio de este año fue superior a la registrada durante 2019 e igual a la registrada durante todo el 2020. (Cirilo, 24 de agosto de 2021)

Además, de acuerdo con los datos del colectivo Marea Verde Quintana Roo, en el 95% de los casos de feminicidios los responsables son procesados por medio de juicios abreviados, los cuales “son una gran problemática en los juzgados, pues estos reducen la sentencia de los feminicidas en una tercera parte, estos se dan porque duran de seis meses a un año, mientras que un juicio normal dura de dos a cinco años”, de acuerdo con una abogada activista del colectivo mencionado (Cirilo, 24 de agosto de 2021, párr. 5)

Por su parte, el colectivo Siempre Unidas, señala que estos juicios no reparan completamente el daño ocasionado a las familias de las víctimas y, por el contrario, les da una segunda oportunidad a los feminicidas, pero el estado lo hace de esta manera con la finalidad de ahorrar recursos. (Cirilo, 24 de agosto de 2021)

Terminando este subtema y como se analizó, Quintana Roo también se ha sumado a los Estados con mayor índice de violencia hacia la mujer, sobre todo en el periodo de años que va entre el 2020 y 2021, dando como resultado que, en lugar de disminuir los casos de violencia registrados, solo haya habido un aumento, posicionando al Estado en el rango número dos a nivel nacional. Por otra parte, pese a que el número de víctimas de violencia digital que se ha registrado no es tanto en comparación con el tipo de violencia que mayor cifra presenta, podemos observar que entre 2020 y 2021 ha habido un claro incremento en el número de reportes que se han recibido, siendo casi el doble entre un año y otro.

Y como este tipo de violencia es de principal interés en este trabajo de investigación, más adelante, en el apartado cuatro, se analizan algunos casos donde se han aplicado ya la Ley Olimpia, misma que hace apenas unos meses ha sido aprobada para ser incluida en la legislación del Estado y cuya finalidad es precisamente proteger a las víctimas que sufren este tipo de violencia en cualquiera de las modalidades de las que sean víctimas las mujeres.

4. La aprobación y contenido de la Ley Olimpia, panorama actual

En esta sección nos enfocaremos en abordar los trabajos que la sociedad civil ha realizado para que las personas al frente de las instituciones del Estado se sensibilicen ante los problemas que las

mujeres sufren a diario, siendo víctimas de cualquiera de los tipos de violencia de los que ya mencionamos anteriormente.

Es por ello que para expresar toda la inconformidad que tienen las mujeres frente a todos los tipos de violencia que existen hacia ellas, los cuales se han estado abordando en este capítulo, las mujeres, ya sea pertenecientes y activas en un grupo feminista, o no, han buscado la manera de hacer escuchar su voz a todo el mundo, para esto organizan diversas manifestaciones y se organizan de tal manera que, a lo largo del año, establecen fechas para acordar que actividades se harán y cuando. Así mismo, la manera en la que suelen organizarse puede verse mediante redes sociales, en donde los grupos en Facebook, por dar un ejemplo, dan a conocer a la comunidad puntos de reunión y fechas específicas del día en el cual se ha acordado, entre las feministas o personas pertenecientes al colectivo, llevar a cabo alguna marcha por la exigencia de sus derechos, ya sea por el alto a la violencia de género, a la violencia digital, a los feminicidios o a cualquier otro tipo de violencia de las que han sido víctimas, tal y como se presenta a continuación, ya que es lo que compete abordar en este subtema.

En el último par de años, a pesar de la pandemia, las mujeres y colectivos feministas en Quintana Roo se organizaron para realizar diversas manifestaciones, así como para llegar a tener apoyo de mujeres en el estado. Paralelamente se enfrentan a personas, como autoridades o grupos de la sociedad que respaldan su activismo. Por ejemplo, tenemos el caso de la Red Feminista Quintanarroense, una alianza de organizaciones feministas que quienes a finales del año pasado convocaron a una marcha para exigir justicia por el feminicidio de una joven de nombre Alexis, contactando mediante vía telefónica al secretario general de Morena en Quintana Roo, sin embargo, esta persona, llegado el momento de la manifestación, se deslindó de esa llamada, argumentando que su teléfono había sido intervenido para realizar la convocatoria a esa manifestación. Aunado a ello, la Red Feminista aseguro que el día que se dio la marcha llegaron, a la Fiscalía del Estado y al Palacio Municipal, hombres que no habían sido convocados ni se conocían, a lo cual no descartan que estas personas hayan sido infiltradas con fines políticos y desestabilizadores de gobiernos. De igual manera y ante todo lo sucedido, la organización Derechos, Autonomía y Sexualidad (DAS) recordó que el movimiento feminista es por y para las mujeres, agradeciendo a todas las que se han sumado a las movilizaciones convocadas, además, sabiendo que su movimiento tiene naturaleza política, recalcaron que son totalmente apartidistas e invitaron a más personas a estar pendiente de sus redes sociales, ya que es por esos medios que se comunican con la comunidad en general.

(Martínez, 15 de noviembre de 2020) Y así como este caso, ha habido más, en los que se busca detener a las manifestantes y no siempre de manera pacífica precisamente.

Retomando el caso de feminicidio cometido contra la joven Bianca Alejandrina Lorenzana Alvarado, nombrada también Alexis, en la Ciudad de México también hubo protestas por parte de las feministas, quienes se manifestaron frente a la sede que representa al estado de Quintana Roo en dicha ciudad, tanto para exigir justicia por el asesinato de la joven, como para expresar su molestia por la represión que sufrieron en Cancún el día que se manifestaron. Alexis era una chica de 20 años que fue asesinada, víctima de feminicidio, tan solo un día después de desaparecer. Cabe señalar que la protesta también se debió a que el número de casos de violencia y feminicidios había estado incrementado de manera abrupta, principalmente desapariciones, violaciones, asesinatos contra mujeres eran los más cometidos. (Xantomila y Bravo, 11 de noviembre de 2020; Ramírez, 11 de noviembre de 2020)

Aunado a lo anterior y como se ha mencionado, el caso de Cancún es un claro ejemplo de casos en los que se trata de impedir que las mujeres realicen manifestaciones, ya que lo que sucedió fue que en noviembre del mismo 2020, mujeres que se manifestaban en la Plaza La Reforma, frente al Ayuntamiento de la ciudad, fueron reprendidas con disparos, esto con tal de frenar a las manifestantes que exigían justicia por Alexa. 17 días después de lo sucedido, una nueva manifestación se dio cita en el kilómetro cero y colocaron sobre el césped de la glorieta ubicada en ese lugar, 50 cruces color rosa, representando cada una de las historias de las mujeres que fueron asesinadas aquel día, al mismo tiempo una mujer expresaba a gritos la frase “vivas nos queremos”. A esta marchan iban acompañadas de diez visitantes de Derechos Humanos y 30 policías municipales mujeres, llevando mantas color morado hasta adelante con palabras que expresaban las frases “Quintana Roo feminicida” y “Nosotras parimos, nosotras decidimos ¡No más violencia!”, además de que en cada cruz rosa estaban escritas más frases que se querían expresar por parte de todas ellas, y para expresar el recuerdo de las mujeres que habían sido asesinadas, se colocaron unas 30 zapatillas rojas. También se expresaba la exigencia de atacar a la brevedad la violencia sexual contra mujeres y todo con relación a esta, por último, al llegar a su destino colocaron una estructura de madera que tenía el violentómetro, que portaba en su estructura una docena de hilos con papel que expresaban historias de violencia que ellas han vivido, mientras llamaban al Estado machista y represor. (Félix, 25 de noviembre de 2020)

Y es que todos los estados y municipios se han hecho manifestaciones para exigir a las autoridades competentes un alto a la violencia contra las mujeres, sin importar sean grandes o pequeños, las mujeres salen a expresar toda la inconformidad de las situaciones de violencia que viven o han vivido, lo inseguras que se sienten y lo hartas que están, tal es el caso de Felipe Carrillo Puerto, donde las mujeres salieron a las calles exigiendo justicia y un alto a la violencia de género, de manera pacífica y alzando la voz, dentro del Marco del Día Internacional contra la Violencia a la Mujer. Llevaban consigo mantas y cartulinas donde externaban frases como “No nací mujer pese a morir por serlo” y “Somos el grito de las que ya no están, ya no queremos ser vulneradas: sembraremos rebeldía hasta cosechar libertad”(Chan, 25 de noviembre de 2020) .Grande o pequeño el grupo, haciendo un recorrido largo o corto, todas las manifestaciones coinciden en lo mismo, en lo horrible que es la situación que vive una mujer por el simple hecho de serlo, porque dentro de las manifestantes es seguro que casi todas o todas han enfrentado un episodio de violencia, donde les ha tocado ser las víctimas.

Igual ocurren manifestaciones en días que están marcados como de “conmemoración” para las mujeres, porque esos días lo utilizan como recordatorio de lo terrible que es la situación de vivir siendo mujeres, fechas como éstas son el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, donde este año miles de mujeres salieron a las calles en diferentes municipios del Estado de Quintana Roo con la finalidad de recordar que no es un día para celebrar sino un día más de lucha para el logro de la igualdad de derechos para las mujeres y también para tener una vida sin violencia. En Chetumal el punto de inicio fue el Museo de la Cultura Maya y posteriormente se trasladaron al Congreso, donde continuaron por un tiempo con las manifestaciones y voceando diferentes frases, por otra parte, en Cancún diversos colectivos feministas instalaron un bazar, donde las mujeres se unieron vestidas de negro con pañuelos verdes y morados, exigiendo justicia por todos los feminicidios ocurridos, el alto a la violencia contra la mujer y la despenalización del aborto (Ruiz y Ramírez, 08 de marzo de 2021).

Por otra parte, los colectivos y grupos feministas también se han dado a la tarea de presionar e influir en la legislación, aprobación y reformación de las Leyes del Estado, ejemplo de esto es lo realizado por las integrantes de la Red Feminista Quintanarroense, quienes tomaron el Congreso del Estado a manera de ejercer presión y luego de casi tres meses, el cuerpo legislativo, encabezado por Gustavo Miranda García, el presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política (JUGOCOPO) y algunas integrantes del colectivo firmaron un acuerdo en el que se estableció que

los diputados locales se comprometían a atender las demandas feministas, además de establecer un plazo de dos semanas para que esto se lleve a cabo. Entre las propuestas que se plantearon estaban la despenalización del aborto y nueve propuestas más para evitar la violencia contra las mujeres, tales como la Ley Ingrid y el padrón de acosadores, entre otros. (Vázquez, 10 de febrero de 2021)

Ahondando más en la Iniciativa de la Ley Ingrid, esta fue presentada por el diputado Edgar Humberto Gasca Arceo y las diputadas Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Linda Cobos Castro, Atenea Gómez Ricalde, Érika Castillo Acosta, Cristina Torres Gómez, Judith Rodríguez Villanueva, Iris Mora Vallejo, Ana Pamplona Ramírez y Tyara Shleske de Ariño, cuya finalidad es sancionar a quienes difundan, publiquen, entreguen, transmitan u oferten imágenes, videos, audios o documentos de la víctima, con el objetivo de proteger los derechos humanos y la dignidad de la misma y sus familiares. En el procedimiento pronto para que esta propuesta pueda ser llevada ante Congreso tuvo mucho que ver la manifestación de indignación que mujeres del Estado y feministas de todos lados hicieron, luego de la difusión masiva de imágenes en diferentes plataformas digitales del cuerpo sin vida de Ingrid Escamilla, una joven víctima de feminicidio. (Espejo, 17 de diciembre de 2020)

Otra de las manifestaciones que este año ha tomado más fuerza por parte de los colectivos es el correspondiente a casos de violencia digital hacia las mujeres en el Estado, todo esto a raíz de la aprobación reciente de la Ley Olimpia en Quintana Roo, que como se mencionó anteriormente, está enfocada en sancionar a los agresores que cometan violencia digital en todos los ámbitos existentes en los cuales se cometa. Además, se espera que con esto las mujeres puedan protegerse y apoyarse para denunciar si han vivido este tipo de violencia o si lo llegan a enfrentar en un futuro. Pero de las manifestaciones que se han hecho sobre este tema se habla a detalle en el siguiente apartado, ya que ahí se aborda la aprobación de la Ley en el Estado, el contenido de la misma y el panorama actual.

Por otro lado, existen espacios de diálogo donde se realiza un trabajo conjunto entre instituciones, sociedad civil y colectivos pro defensa de la mujer, entre estos se pueden señalar los siguientes y más recientes:

Con el objetivo de prevenir y contrarrestar el desorden, la violencia y la delincuencia, poniendo atención a factores de riesgo económico, situacional o social y alineándose al Modelo de Prevención Quintana Roo, la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOC) mediante el Programa Fondo de Fomento a la Coinversión con las Organizaciones de la Sociedad Civil 2021, apoyan 15

proyectos especialmente enfocados en la población que radica en zonas de alto riesgo o viven en condiciones de marginación, atendiendo a los 11 municipios del estado. Entre estas actividades y proyectos, los que están enfocadas a atender la violencia hacia la mujer son los siguientes: “Valorarte: prevención y detección precoz de la violencia de género y otras conductas destructivas” proyecto enfocado en realizar actividades teatrales que hablan sobre las relaciones interpersonales y brinda formación a padres y madres de familia, implementado por la Asociación Civil Integración para la Vida México; “DH BUS: Contigo sin violencia”, proyecto implementado por Culture Box Project; Nunca Merlos Teatro con el proyecto “El viaje de los invisibles” impulsa a las mujeres al empoderamiento femenino, utilizando estrategias educativas virtuales y de comunicación masiva; VIFAC lleva a cabo el proyecto de “Prevención y atención de la violencia a mujeres embarazadas”; la Organización Tu Misión mi Inspiración ofrece el proyecto “Prevención de la violencia familiar y violencia de género” y; Construyamos un México para Todos da acompañamiento profesional a las mujeres y madres de familia, implementando el programa “Mujeres resilientes en situación de cárcel”. (SEDESO, 2021)

De igual manera, algunas Organizaciones civiles se dieron a la tarea de organizar talleres para contrarrestar la discriminación y marginación que sufren las mujeres en el Estado, entre ellas se encuentra la Organización “Avanzamos, Promoción Social, A.C.” presidida por Belem Luit Pantoja, quien aseguro que en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Bacalar y Othón P. Blanco existen más de 30 mil mujeres jefas de familia que son el soporte económico y viven día a día infinidad de dificultades, situación que se ha tratado de contrarrestar desde hace más de 10 años. Lo que busca entonces la asociación es combatir esta situación capacitando a emprendedoras y artesanas en materia de violencia de género y de derechos humanos, además impartir talleres y cursos sobre el derecho a la educación, la participación política y el trabajo a fin de tener una vida libre de violencia y conozcan los mecanismos a seguir para aplicar sus derechos cuando hayan sido violentadas (Castillo, 4 de septiembre de 2021).

Por último, hace unos meses (durante 2021) se realizó una reunión virtual para trabajar en conjunto Colectivos Feministas e Instituciones del Estado, para incorporar la perspectiva de género en el presupuesto del año próximo, 2022, esto fue presentado por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y el IQM a la Red Feminista de Quintana Roo. En la reunión se fijaron acuerdos para lograr este propósito y ayudar en el cumplimiento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de violencia, las cuales

pertenecen al Estado de Quintana Roo, además se recalcó la importancia de darle continuidad a las acciones enfocadas a que los presupuestos del gobierno sean sensibles al género, permitiendo reducir las brechas de desigualdad que existen. De igual manera se aseguró que a finales de febrero de 2022 se compartirá la metodología de trabajo que el IQM y SEFIPLAN están diseñando de manera conjunta, así como también se acordó compartir los documentos de lineamientos para otorgar los subsidios proporcionados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), por parte de la Dirección General de Atención a la Violencia de Género de la Secretaría de Gobierno, haciendo igual un análisis a detalle de los recursos estatales previstos para la atención de la violencia contra niñas y mujeres con el propósito de elaborar una propuesta de reasignarlos con una perspectiva de género y con enfoque de derechos humanos. Y como último punto, se aseguró que el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP) presentara los proyectos estatales que se tienen propuestos para que Quintana Roo pueda acceder a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y se cree una vía de comunicación directa entre el SESESP y la Red Feminista Quintanarroense para dar seguimiento a los proyectos que sean aprobados para implementarse en su momento. De igual forma, estas mesas de trabajo se harán periódicamente para que cada uno de los involucrados presente los avances de sus trabajos y se atiendan y cumplan con las peticiones de los Colectivos Feministas (CGC, 2021).

Aunado a lo anterior, el IQM también cuenta con servicios de atención a la violencia contra la mujer, los cuales se manejan con recursos del programa social que tiene el Gobierno Federal llamado Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF). Son un total de ocho equipos que se encuentran conformados por Trabajadoras Sociales, Psicólogas y Abogadas/os, encargadas de atender las necesidades de las mujeres en los municipios de Othón P. Blanco, Tulum, Isla Mujeres, José María Morelos, Benito Juárez, Puerto Morelos, Cozumel, Solidaridad, Felipe Carrillo Puerto y Lázaro Cárdenas. (IQM, 2021) Brindando hasta la fecha los siguientes servicios:

Tabla 7. Servicios del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas	
<i>Tipo de servicio</i>	<i>Ayuda que ofrece</i>
De Trabajo Social	✓ Orientación

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Canalización a otros servicios e instituciones ✓ Gestión de Servicios Sociales ✓ Gestión de Servicios para el Bienestar Social ✓ Seguimiento de Casos
De Psicología	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Orientación ✓ Atención individual ✓ Atención grupal ✓ Atención en crisis ✓ Acompañamiento en el proceso jurídico ✓ Psicología infantil
Jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Orientación ✓ Asesoría legal ✓ Acompañamiento ✓ Representación Jurídica

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del IQM, 2021.

Si bien existen este tipo de servicios a disposición de todas las mujeres, que han sufrido o sufren violencia, y se encuentra de manera gratuita, muchas veces sucede que las víctimas no tienen conocimiento de ello, lo que ocasiona miedo y el pensar que no podrán denunciar a su agresor y, por lo tanto, no tienen una vía de escape seguro o que tendrán un apoyo para continuar con el proceso de denuncia y demanda, además ese miedo muchas veces también se debe a que no saben cómo podría reaccionar su agresor. También puede suceder que la víctima crea que puede resolver la situación sola, que el agresor va a cambiar, que se merece el cómo es tratada o que no se haya dado cuenta de que está siendo violentada, tal vez por el entorno en el que creció o porque nadie le enseñó que no es normal ser tratada de la manera en la que vive.

Centrándonos en la aprobación de la Ley Olimpia en el Estado de Quintana Roo, desde la iniciativa de reforma presentada hasta cuándo fue aprobada, qué contiene su regulación, así como el panorama actual que hay en el Estado posterior a su aprobación, si se han registrado o no procesos legales, denuncias o declaraciones de mujeres que hayan estado frente a este tipo de violencia, se tiene lo que sigue.

Retomando parte de la aprobación a nivel federal de la Ley Olimpia y como se mencionó en el capítulo 2, esta fue aprobada en abril de 2021 por la Cámara de Diputados, pero oficialmente el 2 de junio entró en vigor, teniendo como fin sancionar severamente la violencia digital y mediática, combatiendo el acoso, hostigamiento y la difusión de contenido sexual contra las mujeres en cualquier plataforma de Internet, sean redes sociales o páginas web.(Patiño, 5 de noviembre de 2020) De igual manera, tanto a nivel federal como estatal, el proceso para llegar a su aprobación fue largo, pasando por diversas modificaciones hasta establecer bien en qué reformas iban a ser incluidas y los actos que se iban a sancionar.

La Ley Olimpia quedó incorporada finalmente en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, bajo el concepto de “violencia digital”, entendiendo esta como “toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmite, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.” (Patiño, 5 de noviembre de 2020, p. 3). Aunado a ello, también quedo considerado como violencia digital todo acto doloso que genere daños a la dignidad, privacidad e intimidad de cualquier mujer, cometido mediante cualquier medio o plataforma digital. Además, también se incorporó el término “violencia mediática” cuya conceptualización abarca cualquier acto cometido a través de cualquier medio de comunicación, sea este de manera directa o indirecta, que “promueva estereotipos sexistas; haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas; produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres; que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida”. (Patiño, 5 de noviembre de 2020, p. 3).

Así mismo, quedó estipulado que, en los casos de violencia digital y mediática, se ordenará por los ministerios públicos y los juzgados el bloqueo, interrupción, eliminación o destrucción de videos, imágenes y audios de manera inmediata, solicitando de manera escrita por redes sociales, medios de comunicación, plataformas digitales y páginas de Internet. Y en cuanto a las reformas al Código Penal Federal, quedo establecida la tipificación del delito de Violación a la Intimidad Sexual, señalando que es cometido por la persona que comparta, divulgue, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de cualquier persona mayor de edad, sin su

aprobación, consentimiento o autorización. También se considera que cometerá este delito la persona que fotografíe, videograbé, audiograbé, elabore o imprima, imágenes, videos o audios cuyo contenido sea íntimo sexual de una persona, sin tu autorización, consentimiento o aprobación (Patiño, 5 de noviembre de 2020).

En cuanto a las sanciones, este delito establece una pena de tres a seis años de prisión y una multa de quinientos a mil Unidades de Medida y Actualización. Y la sanción aumentará en una mitad si se da en los siguientes casos (Patiño, 5 de noviembre de 2020, pp. 3-4):

- Cuando el delito sea cometido por el cónyuge, concubinario o concubina, o por cualquier persona con la que la víctima tenga o haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza.
- Cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones.
- Cuando se cometa contra una persona que no pueda comprender el significado del hecho o no tenga la capacidad para resistirlo.
- Cuando se obtenga algún tipo de beneficio no lucrativo.
- Cuando se haga con fines lucrativos.
- Cuando a consecuencia de los efectos o impactos del delito, la víctima atente contra su integridad o contra su propia vida.

Enfocándonos ahora en lo que ha quedado establecido en la Ley Olimpia a nivel Estatal, en Quintana Roo fue aprobada por el Congreso de manera oficial el 8 de septiembre de 2020, esto de manera unánime, regulando los Artículos 130 sexies y 130 sexies 1 del Código Penal Estatal y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de tipificar y sancionar el delito de “violencia digital”. Cabe mencionar que los primeros diputados en impulsar la iniciativa para que se aprobara la Ley Olimpia fueron José Luis Guillén del Movimiento Auténtico Social (MAS) y Alberto Batún, de Morena, quienes además admitieron que la aprobación era solo el primer paso, pues queda mucho que trabajar (Orden Jurídico, 2021; Varillas, 5 de septiembre de 2020).

Por otra parte, en cuanto al contenido de esta, primeramente, se presentó la iniciativa de Ley por la diputada Paula Pech Vázquez, quien es Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad en enero de 2020. En el documento se estableció que era una iniciativa con proyecto de decreto, misma que buscaba reformar del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de Violación a la Intimidad, la denominación del capítulo VIII del título cuarto y adicionar un artículo 130 sexies, así como correr la numeración del

Capítulo VIII pasando a ser Capítulo IX, derogar el artículo 131 Ter y adicionar un artículo 131 Bis (Pech, 21 de enero de 2020, p. 1).

En cuanto al motivo por el cual se presentó la iniciativa, se expuso que la expansión del internet y el desarrollo de nuevos espacios digitales, como lo son las redes sociales, han traído consigo aportes tanto positivos como negativos, si bien la comunicación entre personas ha sido inédita en la historia, expandiendo sus límites hasta extremos inimaginables y poniendo a nuestra disposición información en cantidades enormes, también ha traído consecuencias negativas, entre ellas la violencia digital en sus diversos tipos hacia cualquier persona, pero en mayor cantidad teniendo como víctimas a las mujeres. Tal como se mencionó anteriormente, el caso de Olimpia Coral Melo Cruz, quien fue exhibida mediante la difusión de un video íntimo, es un claro ejemplo de ello y motivo por el cual inició una lucha para visibilizar la violencia en espacios digitales (Pech, 21 de enero de 2020, p. 2). Fue por esta razón que la iniciativa se presentó, porque, así como ella, seguramente existen otras víctimas por las que el Estado no haría nada, ya que no se contaba, hasta esa fecha, con las herramientas legales necesarias, tal y como le dijeron a Olimpia cuando fue a presentar su denuncia.

Los trabajos previos antes de la aprobación de las reformas incluyeron sesiones de discusión de las y los legisladores con el Frente Nacional para la Sororidad, con la propia Olimpia Coral, así como con colectivos como Defensoras Digitales Quintana Roo. Todos estos colectivos y agentes sociales estuvieron dando seguimiento, asesoría y también presionando desde el activismo para que fuera trabajada, presentadas, discutidas y aprobadas estas reformas, incluso con reuniones de trabajo presenciales en el recinto legislativo (Frente Nacional para la Sororidad, 19 de febrero de 2020; 5 de junio de 2020). Posteriormente a la aprobación, siguen trabajando con los congresos, como el de Quintana Roo para la mejora de la Ley Olimpia (Defensoras Digitales Quintana Roo, 9 de septiembre de 2020).

Los trabajos de asesoramiento y acompañamiento a las y los diputados abarcaron 6 meses de labores. Además del Frente Nacional para la Sororidad, estuvieron participando colectivos como: Sororas Cancún, Siempre Unidas, Marea Verde Quintana Roo, DAS Cancún, Gobernanza MX, Conversatorio Feminista Cancún, Coordinadora de Mujeres Mayas de Quintana Roo (Frente Nacional para la Sororidad, 5 de septiembre de 2020).

Posterior a ello y luego de haber pasado por el proceso de aprobación, haciendo modificaciones y ajustes pertinentes a la iniciativa, la Ley Olimpia se aprobó por unanimidad, se

reformó la denominación del Capítulo VIII del Título Cuarto y adicionar un Artículo 130 Sexies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, este quedó y se encuentra reformado hasta la fecha de realización de este trabajo, de la siguiente manera (Pech, 21 de enero de 2020, Guillén, 28 de abril de 2021; Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2020):

Capítulo VIII. Violación a la intimidad Sexual

Artículo 130 Sexies. - A quien difunda, revele, publique, comparta o altere contenido audiovisual, conversaciones telefónicas, grabaciones de voz, imágenes estáticas o en movimiento, de naturaleza sexual o erótica de otra persona, mayor de edad, sin su consentimiento, a través de cualquier tecnología de la información y comunicación o por cualquier medio digital o impreso, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y doscientos a quinientos días multa.

Las penas y sanciones a las que se refiere el párrafo anterior se aumentarán hasta en una mitad más, cuando el sujeto activo sea cónyuge, concubino, o haya mantenido una relación afectiva o de confianza con la víctima, aún sin convivencia, cuando se cometa contra una persona con discapacidad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, o cuando la conducta haya sido realizada con fines de lucro. Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida.

Artículo 130 Sexies 1. A quien, empleando cualquier tipo de violencia, amenace o coaccione a otra persona mayor de dieciocho años con llevar a cabo las conductas previstas en el artículo anterior, con el objetivo de obtener un lucro o beneficio de cualquier naturaleza se le impondrá de seis años a ocho años de prisión y multa de cien a cuatrocientos días de multa.

En cuanto a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, esta se encuentra, al momento de la realización de este trabajo de investigación, de

la siguiente manera (Guillén, 28 de abril de 2021; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, 2020):

Capítulo III Bis. De la Violencia Digital

Artículo 15 BIS. Por violencia Digital se entienden todos aquellos actos individuales o colectivos, realizados a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, que tengan por objeto o resultado, denigrar, discriminar, o menoscabar la autoestima, la intimidad, el honor, la dignidad o el derecho a la propia imagen, de las mujeres, impidiendo el libre desarrollo de su personalidad.

Se considera también violencia digital la difusión, revelación, publicación, o reproducción de contenido audiovisual, grabaciones de voz, conversaciones telefónicas, o imágenes estáticas o en movimiento, de naturaleza sexual o erótica de otra persona, sin su consentimiento.

De igual manera, hasta hace unos meses, antes de la aprobación de la Ley Olimpia a nivel federal y al igual que otros Estados, Quintana Roo envió un documento legislativo al Pleno Legislativo, a través del Diputado José Luis Guillén López, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos, en el cual se estableció y expuso la importancia de impulsar esta reforma a nivel federal, a manera de complementar la acción legislativa en el marco jurídico nacional que las Legislaturas locales ya han hecho, esto quiere decir, que era de importancia atender a la brevedad este asunto, añadiendo y regulando lo dispuesto de la iniciativa de Ley en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Penal Federal, a la vez que otras entidades federativas se sumen a ello (Guillén, 28 de abril de 2021). Como bien se hizo mención en el apartado 2 de este capítulo, hasta la fecha son 29 Estados los que ya cuentan con la Ley Olimpia incorporada a su legislatura Estatal y a nivel federal también ya ha sido añadida, pero se busca, aunque los Estados que faltan la incorporen a sus leyes.

Por otra parte, a inicios de 2021, en enero, la Unidad de Policía Cibernética del Estado detectó que usuarias de cuentas de redes sociales son vulneradas mediante ingeniería social, lo cual refiere a una técnica utilizada para extorsionar y amenazar a víctimas que son persuadidas, engañadas y manipuladas, ganando su confianza para después pedir diferentes intercambios. La

manera en la que se realiza esta técnica por el agresor es la siguiente (Secretaría de Seguridad Pública, 2021):

- El delincuente envía solicitud de amistad.
- Cuando la solicitud es aceptada, inicia una conversación amistosa hasta ganar su confianza.
- Es posible que, para lograr esa confianza el sonsacamiento se efectúe de manera inmediata o prolongada.
- Inicia a través de juegos, retos o una relación aparentemente real y cuando la víctima está completamente convencida de que es una persona de confianza, el delincuente comienza a solicitar contenido de índole sexual e íntima (textos, imágenes, videos).

Después de que el agresor tiene el contenido en sus manos comienzan las amenazas y extorsiones hacia la víctima, antes lo más común era solicitarle dinero para que su información no se hiciera pública, pero se detectó por la Policía Cibernética que en la actualidad la red de delincuentes opta por continuar pidiendo más imágenes o videos en lugar de dinero, para luego venderlo en sitios y páginas web dedicadas tanto a la pornografía infantil, como a la trata de personas, ya que de esta manera aseguran una mayor ganancia, porque quienes compran las imágenes y videos pagan mucho por una sola foto. Ante esta situación se ha recomendado lo siguiente (Secretaría de Seguridad Pública, 2021):

- Configurar la privacidad de tus redes sociales.
- Actualiza tu dispositivo.
- Evitar aceptar a personas que no conozcas en redes sociales.
- Evitar acceder a realizar actos que podrían ser usados en tu contra ante una situación adversa.
- Evitar proporcionar datos personales a desconocidos.
- Nunca compartas tus contraseñas con nadie.
- Si alguien empieza a molestarte, decirte que tiene acceso a información tuya, te pide contenido sexual o incluso dinero a cambio, no contestes, bloquea de inmediato para evitar la comunicación e inmediatamente denuncia.
- Eres libre de experimentar tu sexualidad, pero cuida con quien y como lo haces; recuerda que lo que subes o compartes por internet se queda en internet.

- Si eres víctima de un delito cibernético comunícate con la Unidad de Policía Cibernética del Estado de Quintana Roo.

Posterior a lo abordado anteriormente, se puede comenzar a indagar en lo que ha sucedido en el Estado a raíz de la aprobación de la Ley Olimpia, ya que luego de entrar en vigor y de hacer oficial su aprobación, se han comenzado a registrar las primeras denuncias de mujeres que han sido víctimas de violencia sexual digital, quienes han solicitado que le sea aplicada la Ley a sus agresores. Entre estos casos podemos señalar los que a continuación se presentan.

En agosto de 2021 se reportó que en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo iniciaron las primeras carpetas de investigación por extorsión digital, logrando vincular a proceso a dos personas que amenazaron a sus víctimas con difundir información de contenido íntimo, pero con ayuda del Colectivo Defensoras Digitales, quienes brindan asesoría a las mujeres víctimas de este delito, se logró que las víctimas comenzaran con este proceso de denuncia hasta que se obtuvo la primera detención de agresores que extorsionaban a sus víctimas mediante el ejercicio de la violencia sexual digital. Aunado a ello, la manera por medio de la cual los agresores contactaban a sus víctimas era vía la red social Facebook, donde aseguraban ser hackers que habían logrado obtener material gráfico de índole sexual de ellas, así que solicitaban dinero a cambio de no publicar en redes sociales nada de la información que poseían. Posterior a la denuncia se dictó orden de aprehensión por el juez de control y juicio oral de la ciudad de Chetumal. Así mismo, de acuerdo con el colectivo, esta modalidad de violencia digital es la segunda más practicada por los agresores hacia niñas y mujeres, además aseguraron que la víctima se puso en contacto con ellas desde antes que la Ley entrara en vigor en el Estado y se tipificara como violencia sexual digital (Espejo, 17 de diciembre de 2021; Hernández, 17 de octubre 2021).

Otros casos recientes son los de tres mujeres, dos en el municipio de José María Morelos y otra en Chetumal, quienes, mediante redes sociales, con el apoyo del Colectivo Feminista Xtabay, interpusieron una denuncia hacia sus agresores y las feministas exigen que se les aplique como es debido la Ley Olimpia. Entre las víctimas hubo una que aseguro haber sido amenazada y acosada por su expareja con compartir contenido íntimo de ella sin su consentimiento, con la finalidad de causarle daños, sintiéndose atada de manos por un momento y posterior al reporte de los tres casos, dos agresores fueron detenidos. De igual manera, el Colectivo Xtabay invita y anima a las mujeres que han sido violentadas de esta manera, a denunciar a sus agresores, ofreciéndoles apoyo y orientación durante todo el proceso penal (Ramos, 04 de noviembre de 2021). Solo esperemos que

todo proceda conforme a la Ley y los agresores cumplan con el tiempo estipulado de sanción y la cantidad a pagar como multa.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que se tiene registro que ya existen carpetas de investigación desde que fue aprobada la Ley Olimpia en septiembre de 2020, aunque no se habían presentado vinculaciones a proceso o detenciones en el marco de la Ley hasta luego del caso mencionado anteriormente. Así mismo, basado en una encuesta realizada por el Colectivo Defensoras Digitales recientemente, se concluyó que la violencia sexual digital es denunciada únicamente por el 16% de las víctimas y mientras que el 50% de estas conoce a su agresor, el otro 50% son desconocidos. La mayoría de los casos de la encuesta efectuada ocurrieron en víctimas que viven en Benito Juárez en el rango de edad de 18 a 29 años (Espejo, 17 de diciembre de 2021).

De igual manera, en diferentes redes sociales he visto publicaciones recientes de personas que hablan de sus experiencias al haber sufrido este tipo de violencia sexual digital, cómo han sido amenazadas y lo que han hecho con tal de que su información no se haga pública. También me he percatado de colectivos que, mediante sus páginas de Facebook, informan y actualizan a las mujeres que han detenido a otro agresor, logrando que, a raíz de esas publicaciones, en los comentarios que pueden dejar debajo, mujeres que han sido víctimas del mismo agresor, señalan que en su momento también sufrieron amenazas de él, generando una cadena y sin duda que más mujeres tomen valor para denunciar, ya sea al mismo agresor o a otro.

Finalmente, y como afirmó la legisladora de Morena, Blanca Estela Piña Gudiño, la aprobación de esta ley y el avance que vemos en la atención de este tipo de violencia es el resultado de la lucha histórica de mujeres mexicanas para vivir una vida libre de agresiones y del trabajo de organizaciones civiles que establecieron en camino para que la violencia digital esté siendo considerada un delito (Patiño, 5 de noviembre de 2020). Además de ello considero que mucho de esto también se debe a Olimpia Coral principalmente, ya que fue la primera víctima que decidió no continuar siendo señalada como la persona culpable de lo que pasó, así como entendió que estuvo mal lo que había sucedido y no quedarse observando como el verdadero agresor continuaba su vida sin tener que esconderse o vivir bajo la mirada de todos como ella estuvo en su momento. De no haber sido por ella, tal vez en la actualidad seguiría sucediendo este tipo de violencia hacia la mujer sin que hubiese las herramientas legislativas en los estados para poder iniciar un proceso legal, así que hemos llegado hasta aquí con la valentía que tomo Olimpia de dejar de ser oprimida por la sociedad que juzga antes de conocer el trasfondo de todo.

CONCLUSIONES

Luego de tres capítulos que conforman esta tesis, vale la pena recordar la hipótesis planteada, que sostiene que *los movimientos sociales feministas, a lo largo de la historia han adoptado métodos para salir a la calle a reclamar sus demandas y al mismo tiempo exponer sus peticiones en distintos medios de comunicación convencionales, han recurrido a alianzas con actores políticos y sociales, cabildeando en el proceso. Movimientos y colectivos de la cuarta ola del feminismo han impulsado la aprobación de la Ley Olimpia, misma que está enfocado en proteger la integridad íntima de las mujeres que son víctimas de violencia sexual en plataformas digitales, recurriendo a las redes sociales digitales y al activismo convencional para poder lograr el cumplimiento de sus objetivos.*

Así mismo, el objetivo central de esta tesis fue relacionar la incidencia de la cuarta ola del feminismo a través de colectivos feministas en la aprobación de la Ley Olimpia en Quintana Roo.

Con relación a todo lo expuesto anteriormente, a través de la recopilación de información presentada a lo largo de este trabajo de investigación, puede concluirse que la hipótesis planteada pudo ser demostrada, ya que puedo afirmar que los movimientos sociales feministas que han estado surgiendo constantemente en los últimos años y a lo largo de la historia, han ido adoptando y mejorando diferentes métodos para salir a las calles a reclamar sus derechos y exponer sus demandas en diferentes medios de comunicación convencionales, recurriendo a su vez a alianzas con actores políticos y sociales, realizando el método de cabildeo en el proceso. Particularmente las colectivas y los colectivos de la cuarta ola del feminismo que reivindican los derechos sexuales y muestran preocupación por la intimidad de las mujeres se han vinculado con estrategias en la calle, redes sociales, pero también han hecho cabildeo y trabajo de escritorio con los congresos.

Incluso el contexto de la pandemia de la COVID-19 no fue impedimento para expresar sus inconformidades, haciendo uso de las diversas redes sociales para crear tendencias y comunicarse con las mujeres, organizando manifestaciones ocasionales, pero haciendo que, mediante dichas plataformas, las mujeres se abran a compartir experiencias de violencia de las que han sido víctimas. Así mismo, también pudo demostrarse que los movimientos y colectivos de la cuarta ola del feminismo fueron los impulsores para que se llegaran a aprobar diferentes leyes, principalmente la Ley Olimpia, cuyo enfoque es proteger la integridad íntima de las mujeres que son víctimas de violencia sexual en diferentes plataformas digitales.

Aunado a lo anterior, entre los hallazgos que encontré puedo destacar el hecho de que todos los cambios y avances, en cuanto al reconocimiento de los derechos de la mujer, desde el primer paso, que fue el derecho a ser denominadas ciudadanas, derechos sociales, a votar, hasta los derechos que tenemos en la actualidad, ha sido impulsado por ellas mismas, mujeres de nuestros antepasados que decidieron no seguir viviendo reprimidas en todo, sin tener voz ni voto propio o decidir lo que quieren hacer sin tener que buscar la aprobación de un hombre, viéndose sumisas ante el patriarcado que únicamente se preocupa por su bienestar propio. De igual manera, otro hallazgo fue la importancia y el impacto positivo que pueden llegar a tener los movimientos feministas y organizaciones civiles, y por qué muchos se quieren oponer a que las mujeres sigan alzando la voz, porque podemos darnos cuenta de que con perseverancia han logrado muchos

avances en materia de derechos que en un principio muchos, en su mayoría hombres, creyeron imposibles de lograr.

Por otra parte, también destaco la organización que realizan las colectivas feministas, que constantemente están innovando y mejorando la manera de conectar con más mujeres, acercándose y ayudándose entre ellas a salir del entorno de violencia en el cual otras se encuentran. Aunado a ello, igual pude percatarme de que hay otras más, preparadas académicamente, que dedican su tiempo a investigar e indagar en el entorno que nos rodea, buscando las problemáticas sociales que pueden demandar más mujeres y que a veces no es fácil poder acceder hasta ellas debido a lo alejadas que pueden estar, hablando de un entorno geográfico recóndito, mismo que por su condición social, etnia, lengua, etc. es complicada la comunicación, pero claro que no imposible de generar un cambio positivo, tomando nota de todo y tratando de buscar la mejor solución para brindarles a quienes estén dispuestas a ser ayudadas.

Así mismo, tal puede llegar a ser el impacto que pueden tener los movimientos feministas que, ejemplo de esto, ha sido la aprobación de la Ley Olimpia, tema principal de investigación, el cual, como se abordó, fue propuesto por una mujer que fue víctima de la violencia digital, y apoyado por más mujeres que habían vivido situaciones similares, no obstante que por temor y tal vez vergüenza no habían sido capaces de alzar la voz. Y en el Estado también podemos destacar los cambios que el movimiento feminista de la cuarta ola ha logrado, como la incorporación de reformas y leyes que se proponen a nivel nacional y logran presionar a los agentes de gobierno del Estado para que se apruebe y se apliquen como es debido, la aprobación de la Ley Ingrid y de la Ley Olimpia son dos de los cambios más recientes que han logrado. Pero igual me parece importante resaltar que en la última década, se ha visto mayor incremento en la participación de las mujeres quintanarroenses, sumándose a las manifestaciones y a los colectivos feministas que cada vez van siendo más.

En cuanto a la problemática de la violencia digital, como se presentó en la investigación, cada vez ha ido aumentando y volviéndose más frecuente de realizar, así como también, los agresores han ido implementando estrategias a fin de lograr obtener información personal y material gráfico de sus víctimas, que en su mayoría suelen ser menores de edad o adolescentes que se encuentran en la etapa de querer experimentar con cosas nuevas, sin tener en cuenta de las consecuencias que sus actos pueden generarles. Si bien es verdad que la práctica más común de este tipo de violencia es mediante solicitar directamente fotos y videos de índole sexual a la víctima,

para luego extorsionarla, también, gracias al avance de la tecnología, los agresores han incluso implementado el uso programas digitales con el fin de alterar una imagen normal, amenazando con ello a las mujeres a fin de lograr diferentes beneficios y generando temor en ellas mismas de compartir cualquier imagen en redes sociales, porque saben que en cualquier momento pueden llegar a ser una de las víctimas de este tipo de violencia. Incluso hace unos años, unas amigas y yo nos enteramos de la existencia de una especie de “catálogo” donde por medio de un grupo en una red social, hombres hablaban a detalle de mujeres, haciéndolas ver como un objeto de satisfacción sexual y comparando sus experiencias vividas con cada una de ellas, en dicho material se tenía información de la mujer y una foto de ella. Desconozco si en la actualidad eso sigue sucediendo, pero eso nos hace ver hasta qué punto se ha llegado con este tipo de violencia. Se espera que gracias a la aprobación de la Ley Olimpia pueda lograrse un avance en cuanto a denuncias y detención de agresores, que más mujeres se sientan con el apoyo de ser escuchadas y comenzar el proceso correspondiente para sancionar a sus agresores

Por otra parte, a pesar de los claros avances que se han logrado hasta este momento por parte de mujeres feministas y defensoras de los derechos, es claro que queda trabajo por hacer y aún muchos retos por enfrentar y problemáticas por atender, mismos que son agregados periódicamente a la agenda feminista, entre los cuales se pueden encontrar los temas relacionados con la legalización segura y gratuita del aborto, además del derecho de poder decidir sobre su cuerpo, los feminicidios que solo van en aumento, la trata de mujeres con fines de explotación sexual, romper con los ideales y estándares de belleza, fortalecer la democracia de género, la igualdad de remuneración por igualdad de trabajo y por supuesto seguir con atender y detener la violencia sexual, reproductiva y de género contra las mujeres, tanto de manera virtual como física. De igual manera, a nivel internacional, en la Agenda 2030 Feminista, se encuentran establecidos seis ejes temáticos: eje 1: Educación sexual integral; eje 2: Economía de los ciudadanos; eje 3: Laicidad y fundamentalismos; eje 4: Aborto y anticoncepción; eje 5: Violencia machista y; eje 6: Discursos de odio, estigma y discriminación (LGTBI+ y feminismos).

Finalmente, durante el proceso de investigación que realicé me enfrenté con diferentes retos, tanto en el momento de buscar información como en un aspecto más personal. En cuanto a lo primero, realmente pude localizar una variedad muy amplia de fuentes académicas y periodísticas en casi todos los ámbitos que analicé, por lo mismo y por lo diferente en información que podía llegar a presentar al contrastar una con otra, me llevó por momentos a tener que comparar

hasta con cinco autores diferentes y discernir cuál de ellos marcaba más similitud entre los hallazgos que cada autor ofrecía, al igual que la veracidad de lo que planteaba. De igual manera, otro reto fue controlar el número de autores que iba citando, porque podían llegar a ser muchos los que encontraba, pero citar todos entorpecía la precisión de la idea principal. También hubo cambios y modificaciones en cuanto a la delimitación del tema central durante el proceso de desarrollo, ya que empezó siendo uno y luego, por diversas cuestiones, incluso hasta de la pandemia, que no estaba prevista claramente, tuvo que modificarse.

Y en cuanto a los retos personales para poder tener un acercamiento más profundo a la violencia en diversos ámbitos que enfrentan las mujeres y poder desarrollar mis ideas más claramente, recurrí a recordar situaciones personales que cuando era pequeña no comprendía que eran acoso, pero con el paso del tiempo y mi formación académica me llevaron a la realidad de lo que había vivido. También recurrí a preguntarle a amigas si habían pasado por alguna situación de las cuales se hablaron en el desarrollo de este trabajo, el reto vino al escucharlas y darme cuenta de hasta qué grado habían llegado a ser abusadas, violentadas, situaciones que no te imaginas que pueden llegar a pasarle a alguien tan cercana a ti, que vez constantemente teniendo una vida que para ti aparenta ser feliz, sin embargo, en el fondo tiene un trauma o un tormento de la infancia, adolescencia o juventud, posterior a haber pasado alguna situación de violencia o abuso.

Pero, a pesar de las diversas situaciones a las que me enfrenté, cada paso dado fue un aprendizaje, una prueba y error personal, un reto a mí misma, del cual, por supuesto que acordaré, y en próximos trabajos que realice trataré de prever y los errores que pude haber cometido.

REFERENCIAS

- Acevedo-Castillo, N., Lasso-Samsing, C. y Norambuena-Aviléz, R. (2020). Violencia sexual y acoso en la web: evidenciando la falta de tutela judicial efectiva. *Revista entorno*, (69), pp. 81-89.
- Aguilar, N. (2020) Una aproximación teórica a las olas del feminismo: la cuarta ola. *Femeris*, 5(2), 121-146. <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5387>
- Aguilera, S. (2009). Una aproximación a las teorías feministas. *Revista de Filosofía, Derecho y Política*, (9), 45-82. https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/8876/aproximacion_heras_RU_2009.pdf
- Amnistía Internacional. (20 de noviembre 2017). *Amnistía revela alarmante impacto de los abusos contra las mujeres en Internet*. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/11/amnesty-reveals-alarming-impact-of-online-abuse-against-women/>

- Ávila, H. (2017). La evolución de los derechos de la mujer en la constitución. Ponencia presentada en *XII Congreso Nacional sobre Empoderamiento Femenino*, Pachuca, Hidalgo. https://www.uaeh.edu.mx/xiii_congreso_empoderamiento_fem/documentos/pdf/C032.pdf
- BAESVIM. (2020). *Reporte de casos registrados en el Estado de Quintana Roo. Enero 2019 a diciembre de 2020*. <https://qroo.gob.mx/ssp/wp-content/ssp/uploads/2021/02/INFORME-BANAVIM-DICIEMBRE-2020.pdf>
- BAESVIM. (2021). *Reporte de casos registrados en el Estado en Quintana Roo. Octubre 2021*. <https://qroo.gob.mx/ssp/wp-content/ssp/uploads/2021/10/03-INFORME-TRIMESTRAL-BANAVIM-2021.pdf>
- Barrera, A. (31 de marzo de 2021). Se duplica la violencia de género en QR. *Luces del Siglo*. <https://lucsdelsiglo.com/2021/03/31/se-duplica-violencia-de-genero-en-qr-local/>
- Beer, C. (2021). Política de género y federalismo en México. *Revista SAAP*, 15(2), 335-361. <https://dx.doi.org/10.46468/rsaap.15.2.a4>
- Biswas, A. (2004). La tercera ola feminista: cuando la diversidad, las particularidades y las diferencias son lo que cuentan. *Revista Cariatide*. (65). Recuperado de: <http://www.uam.mx/difusion/revista/sep2004/biswas.pdf>
- Bonilla, G. (2010). Teoría feminista, ilustración y modernidad: Notas para un debate. *Cuadernos de literatura de Hispanoamérica y el Caribe* (11), 191-214. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5810214.pdf>
- Bovero, M. y Ferrajoli, L. (2012). *Teoría de la democracia. Dos perspectivas comparadas*. Temas de la democracia. México: Instituto Federal Electoral. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3948/1.pdf>
- Bustillo, R. (2015). Democracia paritaria y ciudadanía de las mujeres en construcción. Proceso electoral 2014-2015. Justicia electoral, núm. 16. *Revista Cuarta Época*, (1), 53-94. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r34751.pdf>
- Castillo, C. (04 de septiembre de 2021). Violencia contra la mujer, lacerante realidad en el sur de Quintana Roo. *Novedades Quintana Roo*. <https://sipse.com/novedades/violencia-contra-mujer-realidad-sur-quintana-roo-407533.html>
- Chan, J. (25 de noviembre de 2020). Mujeres marchan para exigir un alto a la violencia de género en Felipe Carrillo Puerto. *Por Esto*. <https://www.poresto.net/quintana>

[roo/2020/11/25/mujeres-marchan-para-exigir-un-alto-la-violencia-de-genero-en-felipe-carrillo-puerto-224578.html](https://www.femur.org/roo/2020/11/25/mujeres-marchan-para-exigir-un-alto-la-violencia-de-genero-en-felipe-carrillo-puerto-224578.html)

Chávez, E. (2020). Una sociedad que piensa desde el género. *Revista Hechos y Derechos*, (55).

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14290/15461>

Cirilo, A. (24 de agosto de 2021). Femicidios en Quintana Roo: En siete meses de 2021, se registraron 15 casos. *Por Esto*. <https://www.poresto.net/quintana-roo/2021/8/24/femicidios-en-quintana-roo-en-siete-meses-del-2021-se-registraron-15-casos-274886.html>

[casos-274886.html](https://www.poresto.net/quintana-roo/2021/8/24/femicidios-en-quintana-roo-en-siete-meses-del-2021-se-registraron-15-casos-274886.html)

Cobo, R. (2019). La cuarta ola feminista y la violencia sexual. *Revista Universitaria de Cultura*, (22), 134-139. <https://core.ac.uk/download/pdf/214839813.pdf>

Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. [CPELySQR]. Capítulo VIII del Título Cuarto. Artículo 130 Sexies y Artículo 30 Sexies 1. 08 de septiembre de 2020. (Quintana Roo). Recuperado de: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/codigos/C6-XVI-21102021-L1620211021138.pdf>

CONAPRED (2012). *Género y democracia. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación*. México: Corporación mexicana de impresión.

Coordinación General de Comunicación. CGC. (2021). *Trabajo conjunto para incorporar la perspectiva de género en el presupuesto de 2022*. <http://cgc.qroo.gob.mx/trabajo-conjunto-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-en-el-presupuesto-del-2022/>

Damián, F. (18 de octubre de 2020). Organizaciones civiles respaldan en Senado proyecto de “Ley Olimpia”. *Milenio*. <https://www.milenio.com/politica/ley-olimpia-organizaciones-civiles-respaldan-proyecto-senado>

De León, Y. (2021). *La Ley Olimpia: Una historia de lucha*. UNIVIA, Querétaro. <https://www.univa.mx/blog/la-ley-olimpia-una-historia-de-lucha/>

Declaración de Viena. (1993). Declaración y Programa de Acción de Viena. United Nations Human Rights. <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/Vienna.aspx>

Defensoras Digitales Quintana Roo (9 de septiembre de 2020). Les compartimos el Boletín Informativo de la rueda de prensa que se llevó a cabo el día de hoy ¡gracias a los medios de comunicación que participaron! Esperamos haber aclarado sus dudas. Seguimos trabajando para que la Ley Olimpia se aplique y se haga justicia en nuestro estado. [Imagen adjunta]

- [Publicación de estado] Facebook.
<https://www.facebook.com/profile/100069125410051/search/?q=ley%20olimpia>
- Del Moral, M. (09 de abril de 2021). Ley Olimpia: la historia de la joven mexicana que sufrió porno extorsión y las argentinas que buscan promover la norma. *Infobae*.
<https://www.infobae.com/sociedad/2021/04/09/ley-olimpia-la-historia-de-la-joven-mexicana-que-sufrio-porno-extorsion-y-las-argentinas-que-buscan-promover-la-norma-en-argentina/>
- DELPHOS. (2016). Violencia contra las mujeres al alza en todo México. *DELPHOS Nudge Unit. Consultoría en opinión pública*. <https://delphos.nu/tag/violencia-de-genero/>
- Díaz, P. (2019). Cuarta Ola feminista: profundizando la democracia. *Barómetro de Política y Equidad*, 15. 135-146. <https://barometro.sitiosur.cl/autores/Pamela-Diaz-Romero>
- DW. (02 de junio de 2021). México: entra en vigor “Ley Olimpia” contra el acoso digital. *DW Made for minds*. <https://www.dw.com/es/m%C3%A9xico-entra-en-vigor-ley-olimpia-contra-el-acoso-digital/a-57751028>
- El Financiero. (15 de septiembre de 2021). Perfil: Olimpia Coral, la activista que le puso un alto a la ciberviolencia sexual en México. *El Financiero*.
<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/09/15/perfil-olimpia-coral-la-activista-que-le-puso-un-alto-a-la-ciberviolencia-sexual-en-mexico/>
- El Financiero (30 de abril de 2021). Diputados aprueban Ley Olimpia, que sanciona violencia digital contra mujeres. *El Financiero*.
<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/04/29/diputados-aprueban-ley-olimpia-que-sanciona-violencia-digital-contra-mujeres/>
- El País. (23 de septiembre 2019). El no de las mexicanas. *El País*.
https://elpais.com/elpais/2019/08/23/opinion/1566570340_435325.html
- Esparza, A. (2008). Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), México.
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100921.pdf
- Espejo, L. (17 de diciembre de 2020). Presentan iniciativa de Ley Ingrid en Quintana Roo. *La Jornada Maya*. <https://www.lajornadamaya.mx/quintanaroo/33924/presentan-iniciativa-de-ley-ingrid-en-quintana-roo>

- Facio, A. y Fries, L. (2005) Feminismo, género y patriarcado. Academia. *Revista Sobre Enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, 3(6), 259-194. <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/handle/123456789/122>
- Facio, A. (2002). Engenerando nuestras perspectivas. *Otras miradas 2* (2), 49-79. <https://www.redalyc.org/pdf/183/18320201.pdf>
- Félix, E. (25 de noviembre de 2020). Ni una más, exigen cientos de mujeres en Cancún. *Luces del Siglo*. <https://lucsdelsiglo.com/2020/11/25/ni-una-mas-exigen-cientos-de-mujeres-en-cancun-local/>
- Flores, A. (2004). La segunda ola del movimiento feminista: el surgimiento de la teoría del género feminista. *Revista de Humanidades*, 5(11), 564-598. www.cerescaico.ufrn.br/mneme
- Frente Nacional para la Sororidad y Defensoras Digitales (2022). *Informe violencia digital. Un estudio de los perfiles de agresores y sobrevivientes de violencia sexual digital*. México: Frente nacional para la sororidad/ Defensoras digitales/ Gobierno de la Ciudad de México/ Femaleader México. https://leyolimpia.com.mx/wp-content/uploads/2022/12/FNSDG_Reporte2022_DICIEMBRE2022.pdf?fbclid=IwAR2ZqO3xHqsbaznQIcYE9d9DhHOFJ1SU_oJFtbr-IsI_6h1u_IK4YSzha5k
- Frente Nacional para la Sororidad (19 de febrero de 2020). #LeyOlimpia Quintana Roo terminando a esta hora mesa de trabajo sobre la reforma. [Imagen adjunta][Publicación de estado] Facebook <https://www.facebook.com/page/1691161481180765/search/?q=quintana%20ro>
- Frente Nacional para la Sororidad (5 de junio de 2020). Mesa de Trabajo #LeyOlimpia #QuintanaRoo llegamos juntas al Congreso del Estado Defensoras Digitales Quintana Roo Con la presencia de 15 diputadas y diputados que se comprometieron a analizar, debatir y retroalimentar nuestra reforma para aprobarla. Además, les pedimos que no solo sea un texto, sino una causa de lucha, de prevención y atención a víctimas. Con la colaboración del Diputado @José Luis Guillén [Imagen adjunta] [Publicación de estado] https://www.facebook.com/FrenteNacionalParaLaSororidad/posts/pfbid02jHubV2EwfkU6YBoNeMZ1zaEVhiMRUejnnDPNLc7DgcWfUH6BuUrQmycA7fi6VLmFl?locale=pl_PL
- Frente Nacional para la Sororidad (5 de septiembre de 2020). Habemus #LeyOlimpia en #QuintanaRoo [Imagen adjunta] [Publicación de estado] Facebook.

<https://www.facebook.com/FrenteNacionalParaLaSororidad/photos/a.1694500067513573/2565531963743708/>

Gómez, F. (09 de diciembre de 2019). Violencia sexual digital. Un balance de la Ley Olimpia en CDMX. *El juego de la Suprema Corte*. Recuperado de: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/violencia-sexual-digital-un-balance-de-la-ley-olimpia-en-cdmx/>

González, M. (2017). Breve recorrido por la historia del feminismo. *Revistas UNAM*. (), 106-113. <http://revistas.unam.mx/index.php/historiagenda/article/download/65416/57344>

Guillén, J. (28 de abril de 2021). *Documento legislativo. Acuerdo*. http://documentos.congresoqroo.gob.mx/acuerdos/ACU-XVI-2021-5-4-767_6.00.pdf

Harán, J. (7 de junio de 2021). *Violencia digital: las formas más comunes de acoso en Internet*. We live security by ESET. Recuperado de: <https://www.welivesecurity.com/las/2021/06/17/violencia-digital-tipos-ciberacoso-mas-comunes/>

Hernández, R. (17 de octubre de 2021). Vinculan a proceso a primer agresor por violencia digital en Q. Roo. *24 Horas*. <https://www.24horasqroo.mx/blog/2021/10/17/vinculan-a-proceso-a-primer-agresor-por-violencia-digital-en-q-roo/>

Hernández Castillo, A. (2001). Entre el etnocentrismo feminista y el esencialismo étnico. Las mujeres indígenas y sus demandas de género. *Debate Feminista*, 24, pp. 206–29.

INEGI. (2014). “*Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (25 de noviembre)*”. Datos de Quintana Roo. <https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/Asignador?ruta=/sievcv/Documentos/&nombreArchivo=ROO%202014.pdf>

INEGI (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)*. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>

INMujeres. (2020). Las mujeres y el acoso cibernético. *Desigualdad en Cifras*, 6(7). http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA6N07_VoBo_300720.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). *Módulo sobre Ciberacoso 2021*. <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2021/>

Instituto Quintanarroense de la Mujer. IQM. (2017). *Diagnóstico de la violencia contra las mujeres en Quintana Roo*. Recuperado de: https://qroo.gob.mx/sites/default/files/2017-03/Diagnostico_VG_QROO.pdf

- IQM. (2021). *Servicios de Atención de la Violencia Contra las Mujeres*. <https://qroo.gob.mx/iqm/servicios-de-atencion-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>
- Keane, J. (2000). *Reflexiones sobre la violencia*. España: Alianza Editorial.
- Leal, J. (2018). Los cuidados en el marco de una ciudadanía inclusiva. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 38(134), 587-606. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352018000200587&lang=es
- Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo. Capítulo III Bis. Artículo 15 Bis. 08 de septiembre de 2020. <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L122-XVI-20200908-L16202009080043.pdf>
- Lira, M. (2012). La Lucha de las Mujeres Mexicanas por sus Derechos Humanos. En Lira M. (Ed), *Los derechos humanos y universitarios de las mujeres: la lucha por la igualdad de género: un estudio del caso UNAM* (109-162). México, D.F. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3986/6.pdf>
- Luksic Lagos, J. (2010). La comunicación como instrumento fortalecedor de la participación ciudadana: hacia una democracia inclusiva. En W. Jung (Ed.), *Teoría política y gestión pública* (pp. 67-72). Santiago de Chile, Chile: Universidad Miguel de Cervantes. Recuperado de: https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=731f9b02-29a7-f0b3-4621-e9d694c89f6f&groupId=252038
- Maldonado, J. (01 de agosto de 2021). El 2020 rompió récord en violencia contra las mujeres en QRoo. *La Jornada Maya*. <https://www.lajornadamaya.mx/siempreviva/177311/el-2020-rompio-record-en-violencia-contra-las-mujeres-en-quintana-roo>
- Maldonado, J. (12 de agosto de 2021). Procesa QRoo a los primeros abusadores digitales. *La Jornada Maya*. <https://www.lajornadamaya.mx/siempreviva/178095/procesa-quintana-roo-a-los-primeros-abusadores-digitales>
- Maldonado, J. (25 de abril de 2021). Más de 100 casos diarios de violencia de género registran en Quintana Roo. *La Jornada Maya*. Recuperado de: <https://www.lajornadamaya.mx/quintana-roo/170734/mas-de-100-casos-diarios-de-violencia-de-genero-registran-en-quintana-roo>

- Marín, M. (2013). La construcción de una ciudadanía intercultural inclusiva: instrumentos para su exploración. *Education Policy Analysis Archives*.
<https://www.redalyc.org/pdf/2750/275029728029.pdf>
- Marshall, T. H. (1997). Ciudadanía y clase social. *REIS* (79-97), 2297-344.
- Martínez M. (2013). Iris Marion Young y la aproximación feminista de lo político. Un recorrido por su trayectoria. *Enrahonar. Quaderns de Filosofia*, 5, 15-40.
https://ddd.uab.cat/pub/enrahonar/enrahonar_a2013n51/enrahonar_a2013n51p15.pdf
- Martínez, J. (2017). Contra-públicos feministas e innovaciones democráticas. Estrategias para una profundización democrática inclusiva. *Revista de Estudios Políticos*, (178), 105-136.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6237911>
- Martínez, P. y Nicolas, J. (2016). Mujeres y democracia: ¿qué impide los proyectos de participación femenina? *Revista Mexicana de Sociología*, 78(3), 497-527.
- Martínez, R. (15 de noviembre de 2020). Feministas de Quintana Roo acusan a grupos políticos de “arribistas”. *El Sol de México*. Recuperado de:
<https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/feministas-de-quintana-roo-acusas-a-grupos-politicos-de-arribistas-alexis-feminicidio-marcha-violencia-contra-las-mujeres-6019807.html>
- Meentzen, A. (2003) *Democracia de género, una propuesta inclusiva; contribuciones desde América Latina y Europa*. El Salvador: Fundación Heinrich Böll.
- Mejía, G. (2014). Sexting: una modalidad cada vez más extendida de violencia sexual entre jóvenes. *Perinatología y reproducción humana*, 28(4), 217-221.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-53372014000400007
- Meléndez, R. (2020). *Hacia la institucionalización de los derechos de las mujeres en México*. México: Partido del Trabajo.
- Meltis, M., Torreblanca, C., Zilli, M., Mac Gregor, C., Soria, J., Soto, A., Ramírez, L., Leyva, A. y Tejas, D. (2014). La cuarta ola. *Revista Elsevier*, 50, 119-127. <https://www.elsevier.es/es-revista-debate-feminista-378-articulo-la-cuarta-ola-S0188947816301323>
- Méndez, P., Valdez, R., Viniegra, L., Rivera, L. y Salmerón, J. (2003). Violencia contra la mujer: conocimiento y actitud del personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, Morelos, México. *Salud Pública de México*, 45(6), 472-482.

https://www.scielo.org/article/ssm/content/raw/?resource_ssm_path=/media/assets/spm/v45n6/18741.pdf

- Mendoza, V. (2016). Feminismo: su relevancia e influencia en la participación política de la mujer y en la construcción de una política acertada. *Revista Hechos y Derechos*, (36). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/10698/12857>
- Mendoza, V. (2017). ¿Qué es realmente el feminismo radical?. *Revista Hechos y Derechos*, (40). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/11546/13423>
- Mondragón, C. (2012). El avance de los derechos de las mujeres en México. En Moreno, M. y Álvarez, R. (Ed), *El Estado laico y los derechos humanos en México: 1810-2010* (193-208). <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3101/13.pdf>
- Montero, J. (2017). El debate sobre el aborto en una sociedad democrática: un argumento liberal. *Revista Lecciones y Ensayos*, (98), 45-66. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/lecciones-ensayos/article/view/35747/32676>
- Ochman, M. (2006). En busca de una nueva sociedad. Los aportes de la teoría feminista a la reformulación del mundo moderno. *Revista Desafíos*, 15, 371-387. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=359633160011>
- OEA (2012). *Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Pará"*. (188). <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Mexico-RespIndic.pdf>
- OEA (2019). Combatir la violencia en línea contra las mujeres. Un llamado a la protección. *White paper series*, 7, 1-20 <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/20191125-ESP-White-Paper-7-VIOLENCE-AGAINST-WOMEN.pdf>
- ONU Mujeres (2015). *Foro de Construcción de indicadores de violencia contra la mujer. Conceptos, métodos y resultados. Estadísticas de violencia contra las mujeres en el nivel global*. Recuperado de: https://issuu.com/pnudsv/docs/adriana_qui_ones_estad_sticas
- ONU Mujeres. (2020). *Preguntas frecuentes: tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

- Orden Jurídico. (2021). *Ficha Técnica. Ley Olimpia*. Recuperado de: <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20OLIMPIA.pdf>
- Patiño, M. (5 de noviembre de 2020). *Nota Legislativa. Ley Olimpia (96)*. México: Senado de la República. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5043/96.NL%20Ley%20Olimpia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pateman, C. (2014). *Participación y teoría democrática*. Buenos Aires: Prometeo.
- Pateman, C. (1990). Feminismo y Democracia. *Debate feminista* 1, 7-28. <https://www.jstor.org/stable/42623880>
- Pech, P. (21 de enero de 2020). *Iniciativa con proyecto de decreto. Pleno del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo*. <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/iniciativas/INI-XVI-20200131-659-6529.pdf>
- Ramírez, B. (1992). Feminismo y democracia. *Debate Feminista*, 5(), DOI: <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.1992.5.1575>
- Ramírez, R. (11 de noviembre de 2020). Repunta Violencia de género en Quintana Roo. *El Sol de México*. <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/repunta-violencia-de-genero-en-quintana-roo-mujeres-femicidio-alexis-manifestacion-feministas-cancun-balacera-6002775.html>
- Ramos, J. (04 de noviembre de 2021). Feministas exigen aplicar la Ley Olimpia contra agresores de mujeres en Quintana Roo. *Por Esto*. Recuperado de: <https://www.poresto.net/quintana-roo/2021/11/4/feministas-exigen-aplicar-la-ley-olimpia-contra-agresores-de-mujeres-en-quintana-roo-296323.html>
- Ramos, L., Saltijeral, M., Romero M., Caballero, M., y Martínez, N. (2001). Violencia sexual y problemas asociados en una muestra de usuarias de un centro de salud. *Salud Pública de México*, 43(3), 182-191. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342001000300002
- Red TDT. (2018). *Derechos y Violencias: La experiencia de ser mujer*. Creative Commons Atribución. Ciudad de México, México. Recuperado de: https://redtdt.org.mx/violencias_mujeres/wp-content/uploads/sites/6/2018/03/180307-Informe-Violencias-Mujeres_Final_Web_VersionPublica.pdf

- Reverter, S. y Medina, M. (2020). *El feminismo en 35 hashtags*. España: Los libros de La Catarata. <https://books.google.com.mx/books?id=CIXPDwAAQBAJ&pg=PT14&dq=olas+feministas&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjOo5HQnb7rAhVLmVkJHXclCo8Q6AEwAnoECAgQAg#v=onepage&q=olas%20feministas&f=false>
- Rey, A. (2017). *Acoso y Abuso Sexual en las Redes Sociales*. Instituto Asturiano de la Mujer del Principado de Asturias. <https://iam.asturias.es/documents/269132/274280/Acoso-y-Abuso-Sexual-en-RRSS.pdf/5df8b026-6e61-6ca2-d7b7-ffa8784c7d7e>
- Reyes, E. (17 de septiembre de 2021). Esto fue lo que la madre de Olimpia Coral dijo cuando vio su video sexual en internet. *El Sol de Puebla*. <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/esto-fue-lo-que-la-madre-de-olimpia-coral-dijo-cuando-vio-su-video-sexual-en-internet-7226659.html>
- Rojas, A. (26 de septiembre de 2020). Ciberacoso: “Pasé de ser la gordibuenita del video sexual que criticaba todo el pueblo a que 11 estados de México aprobaran una ley con mi nombre”. *BBC News*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49763560>
- Rosales, C. (2009). Hacia una ciudadanía inclusiva ¿Un reto a la complejidad educativa? *Revista Educación Inclusiva*, 2(3), 97-110. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3082396.pdf>
- Rowe, K. (2005). *Scream, la Cultura Popular y el Feminismo de la Tercera Ola: “Yo No Soy Mi Madre”*. *Lectora* (11), 43-74. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2229624>
- Ruiz R. y Ramírez, C. (08 de marzo de 2021). Mujeres toman las calles de Quintana Roo. *La Jornada Maya*. <https://www.lajornadamaya.mx/quintana-roo/83541/mujeres-toman-las-calles-de-quintana-roo>
- Ruiz Canizales, R. (2020). Violencia Digital contra la mujer en México: Honor, imagen y daño moral. El espectro del derecho penal simbólico en la ‘Ley Olimpia’. *Revista Derecho y Realidad*, 18, (35), 29- 74.
- Sampedro, C. y Pérez, J. (2019). Innovación social como herramienta en la transformación de una sociedad inclusiva. Accesibilidad e innovación social. *Revista Prospectiva*, (28), 93-119. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-12132019000200093&lang=es

- Sánchez Olvera, J. (1992). *El feminismo ante el movimiento urbano-popular: Dos expresiones de lucha de género (1970-1985)*. Tesis para obtener el grado de Maestría en Estudios Latinoamericanos. México: UNAM. <http://132.248.9.195/pmig2017/0183542/0183542.pdf>
- San Martín, M. (2018). La violencia no es exclusiva de género. *Revista Hechos y Derechos*, (43). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12093/13777>
- Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz. (s/f). Historia de la Ciudadanía de las Mujeres en México. https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/Historia_de%20la%20ciudadania%20de%20las%20mujeres.pdf
- Secretaría de las Mujeres (SEMujeres). (s/f). Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas. Conoce tus derechos. Gobierno de México. <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/conoce-tus-derechos>
- Secretaría de las Mujeres. Semujeres. (2021). *Visibilización y prevención de la violencia cibernética contra las mujeres y niñas*. <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/violencia-cibernetica-contra-mujeres#:~:text=La%20violencia%20digital%20contra%20las,de%20la%20v%C3%ADctima%2C%20de%20sus>
- Secretaría de Seguridad Pública. (2021). *Todo Quintana Roo contra la violencia digital*. Recuperado de: <https://qroo.gob.mx/ssp/2021/01/07/todo-quintana-roo-contra-la-violencia-digital/>
- SEDESQ. (2021). *Sociedad civil y gobierno suman esfuerzos en la prevención del desorden, la violencia y la delincuencia*. Recuperado de: <https://qroo.gob.mx/sedesq/2021/11/05/sociedad-civil-y-gobierno-suman-esfuerzos-en-la-prevencion-del-desorden-la-violencia-y-la-delincuencia/>
- Senado de la República. (2020). *Aprueban la Ley Olimpia; hasta seis años de cárcel a quien viole la intimidad sexual*. Recuperado de: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/49590-aprueban-la-ley-olimpia-hasta-seis-anos-de-carcel-a-quien-viole-la-intimidad-sexual.html>
- Senado de la República. (2020). *Organizaciones civiles respaldan proyecto de senadoras sobre Ley Olimpia*. Recuperado de: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/49469-organizaciones-civiles-respaldan-proyecto-de-senadoras-sobre-ley-olimpia.html>

- Sistema de Indicadores de Género. SIG. (s/f). *Estadísticas de la violencia contra las mujeres en México*. Instituto Nacional de las Mujeres. Recuperado de: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/convenciones/Nota%20violencia.pdf>
- Solanes, C. y La Spina, E. (2015). Construyendo ciudadanía inclusiva y movimientos sociales de participación desde España e Italia: una perspectiva comparada. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, (144), 1119-1154. Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/4962>
- Tarrow, S. (1997). *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. España: Alianza Universidad.
- Tuñón, E. (1987). La lucha política de las mujeres por el derecho al sufragio y sus repercusiones. En C. Ramos (editora). *Presencia y transparencia: La mujer en la historia de México*. México: El Colegio de México.
- Valcárcel, A. (2001). *La memoria colectiva y los retos del feminismo*. Santiago de Chile: CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5877/S01030209_es.pdf?sequence=1
- Valiña, C. (22 de diciembre de 2019). ¿Qué es la tercera ola del feminismo? *Periféricas*. <https://perifericas.es/blogs/blog/que-es-la-tercera-ola-del-feminismo>
- Varela, N. (2020). El tsunami feminista. *Nueva Sociedad*, (286), 93-106. https://static.nuso.org/media/articles/downloads/5.TC_Varela_286.pdf
- Varillas, A. (05 de septiembre de 2020). Congreso de Quintana Roo aprueba “Ley Olimpia” para sancionar difusión de packs. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/congreso-de-quintana-roo-aprueba-ley-olimpia-para-sancionar-difusion-de-packs>
- Vázquez, P. (10 de febrero de 2021) Luego de tres meses, feministas liberan Congreso de Quintana Roo. *La Jornada San Luis*. <https://lajornadasanluis.com.mx/nacional/luego-de-tres-meses-feministas-liberan-congreso-de-quintana-roo/>
- Wills, M. (1999). Feminismo y democracia: más allá de las viejas fronteras. *Análisis Político*, (37), 18-36. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/79114>
- Xantomila, J. y Bravo, M. (11 de noviembre de 2020). Feministas protestan frente a la sede del estado de QRoo en CDMX. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/11/11/feministas-protestan-frente-a-la-sede-del-estado-de-qroo-en-la-cdmx-6666.html>